

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

PERIODO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025



ELECTROLIMA S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN

ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Liquidadora



ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACIÓN

INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS
PERIODO 23 DE SEPTIEMBRE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE
2025

ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
LIQUIDADORA Y REPRESENTANTE LEGAL

IBAGUÉ, 25 DE MARZO DE 2026



TABLA DE CONTENIDO

PÁG

PRESENTACION.....	1
 I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	
1.1. PLAZO LIQUIDACIÓN	3
1.2. JUNTA ASESORA DE LA LIQUIDACIÓN.....	4
 II. ASPECTOS FINANCIEROS	
ACTIVOS Y PASIVOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	
2.1. ACTIVOS.....	7
2.1.1. EFECTIVO	7
2.1.2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	7
2.1.3. CUENTAS POR COBRAR.....	8
2.1.4. OTROS ACTIVOS PARA LIQUIDAR.....	8
2.2. PASIVO	10
2.2.1. PASIVOS POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O DE ADMINISTRACIÓN	10
2.2.2. PASIVO POR SALDOS DE ACRENCIAS QUIROGRAFARIAS.....	11
2.2.3. PASIVO DEL CÁLCULO ACTUARIAL	14
2.2.4. PASIVOS - SENTENCIAS JUDICIALES	15
2.2.5. PASIVO PROVISIÓN CONTABLE - PROCESOS JURÍDICOS.....	15
2.3. INGRESOS	16
2.4. EGRESOS	17
 III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	
3.1 PASIVO LABORAL DE ELECTROLIMA	22
3.1.1. ANTECEDENTES RELEVANTES GESTIONES NORMALIZACIÓN PASIVO LABORAL ELECTROLIMA.....	22
 IV. ASPECTOS JURÍDICOS	
4.1. INFORME CONTRACTUAL.....	36
4.2.1 RECUPERACION DE CARTERA COBRO JURIDICO.....	36
4.2.2 NOVEDADES JURIDICAS RELEVANTES.....	38



4.3. PROCESOS RELEVANTES ELECTROLIMA.....	54
4.4. PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL RECOBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A FAVOR DE ELECTROLIMA.....	58
4.5. NOVEDADES JURIDICAS.....	62
4.6. EMBARGO CUENTA BANCO ITAÚ.....	63

V. INFORMES PARA TERCEROS

5.1. INFORMES CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.....	64
5.1.1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	64
5.1.2.SECRETARIA DE HACIENDA – MUNICIPIO DE IBAGUE.....	64
5.1.3.CONTADURIA GENERAL DE LA NACION – CGN.....	64
5.1.4.CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR.....	65
5.1.5.CENTRAL DE INVERSIONES – CISA.....	65
5.1.6.MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	65
5.1.7.OTROS INFORMES.....	66

VI. ANEXOS

01. CRONOGRAMA DE LA LIQUIDACION
02. INFORME CONTRACTUAL
03. PROCESOS JUDICIALES
04. NOVEDADES JURIDICAS
05. CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS, ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal g) del ordinal 9 del artículo 295 y el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en concordancia con los artículos 9.1.3.8.1 del Decreto 2555 del 2010, la suscrita Liquidadora presenta cuentas comprobadas de su gestión a los Acreedores reconocidos en el proceso liquidatorio, en el periodo comprendido entre el 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior en razón a que fui designada mediante Resolución No. SSPD-20251000459705 del 19/09/2025 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como Liquidadora y posesionada del cargo el 23 de septiembre de 2025.

I. PROCESO LIQUIDATORIO

Período de la liquidación:	Desde 13 de agosto del 2003
Última Prórroga:	Vence 10 de agosto del 2026

CRONOGRAMA DE LA LIQUIDACIÓN

Análisis del cumplimiento del Cronograma Plan Operativo de la Liquidación 2025 – 2026.

Se informa que se han venido adelantado con el debido rigor todos los pasos legales para finalizar el proceso de liquidación. Se tienen reglas sobre la culminación que impone el Decreto 2555 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **(Anexo 1)**

Se reitera que Electrolima S.A. ESP En Liquidación continúa desarrollando activamente las acciones pendientes determinadas en el cronograma relacionadas con: venta de bienes, historias laborales, normalización del pasivo pensional y determinación del mecanismo del pago de obligaciones laborales (gestión considerada como Prioridad Alta), activos remanentes, situaciones no definidas, reglas para el pago de obligaciones por procesos en curso, administración y custodia del archivo y las demás descritas en el decreto 2025 de 2010 para la terminación de la Existencia Legal.

A continuación, se presenta un breve resumen relacionado con la Actividad 1, en razón a que las gestiones del periodo objeto de rendición concernientes a las otras actividades se muestran en los textos de los acápite enunciados en el presente informe:

Actividad 1. Junta de Acreedores:

El 07 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la reunión de la Junta de Acreedores de Electrolima S.A. ESP En Liquidación de manera no presencial, la cual fue convocada con el objeto de presentar las Rendiciones de Cuentas de los ex liquidadores doctores Fabio Orlando Tavera Oviedo y Ángela Patricia Rojas Combariza, con motivo de la separación del cargo.

Al respecto se informa que Electrolima, realizó el 27 de noviembre de 2025 la publicación de un aviso en la sede administrativa de la Entidad y, el 04 de diciembre del mismo año, se realizó la publicación en el Diario La República, informándose del traslado de estas rendiciones a los acreedores; una vez surtido el trámite legal se desfijó el aviso publicado en la sede administrativa de Electrolima el 27 de enero de 2026, quedando estas rendiciones en firme ya que no se presentaron objeciones.

Al cierre de enero de 2026, se evidencia ejecutada esta actividad.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

ESTADO SITUACION FINANCIERA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 FECHA DE ENTREGA DE LA LIQUIDADORA SALIENTE PRESENTADO Y RENDIDO A LOS ACREEDORES Y MES DE DICIEMBRE DE 2025 QUE PRESENTO LA LIQUIDADORA EN MENCIÓN

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION NIT. 890701790-8

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	A Septiembre 30 de 2025	A Diciembre 31 de 2025
ACTIVOS	2.485.739.685,12	2.158.180.596,79
OTROS ACTIVOS	2.485.739.685,12	2.158.180.596,79
ACTIVOS PARA LIQUIDAR	2.485.739.685,12	2.158.180.596,79
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.587.713.301,71	1.391.883.396,80
Cuentas por cobrar	22.914.984,43	22.914.984,43
Bienes inmuebles	26.100.000,00	26.100.000,00
Otros activos para liquidar	849.011.398,98	717.282.215,56
PASIVOS	199.174.945.040,70	199.175.364.407,00
OTROS PASIVOS	199.174.945.040,70	199.175.364.407,00
PASIVOS PARA LIQUIDAR	199.174.945.040,70	199.175.364.407,00
Gastos Administrativos Vigentes (Funcionamiento Liquidación)	27.234.557,68	11.811.176,00
Cuentas por pagar	19.666.976.887,34	19.666.976.887,34
Préstamos por pagar	23.477.111.315,66	23.587.900.846,94
Pasivos Sujetos a Incertidumbre Sobre Su Cuantía o Fecha de V	81.387.494.653,30	79.721.940.670,90
Otros pasivos para liquidar	74.616.127.626,72	76.186.734.825,82
PATRIMONIO	-196.689.205.355,58	-197.017.183.810,21
PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	-196.689.205.355,58	-197.017.183.810,21
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	18.696.657.974,00	18.696.657.974,00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-226.122.923.657,17	-226.122.923.657,17
RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.198.936.911,11	-3.526.915.365,74
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00
ACTIVOS CONTINGENTES	77.350.866,00	77.350.866,00
OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	77.350.866,00	77.350.866,00
DEUDORAS DE CONTROL	7.264.910,57	7.264.910,57
BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	1.914.910,57	1.914.910,57
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	5.350.000,00	5.350.000,00
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-84.615.776,57	-84.615.776,57
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	-84.615.776,57	-84.615.776,57
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	0,00
PASIVOS CONTINGENTES	78.698.246.989,70	77.973.718.812,10
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CO	78.605.835.037,70	77.850.334.484,10
OTROS PASIVOS CONTINGENTES	92.411.952,00	123.384.328,00
ACREEDORAS DE CONTROL	101.330.727.966,00	95.022.471.858,00
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE BONOS PENSIONALES	101.330.727.966,00	95.022.471.858,00
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-180.028.974.955,70	-172.996.190.670,10
PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-78.698.246.989,70	-77.973.718.812,10
ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	-101.330.727.966,00	-95.022.471.858,00

ANÁLISIS:

El análisis de los estados financieros comparativos de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, con corte a septiembre y diciembre de 2025, evidencia una disminución del activo total, explicada principalmente por la reducción del efectivo y de otros activos destinados a la liquidación, lo cual refleja la utilización de recursos para la atención de obligaciones durante el periodo.

En la estructura del activo, el efectivo y equivalentes continúan siendo el rubro más representativo, aunque con tendencia decreciente. Así mismo, se destacan los otros activos para liquidar, correspondientes principalmente a cuotas partes pensionales, los cuales constituyen un componente relevante dentro del proceso liquidatorio, mientras que las cuentas por cobrar y los bienes inmuebles se mantienen estables.

El pasivo constituye uno de los aspectos más críticos dentro del proceso liquidatorio, dado su alto nivel y la concentración en obligaciones de carácter laboral, pensional y contingente, las cuales representan una presión permanente sobre la capacidad financiera de la entidad.

En cuanto al patrimonio, este continúa siendo negativo y se incrementa en términos deficitarios al cierre del periodo, como consecuencia de las pérdidas acumuladas y de la insuficiencia estructural de los activos frente a las obligaciones.

En conjunto, las variaciones observadas reflejan una entidad en proceso de liquidación con limitaciones estructurales de liquidez, cuya sostenibilidad financiera se encuentra condicionada a la disponibilidad de recursos para la atención de sus obligaciones.

ACTIVOS Y PASIVOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN A 31 DE DICIEMBRE 2025

Los activos y pasivos de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A ESP EN LIQUIDACION, presentan el siguiente estado:

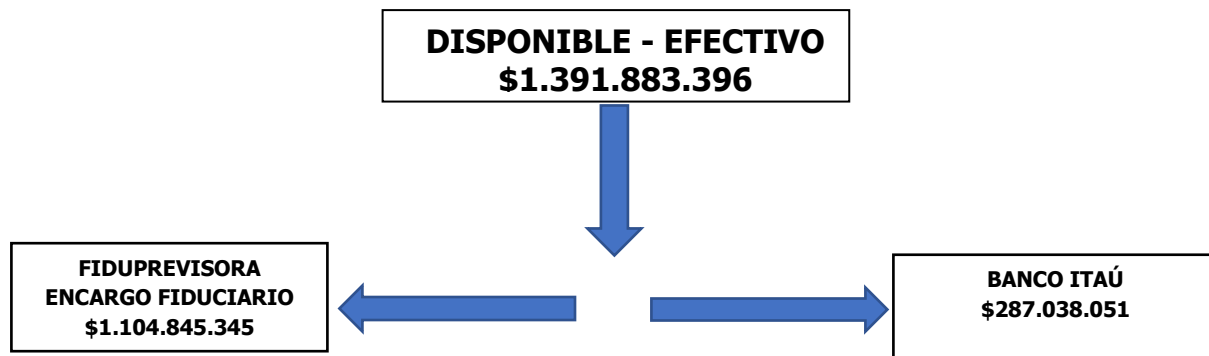
2.1. ACTIVOS

A 31 de diciembre de 2025 los Activos de la Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación ascienden a la suma de \$2.158.180.596 detallados de la siguiente manera:

2.1.1. EFECTIVO

La cifra más representativa es el Efectivo que asciende a \$1.391.883.396, el cual está comprometido en gran parte para el cumplimiento de fallos judiciales pensionales (mesadas pensionales), cancelación de honorarios, servicios y demás gastos administrativos de funcionamiento de la Entidad hasta el cierre definitivo del proceso liquidatario.

A 31 diciembre de 2025 los valores reflejados en las Entidades financieras fueron:



2.1.2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

A 31 de diciembre de 2025 ELECTROLIMA posee nueve (9) lotes que se encuentran ubicados en el Municipio de Melgar –Tolima, los cuales fueron valuados en el año 2021 por un valor total de \$26'100.000, así:

FOLIO	DIRECCION O NOMBRE (# predial)	VALOR AVALUO
366-15268	LOTE N.55 (73-449-00-01-0002-1129-801)	\$2.900.000
366-15269	LOTE N.56 (73-449-00-01-0002-1130-801)	\$2.900.000
366-15270	LOTE N.57 (73-449-00-01-0002-1131-801)	\$2.900.000
366-15259	LOTE N.46 (73-449-00-01-0002-1120-801)	\$2.900.000
366-15264	LOTE N.51 (73-449-00-01-0002-1125-801)	\$2.900.000
366-15265	LOTE N.52 (73-449-00-01-0002-1126-801)	\$2.900.000
366-15263	LOTE N.50 (73-449-00-01-0002-1124-801)	\$2.900.000

366-15273	LOTE N.60 (73-449-00-01-0002-1134-801)	\$2.900.000
366-15274	LOTE N.61 (73-449-00-01-0002-1135-801)	\$2.900.000

2.1.3. CUENTAS POR COBRAR – OTROS ACTIVOS PARA LIQUIDAR CUOTAS PARTES PENSIONALES

A 31 de diciembre de 2025, el valor más representativo en las cuentas por cobrar asciende a \$19.422.572, correspondiente al saldo confirmado en una cuenta bancaria inactiva, en la cual se consignaban las mesadas pensionales derivadas del cumplimiento de fallo judicial a favor de la señora Celia Emilia Pacheco Gutiérrez, fallecida en enero de 2022.

Esta situación se originó debido a que el señor Hernando Pacheco Castillo, quien actuaba como curador de la beneficiaria en virtud de designación realizada en mayo de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérída (Tolima), no informó oportunamente a la entidad sobre su fallecimiento, pese a que la figura de curatela se extingue legalmente con la muerte de la persona interdicta.

Adicionalmente, se registran otras cuentas por cobrar por valor de \$463.300 a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, así como \$3.029.112 correspondientes al Municipio de Ibagué, originados en un embargo efectuado sobre una cuenta bancaria de la entidad por concepto de impuesto predial asociado a bienes que ya no se encuentran ni se encontraban a nombre de Electrolima.

En este sentido, la entidad adelanta las gestiones administrativas y jurídicas correspondientes, con el fin de lograr la recuperación de los recursos mencionados.

2.1.4. OTROS ACTIVOS PARA LIQUIDAR

A 31 de diciembre de 2025, la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación presenta registrados en la cuenta Otros activos para liquidar – Cuotas partes pensionales, un saldo total de \$717.282.215, correspondiente a los valores adeudados por concepto de cuotas partes pensionales.

Una vez se verifica el recaudo efectivo por parte de las entidades obligadas, dichos valores son reconocidos contablemente como ingresos y registrados en las respectivas cuentas de bancos de los estados financieros de la entidad.

Es de anotar que, una vez La Nación a través del Ministerio de Minas y Energía u otra entidad que designe asuma la función pensional, dicha entidad será la encargada del recaudo de las cuotas partes pensionales, de conformidad con la procedibilidad jurídica aplicable a cada caso.

Actualmente, la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación realiza gestiones de recaudo por concepto de cuotas partes pensionales frente a las siguientes entidades y entes territoriales: IPSE, Municipio de Herveo, Gobernación del Tolima, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Municipio de Ibagué.

Así mismo, ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en Liquidación adelanta procesos de cobro jurídico a los municipios de Ibagué, Venadillo, Dolores, Rovira y Prado en el Departamento del Tolima, y al municipio de Santa Rosa de Cabal, en el Departamento de Risaralda.

Es importante señalar que los pensionados que dan origen a los cobros por concepto de cuotas partes pensionales han superado la expectativa de vida inicialmente proyectada, situación que ha sido considerada en el análisis y seguimiento de dichos activos.

Con base en la información contable actualizada, se determinó que las cuotas partes pensionales que cumplen los requisitos para ser exigidas con corte al 31 de diciembre de 2025 corresponden a las que se detallan a continuación:

SALDOS CUOTAS PARTES PENSIONALES - A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ITEM	NIT	NOMBRE	VALOR
1	800.100.138	MUNICIPIO DE HERVEO	\$ 26.097.986
2	800.100.144	MUNICIPIO DE ROVIRA	\$ 429.711.069
3	800.113.672	MUNICIPIO DE VENADILLO	\$ 4.496.065
4	890.700.755	GOBERNANCION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 1.719.922
5	890.702.026	MUNICIPIO DE IBAGUÉ	\$ 74.909.667
6	890.702.038	MUNICIPIO DE DOLORES	\$ 3.977.662
7	891.480.033	MUNICIPIO DE PRADO	\$ 117.949.965
8	800.100.057	MUNICIPIO SANTA ROSA DE CABAL	\$ 58.419.879
TOTAL			\$ 717.282.215

2.2. PASIVO

El pasivo de la entidad a 31 de diciembre de 2025 asciende a la suma de \$199.175.364.407, a continuación, se relaciona las Cuentas por Pagar con corte a 31 de

diciembre de 2025 y se adjunta su discriminación por cada concepto en el contenido del informe.

CONCEPTO DE LOS PASIVOS	VALOR A DICIEMBRE DE 2025
PRESTAMOS CON EL FONDO EMPRESARIAL ACTUALIZADO I.P.C.	\$ 6.185.202.398
ACRENCIAS RECONOCIDAS QUIROGRAFARIAS - 44,84%	\$ 37.070.248.838
CALCULO ACTUARIAL UNIFICADO (DIC 2023)	\$ 10.023.438.210
SENTENCIAS POR PAGAR EN FIRME - (laboral-civil y administrativa)	\$ 31.757.963.312
PASIVO NO RECLAMADO	\$ 34.401.306.654
PROVISIONES CONTABLES - PROCESOS JUDICIALES EN CURSO	\$ 79.721.940.670
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE FUNCIONAMIENTO, LIQUIDACION IMPUESTOS RTE FTE, RTE ICA, TASA BOMBERIL.	\$ 15.264.325
TOTAL	\$ 199.175.364.407

2.2.1. PASIVOS POR PRESTAMOS FONDO EMPRESARIAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE FUNCIONAMIENTO, LIQUIDACION IMPUESTOS RTE FTE, RTE ICA, TASA BOMBERIL.

Dentro de este rubro, el pasivo más representativo corresponde a los préstamos otorgados por el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales se actualizan mensualmente con base en el IPC. A 31 de diciembre de 2025, este pasivo asciende a la suma de \$6.185.202.398, derivado de los diferentes contratos de mutuo suscritos por la entidad, siendo el último desembolso recibido en el mes de septiembre de 2025, como se detalla en el siguiente cuadro.

PRESTAMOS POR PAGAR GASTO ADTIVO FONDO EMPRESARIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
MUTUO 182 FONDO EMPRESARIAL	\$ 1.124.700.414,08
MUTUO 193 FONDO EMPRESARIAL	\$ 446.043.802,04
MUTUO 203 FONDO EMPRESARIAL	\$ 580.094.506,12
MUTUO 210 FONDO EMPRESARIAL	\$ 804.724.469,17
MUTUO 217 FONDO EMPRESARIAL	\$ 711.992.604,87
MUTUO 222 FONDO EMPRESARIAL	\$ 579.824.865,07
MUTUO 235 FONDO EMPRESARIAL	\$ 8.661.746,83
MUTUO 236 FONDO EMPRESARIAL	\$ 1.929.159.990,52
TOTAL PRESTAMOS F.E.	\$ 6.185.202.398,70

De manera complementaria, se registran obligaciones por concepto de gastos administrativos de funcionamiento por valor de \$15.264.325, correspondientes a cuentas por pagar de la vigencia, así como a obligaciones tributarias asociadas a retención en la fuente (ReteFuente) y retención de industria y comercio (ReteICA).

2.2.2. PASIVO POR SALDOS DE ACRENCIAS QUIROGRAFARIAS

Corresponden al 44.84% de las acreencias quirografarias reconocidas y que no se cancelaron por falta de liquidez. Se detallan a continuación:

ACRENCIAS QUIROGRAFARIAS

ITEM	No. ACRENCIA	NIT	NOMBRE	TOTAL RECONOCIDO	TOTAL CANCELADO	SALDO
1	128	899.999.048-9	IPSE-INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS	46.847.264.657	25.843.233.340	21.004.031.317
2	52	900.042.851-2	XM-COMPañÍA EXPERTOS EN MERC S.A. ESP	19.345.458.015	10.671.897.051	8.673.560.964
3	68	860.509.022-9	FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL	5.240.392.502	2.890.855.789	2.349.536.713
4	17	811.000.740-4	ISAGEN SA ESP	2.762.967.102	1.524.187.251	1.238.779.851
5	67	830.025.205-2	CHIVOR S.A ESP	1.007.648.788	555.868.159	451.780.629
6	126	890.800.128-6	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALD	905.345.348	499.432.598	405.912.750
7	115	890.904.996-1	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN	899.573.888	496.248.779	403.325.109
8	77	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	880.214.658	485.569.285	394.645.373
9	113	830.037.248-0	CODENSA S.A. E.S.P.	755.483.942	416.761.746	338.722.196
10	58	860.016.610-3	INTERCONEXION ELECTRICA SA ESP S.A. ESP	687.609.224	379.318.745	308.290.479
11	20	28.512.642	MARIA HESNE DUARTE DE NEGRO	598.812.477	330.334.133	268.478.344
12	187	891.180.001-1	ELECTRIFICADORA DEL HUILA	586.688.110	323.645.742	263.042.368
13	47	830.042.636-5	ENERGÍA E INGENIERÍA ENERGING S E.S.P.	564.313.243	311.302.675	253.010.568
14	46	830.042.636-5	ENERGÍA E INGENIERÍA ENERGING S E.S.P.	544.946.220	300.618.882	244.327.338
15	44-2	800.117.764-4	INGENIERÍA CASTELL COMERCIAL LT	173.377.450	95.643.447	77.734.003
16	41	860.074186-9	DISICO S.A.	159.914.118	88.216.418	71.697.700
17	45	830.042.636-5	ENERGÍA E INGENIERÍA ENERGING S E.S.P.	153.855.805	84.874.357	68.981.448
18	156-6	800.100.050	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	119.609.679	65.982.526	53.627.153
19	121-3	890.702.026-3	MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA	57.289.936	31.603.920	25.686.016
20	112-2	800.250.984-6	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS/ SANCION	56.626.120	31.237.726	25.388.394

21	9	860.053.330-3	INMUNIZADORA DE MADERAS DEL ORIENTE LTDA.	33.401.175	18.425.715	14.975.460
22	144	860.144.164-1	FIDUCIARIA CAFETERA S.A. FIDUCAF	28.625.450	15.791.193	12.834.257
23	114	830.122.566-1	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES ESP	26.448.870	14.590.485	11.858.385
24	123-3	890.704.536-7	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"	25.308.535	13.961.421	11.347.114
25	39	800.100.054-9	MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA	22.434.396	12.375.906	10.058.490
26	32	860.451.569-3	F Y R INGENIEROS LTDA.	17.288.620	9.537.245	7.751.375
27	26	899.999.082-3	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	15.399.131	8.494.911	6.904.220
28	170	830.053.630-9	TELECOM SA -EN LIQUIDACIÓN	12.451.929	6.869.091	5.582.838
29	141	809.002.911-1	ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL - OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS -	11.802.885	6.511.046	5.291.839
30	159	830.089.306-2	CENTAURUS EXPRESS S.A.	11.589.251	6.393.195	5.196.056
31	8	809.000.735-1	SERVICIOS Y SUMINISTROS S Y S LTD	11.559.168	6.376.600	5.182.568
32	57	809.000.876-1	TEMPORALES UNO-A S.A.	11.251.944	6.207.120	5.044.824
33	127	899.999.094-1	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	9.727.373	5.366.093	4.361.280
34	168	860.026.958-3	METÁLICAS Y ELÉCTRICAS - MELEC S	8.763.750	4.834.511	3.929.239
35	138	830.023.782-1	ANDESCO	8.741.762	4.822.382	3.919.380
36	27	17.035.585-1	ESTACIÓN DE SERVICIO EL CENTRO	8.113.565	4.475.838	3.637.727
37	164	800.089.809-6	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA ESP	6.985.187	3.853.369	3.131.818
38	111	800.204.634-8	ACTSIS LTDA.	6.781.560	3.741.039	3.040.521
39	7	93.360.102	MARCO WILFER SIERRA CASTILLO	6.488.431	3.579.335	2.909.096
40	73	890.706.425-7	COMERCIAL DE SERVICIOS LTDA.	6.144.564	3.389.641	2.754.923
41	29	890.700.605-9	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL COOPERTIVE.	5.976.673	3.297.024	2.679.649
42	19	14.225.209	REINALDO MAYORGA SÁNCHEZ	5.194.000	2.865.263	2.328.737
43	74	813.001.312-7	COLOMBIANA DE TEMPORALES LTD	4.723.859	2.605.911	2.117.948
44	49-2	890.702.027-0	MUNICIPIO DEL ESPINAL	4.193.650	2.313.422	1.880.228
45	70-1	890.702.017-7	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	3.591.790	1.981.406	1.610.384
46	15	96.329.116	VÍCTOR HUGO HERRERA TAFUR	2.764.800	1.525.198	1.239.602

47	14	65.764.908	TANIA EUGENIA MACETO CELEMÍN	2.570.400	1.417.958	1.152.442
48	151	890.700.598-5	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA	2.489.760	1.373.473	1.116.287
49	109	14.231.129	HERIBERTO VARGAS TELLEZ	2.055.956	1.134.165	921.791
50	5	14.231.068-2	ELECTROMECHANICA A.G.P	1.869.246	1.031.167	838.079
51	108	800.165.945-5	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	1.764.136	973.183	790.953
52	120	890.704.636-5	FONDO DE EMPLEADOS DE ELECTRICIDAD "FONELEC"	1.647.000	908.565	738.435
53	79	890-703.311-2	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS - MARTINES LTDA.	1.276.763	704.325	572.438
54	65	800.162.540-2	TURES TOLIMA S.A.	1.069.220	589.834	479.386
55	55	5.946.378-7	ALVARO VARON HERNANDEZ	730.412	402.931	327.481
56	169	860.001.498-9	LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A "LEG S.A."	548.000	302.303	245.697
57	131	800.222.298-2	DISAFER LTDA.	443.978	244.920	199.058
58	11	28.541.698	LUZ AMANDA BERNAZA RUBIO	405.000	223.418	181.582
59	61	28.560.432	LUZ MARINA GOMEZ DE OSORIO	380.120	209.693	170.427
60	142	14.238.346-7	O.K. PAPELERIA	374.159	206.404	167.755
61	56	890.703.311-2	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS	361.700	199.531	162.169
62	148	809.008.081-8	H. Y R. S. de H.	68.200	37.622	30.578
63	69	14.267.778	NERY SAIR CELIS OCAMPO	61.580	33.971	27.609
TOTAL				82.681.259.230	45.611.010.392	37.070.248.838
PORCENTAJES				100%	55,16%	44,84%

2.2.3. PASIVO DEL CÁLCULO ACTUARIAL

Corresponde al Cálculo Actuarial con corte al 31 de diciembre del 2023 por valor total de \$10.023.438.210, elaborado por la firma Habitudes SAS. concerniente a los siguientes grupos pensionales:

- Pasivo Pensional conformado por 26 personas.
- Ajuste de mesadas conformada por 96 personas.

2.2.4. PASIVOS - SENTENCIAS JUDICIALES

A diciembre del 2025 ascienden a la suma de \$31.757.963.313 por concepto de fallos de sentencias laborales, administrativas y civiles como se muestra en el cuadro:

INFORMACION DE SENTENCIAS EN CONTRA DE ELECTROLIMA A DICIEMBRE DE 2025		
No. PERSONAS	NOMBRE	VALOR
204	Sentencias Laborales en Contra - NO Pensionales	4.694.469.138
35	Costas de Sentencias Laborales Pensionales en Contra	255.802.798
48	Sentencias Laborales en Contra - Retroactivos - Pensionados por conmutar	8.055.528.221
113	Sentencias Laborales en contra -Por reajuste de mesadas de 113 Pensionados	3.322.716.998
7	Sentencias Laborales en contra - Retroactivos de Pensionados por Otrosies	1.280.191.945
11	Sentencias Laborales en contra - Pensionados con Retroactivo Fijo	1.116.373.813
21	Aportes Patronales a Extrabajadores - UGPP - Colpensiones- Otros	3.172.432.571
6	Sentencias en contra - Demandas Administrativas	9.684.349.175
3	Sentencias en Contra - Demandas Civiles	170.885.654
2	Costas de Sentencias en firme de procesos Civiles	5.213.000
TOTAL SENTENCIAS EN FIRME		31.757.963.313

Fuente: Registros Contables de Electrolima

En cuentas de orden acreedoras se encuentra registradas las contingencias por un valor de \$95.022.471.858

2.2.5. PASIVO PROVISIÓN CONTABLE - PROCESOS JURÍDICOS

El valor total de los procesos jurídicos que están provisionados contablemente a diciembre de 2025 asciende a la suma de \$79.721.940.670 así:

DESCRIPCION DE PROCESOS	PROVISION CONTABLE
PROCESOS CONTINGENTES DE PENSIONES	\$ 2.342.709.170
PROCESOS CONTINGENTES ADMINISTRATIVOS	\$ 77.379.231.500
TOTAL	\$ 79.721.940.670

INFORME DE FLUJO DE CAJA **PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2025** **INGRESOS Y EGRESOS DE ELECTROLIMA**

Corresponde a una breve explicación de los movimientos bancarios y de Fiducia durante los meses de octubre a diciembre de 2025 de la cuenta corriente y el Encargo Fiduciario a nombre de Electrificadora de Tolima S.A. ESP, así:

A 31 de diciembre de 2025 ELECTROLIMA cuenta con un saldo de efectivo en Banco Itaú y Fiduprevisora por un valor total de \$1.391.869.236

(Se presenta una diferencia menor en los saldos de efectivo por valor de \$14.160, atribuible a un ajuste pendiente por parte del Banco Itaú, la cual no afecta de manera material la razonabilidad de la información financiera).

INGRESOS:

Durante el periodo de octubre a diciembre de 2025, los recursos depositados en el encargo fiduciario administrado por Fiduprevisora generaron rendimientos financieros por valor total de \$20.735.986, derivados de la administración de los recursos disponibles de la entidad.

En el periodo de octubre a diciembre de 2025 Electrolima recuperó un valor total de \$166.419.614 por cuotas partes recibidas por el IPSE y el Municipio de Ibagué, Municipio de Dolores y Gobernación del Departamento del Tolima.

Durante el periodo de octubre a diciembre de 2025, se registraron ingresos por valor total de \$127.065.265, correspondientes al reintegro de la cuota de auditaje pagada a la Contraloría General de la Nación, así como al retroactivo reconocido por Suramericana a favor de un pensionado conmutado.

INGRESOS AÑO 2025				
MES	CUOTAS PARTES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	OTRAS RECUPERACIONES	TOTAL
OCTUBRE	135.038.394,00	9.337.508,00	249.265,00	144.625.167,00
NOVIEMBRE	852.822,00	5.283.625,00		6.136.447,00
DICIEMBRE	30.528.398,00	6.114.853,00	126.816.000,00	163.459.251,00
TOTAL	166.419.614,00	20.735.986,00	127.065.265,00	314.220.865,00

EGRESOS:

Durante el periodo de octubre a diciembre de 2025, por concepto de servicios públicos, compra de materiales y suministros, arriendos sede administrativa y fotocopiadora y otros conceptos se canceló un valor total de \$12.515.783

Durante el periodo de octubre a diciembre de 2025 por concepto de pagos de honorarios y servicios de empleo a los diferentes profesionales debidamente contratados se les cancelo un valor total \$231.833.225

Por pagos de salud de pensionados durante el periodo de octubre a diciembre de 2025, por el descuento que se realiza a los mismos se le cancelo a las diferentes entidades prestadoras de salud un valor total de \$13.316.200

Gastos Financieros (comisiones y gravamen financieros) por el periodo de octubre a diciembre de 2025, por un valor total de \$18.265.157

Pago de mesadas a 32 pensionados a diciembre de 2025 cumpliendo fallos por sentencia judicial por los tres meses se canceló un valor total de \$232.413.907

Durante el periodo de octubre a diciembre de 2025 se canceló Retención en la fuente y Reteica un valor total de \$15.763.124 (Descuentos legales efectuados a los pagos realizados que lo ameriten)

CUADRO DE PAGOS FLUJO DE CAJA DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2025	
RUBRO	VALOR
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 12.515.783
HONORARIOS Y SERVICIOS DE EMPLEO	\$ 231.833.225
SERVICIOS DE SALUD DE PENSIONADOS	\$ 13.316.200
GASTOS FINANCIEROS (COMISION FIDUCIA Y CUATRO POR MIL)	\$ 18.265.157
PAGO MESADAS A DICIEMBRE 2025 POR 32 PENSIONADOS	\$ 232.413.907
RETENCION EN LA FUENTE Y RETEICA	\$ 15.763.124
TOTAL PAGOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE -2025	\$ 524.107.396

Es importante tener en cuenta que:

En la actualidad Electrolima realiza cobro pre jurídico a la Gobernación del Departamento del Tolima y al Municipio de Herveo.

Se adelantan cobros jurídicos a los Municipios de: Ibagué, Venadillo, Rovira, Prado, Dolores y Santa Rosa de Cabal.

Todos los pensionados que son motivo de cobro por concepto de cuotas partes pensionales, en la actualidad ya cumplieron la expectativa de vida que en su oportunidad les fue proyectada.

INFORME DE PRESUPUESTO

El presente informe se realiza con los gastos e ingresos correspondientes a los meses de octubre a diciembre 2025, para lo cual se presentan continuamente las respectivas Ejecuciones Presupuestales, realizando un análisis de cada uno de los rubros, así:

EJECUCION DE GASTOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2025

Por el periodo de octubre a diciembre de 2025 se se tuvieron compromisos por valor de \$335.575.918 y unos pagos de \$493.274.809

- ✓ SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, Durante el periodo de octubre a diciembre 2025 se realizaron unos compromisos de \$2.286.147 y unos pagos \$2.286.147
- ✓ SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING Se han realizado compromisos por un valor total de octubre a diciembre de 2025 de \$16.624.605 y Pagos por un valor total de octubre a diciembre de 2025 de \$16.624.605
- ✓ SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN-HONORARIOS-SERVICIOS DE EMPLEO: Se han realizado Compromisos por un valor total de octubre a diciembre de 2025 de \$59.170.478 y Pagos por un valor total de octubre a diciembre de 2025 de \$213.916.237
- ✓ TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SENTENCIAS-MESADAS PENSIONALES: Se han realizado Compromisos por un valor total de octubre a diciembre de 2025 de \$246.117.307 y Pagos por un valor total de octubre a diciembre 2025 de \$246.117.307

- ✓ **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA** Se han realizado compromisos por un valor total de octubre a diciembre de 2025 de \$1.819.073 y Pagos por un valor total de octubre a diciembre de 2025 de \$1.819.073

ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION						
EJECUCION DE GASTOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2025						
Año Fiscal:	2025					
Vigencia:	Actual					
Periodo:	OCTUBRE A DICIEMBRE					
	ENTIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO TRES MESES	PAGOS TRES MESES
			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.166.360.254	335.575.918	493.274.809
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	36.701.055	5.956.191	5.956.191
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	36.701.055	5.956.191	5.956.191
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-006-003-04	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	13.096.000	2.286.147	2.286.147
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	6.446.000	1.198.392	1.198.392
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	2.678.800	119.750	119.750
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-006-009-01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (POR CUENTA PROPIA)	14.480.255	2.351.902	2.351.902
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-007-002	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	120.706.814	22.512.869	25.466.001
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-007-002-01-1	SERVICIOS INMOBILIARIOS RELATIVOS A BIENES RAÍCES PROPIOS O ARRENDADOS	41.470.644	5.888.264	8.841.396
		A-02-02-02-007-001-01-9	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	79.236.170	16.624.605	16.624.605
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-008-002	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	840.109.389	59.170.478,00	213.916.237
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-008-002-01	SERVICIOS JURÍDICOS	336.190.047	53.482.390	147.923.696
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-008-002-02	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y TENEDURÍA DE LIBROS	356.067.878	5.000.000	12.101.180
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-008-003-06	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS	832.000		
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-02-02-02-008-005-01	SERVICIOS DE EMPLEO	147.019.464	688.088	53.891.361
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-03-03-01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.136.594.028	246.117.307	246.117.307
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-03-10-01	SENTENCIAS	1.136.594.028	246.117.307	246.117.307
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-08-01	GASTOS POR TRIBUTOS , MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	32.248.968	1.819.073	1.819.073
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-08-01	IMPUESTOS NACIONALES	32.248.968	1.819.073	1.819.073
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	24.400.000	1.819.073	1.819.073
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-08-01-02-003	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	500.000	0	0
	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	7.348.968		

EJECUCION DE INGRESOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2025

Año Fiscal:	2025								
Vigencia:	Actual								
Periodo:	OCTUBRE A DICIEMBRE								
ENTIDAD		NIVEL ESTRUCTURA L	NIVEL RENTISTICO	SUBNIVEL RENTISTICO	CONCEPTO	NOMBRE DE LA CUENTA	APR. VIGENTE	RECAUDOS ACUMULADOS	
	ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION	0	0	0	0	DISPONIBILIDAD INICIAL	622.843.524	622.843.524	
	ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION	2	0	0	0	RECURSOS DE CAPITAL		314.220.865	
	ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION	2	5	0	0	RENDIMIENTOS FINANCIERO S	0		
	ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION	2	5	1	2	DEPOSITOS	6.000.000	20.735.986	
	ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION	2	7	7		PROVEEDORES	1.892.758.545		
	ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION	2	9	1	0	DE ENTIDADES DEL NIVEL TERRITORIAL	22.850.850	293.484.879	

Durante el periodo de octubre a diciembre de 2025 se registraron ingresos por valor de \$314.220.865; así mismo, la entidad contaba con una disponibilidad inicial de \$622.843.524, correspondiente al saldo disponible al inicio de la vigencia 2025 (enero), el cual fue utilizado para la atención de las obligaciones propias del proceso liquidatorio.

En el periodo de octubre a diciembre de 2025, se recuperó cuotas partes del IPSE, Municipio de Dolores, Municipio de Ibagué y Gobernación del Departamento, Retroactivo de Suramericana por un pensionado y otros ingresos arrojando un valor total de \$293.484.879

Asimismo, se recibieron ingresos por rendimientos financieros por el valor depositado en la Fiduprevisora en los respectivos encargos fiduciarios por el periodo de octubre diciembre de 2025 por un total \$20.735.986

De igual manera se realizaron las siguientes actividades en periodo de octubre a diciembre de 2025, así:

Durante este periodo se registraron las ejecuciones presupuestales de Ingresos y Egresos de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre en la Plataforma EICE creada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el respectivo registro

Se realizaron las siguientes Directivas que afectaron los rubros en el presupuesto de la entidad, así:

Directiva No.10 de septiembre 24-2025 por la cual se refrenda la adición presupuestal por \$1.892.758.545

Directiva No. 11 de octubre de 2025 por la cual se hace apertura caja menor por uso de la entidad.

III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

PASIVO LABORAL

La normalización de la totalidad del pasivo pensional cierto y contingente y la determinación del mecanismo para el pago de las obligaciones laborales, es considerado un tema de "Prioridad Alta", dentro del proceso liquidatorio de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación.

Por lo tanto, se presenta un informe sobre los avances y novedades reportados durante el periodo objeto de Rendición de Cuentas:

Gestiones octubre a diciembre de 2025.

Electrolima S.A. ESP En Liquidación tuvo conocimiento de la comunicación con Radicado No.20256003019791 del 23 de septiembre de 2025 remitida por la Dra. Giohana Caterine González Turizo, Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superservicios a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía.

Por medio del aludido oficio el Ente de control dio respuesta al requerimiento de información proveniente de esa Cartera Ministerial, requiriéndole el envío de información en el marco del cumplimiento del fallo de primera instancia proferido dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 73001-33-33-006-2025-00238-00 interpuesta por la señora Anatilde Velásquez y Otros contra Electrolima S.A. ESP En Liquidación y Otros.

Este documento significativo, tenía entre otros, dentro de su contenido como asunto de gran importancia la invitación formal que fue extendida por la Superservicios a participar en una mesa de trabajo al Ministerio de Minas y Energía – en atención a la calidad de accionista mayoritario que ostenta-, con el propósito de definir la forma en que pueden

ser asumidas las obligaciones pensionales y prestacionales que actualmente recaen sobre Electrolima S.A. ESP En Liquidación; reunión propuesta para el 07 de octubre de 2025 a las 3:00 p.m.

Es de gran relevancia manifestar que una vez llevada a cabo ésta mesa de trabajo en la fecha señala de manera virtual a las 4:00 p.m., con la participación de la Superservicios, Minenergía y Electrolima S.A. ESP En Liquidación, se presentaron las siguientes preocupaciones y conclusiones:

Intervenciones y Preocupaciones Equipo DEIL de la Superservicios:

- El Equipo DEIL solicitó al Ministerio de Minas y Energía definir la ruta para asumir el pasivo pensional de Electrolima y cumplir los fallos judiciales. El Ministerio respondió que, pese a su voluntad y a haber agotado todas las vías legales (Ley de Presupuesto, Ley de Servicios Públicos y uso de recursos condicionados), las soluciones han sido sistemáticamente rechazadas por el Ministerio de Hacienda por falta de sustento jurídico. Se concluyó que la única salida viable restante es gestionar la inclusión en la próxima Ley General de Presupuesto, aunque con expectativas limitadas, y se acordó informar esta situación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a los juzgados, sugiriendo que una orden judicial directa al Ministerio de Hacienda o Colpensiones podría ser la única solución definitiva.

Conclusiones

- El MME declara que ha agotado todas las vías administrativas y legales a su disposición. No existe, en este momento, una ruta viable desde el Ministerio para asumir el pasivo pensional de Electrolima debido a la falta de competencia legal y a la negativa del Ministerio de Hacienda para proporcionar los recursos y el marco jurídico.
- La única opción aún considerada "abierta" es la Ley General de Presupuesto, que se aprueba por decreto hacia finales de año. No obstante, existe pesimismo dado el historial de rechazos.

Solicitud Superservicios: Plan Estratégico y de Gestión para el cierre de la liquidación a partir del 15 de octubre de 2025

Electrolima S.A. ESP En Liquidación recibió el 09 de octubre de 2025 el Oficio con Radicado No.: 20256003152881 proveniente de la Dra. Giohana Catherine González Turizo, Directora Entidades Intervenidas y En Liquidación Encargada de la Superservicios, solicitando la remisión a más tardar el 14 de octubre de 2025 de un Plan Estratégico y

de Gestión para el cierre de la liquidación a partir del 15 de octubre de 2025, el cual debía contar con plazos definidos, ser riguroso, medible y que abordara de manera directa los hitos de la liquidación.

En atención a lo anterior, Electrolima S.A. ESP En Liquidación, procedió a suministrar respuesta dentro del plazo establecido, para lo cual remitió el Oficio LIQ-0517 del 14 de octubre de 2025, realizando énfasis en los siguientes temas:

- Cronograma Plan Operativo de la Liquidación 2025-2026.
 - Actividad Crítica Pendiente No.5 Normalización Pasivo Pensional.
- Situación Financiera
- Situación Judicial
- Conclusiones

Solicitudes:

- Apoyo legal al Fondo Empresarial de la Superservicios para la contratación de una Firma Especializada que realice la actualización de la valoración actuarial a diciembre de 2025.
- Se considera con prioridad la necesidad de solicitar un préstamo al Fondo Empresarial de la Superservicios para garantizar la prestación de los servicios (honorarios, gastos administrativos, impuestos y sentencias judiciales) incluidos los gastos del cierre, por el periodo comprendido de marzo de 2026 al 10 de agosto de 2026.

Actualización Valoración Actuarial a diciembre de 2025

Electrolima S.A. ESP En Liquidación remitió el 20 de octubre de 2025 el Oficio LIQ-0530 al Dr. Felipe Durán Carrón, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitándole que se analice la posibilidad para que a través del Fondo Empresarial de la Superservicios se preste el apoyo jurídico y técnico tendiente a efectuar las actividades relevantes relacionadas con la actualización del pasivo laboral, cuya última valoración actuarial se realizó a diciembre de 2023 por la Firma Habitudes S.A.S.

Con el fin de dar impulso a este relevante asunto, considerado de Alta Prioridad dentro del proceso liquidatorio, se comunica que Electrolima S.A. ESP En Liquidación gestionó la obtención de cotizaciones por parte de Firms Especializadas que ofrecen servicios

actuariales, con el fin de que se realice la actualización de la valoración actuarial de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación con corte a diciembre de 2025, la cual incluye el pasivo pensional originado en cuotas partes pensionales, obligaciones laborales solutas e insolutas y laborales contingentes, así como todas las sentencias ejecutoriadas que ordenan el reconocimiento y pago de pensiones, conforme lo señalado en las normas NIIF y COLGAAP.

Lo anterior, teniendo como antecedente el contenido del citado oficio LIQ-0530 remitido al Dr. Felipe Durán Carrón, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, con radicado de entrada en la SSPD No.20255294303032 del 20 de octubre de 2025.

Por lo tanto, se remitieron invitaciones el 03 de diciembre de 2025 a tres Firms Especializadas, que como precedente importante para considerar se comunicaron realizaron las últimas valoraciones actuariales del Pasivo Laboral de la Entidad.

Las Firms Especializadas Invitadas Fueron:

- ACTUARIAL CONSULTING GROUP
- DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS
- HABITUDES S.A.S

En tal sentido, Electrolima S.A. ESP En Liquidación mediante el Oficio LIQ-0635 del 15 de diciembre de 2025 dirigido a la Dra. Giohana Caterine González Turizo, Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superservicios con Radicado de Entrada No.20255295265882, le remitió información que contiene copia de los documentos de gestión relativos a la consecución de cotizaciones por parte de Firms Especializadas que ofrecen servicios actuariales, con el fin de que se realice la actualización de la valoración actuarial de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación con corte a diciembre de 2025.

Se presenta cuadro resumen de este trámite:

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A ESP EN LIQUIDACION			
RESUMEN COTIZACIONES ACTUARIALES DICIEMBRE 2025			
CONCEPTO	HABITUDES S.A.S	DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	ACTUARIAL CONSULTING GROUP
ANTECEDENTES	Orden de Prestación de Servicios F.E 007-067-2023 apoyo Fondo Empresarial SSPD (actualización valoración Actuarial a 31 de diciembre 2023)	Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. F.E 004-019-2020 apoyo Fondo Empresarial SSPD (Prestar asesoría integral a ELECTROLIMA S.A E.S.P en Liquidación, en la actualización del cálculo actuarial y sus contingencias y acompañarla en el trámite de aprobación del mecanismo de normalización. (Actualizaciones Conceptos a Septiembre y Diciembre 2020 y a Mayo 2021)	Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2019 suscrito con ELECTROLIMA S.A E.S.P EN LIQUIDACION (Actualización valoración actuarial a diciembre de 2018)
COTIZACION RECIBIDA	Recibida el 04 de diciembre de 2025.	Recibida el 10 de diciembre de 2025.	Recibida el 11 de diciembre de 2025 (Un día después del plazo estipulado para tal fin).
PROPUESTA ECONOMICA	\$50.000.000 más IVA para un total de \$59.500.000	* El valor estimado de los servicios profesionales para los componentes principales es de \$240 millones más IVA. * El valor estimado del componente complementario es de \$120 millones más IVA. * Total: \$360 millones más IVA.	La inversión en la elaboración del estudio actuarial tendrá un valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$57.500.000) más IVA.
TIEMPO ESTIMADO	Seis (6) meses, a partir del recibo de información completa.	El tiempo estimado para la ejecución de los componentes principales antes descritos, es de 4 meses. Para el componente complementario se estima un período adicional de otros 4 meses	Una vez sean recibidos los requerimientos para iniciar el objeto del contrato, las actualizaciones del estudio actuarial, será entregado en un tiempo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida de manera completa y correcta por parte del contratante.
ENTREGABLES	Reporte de cada valoración actuarial en el cual se desglosan las revelaciones requeridas por cada estándar contable (IAS 19 o local). Revelaciones contables para 2025 y costos proyectados para 2026. Listado en Excel con el detalle de los resultados a nivel individual.	De acuerdo con la información general suministrada en la solicitud de cotización, y las consideraciones formuladas en el los puntos anteriores, se puede concluir que el objeto de los servicios incluye al menos dos componentes principales: (i) la actualización de las obligaciones laborales y parafiscales; (ii) la preparación y elaboración de los cálculos actuariales de las obligaciones pensionales ciertas (reconocidas o causadas) y contingentes (judiciales y no judiciales), para fines de una normalización pensional mediante el mecanismo de asunción por un tercero. Estos componentes incluyen la entrega de los resultados y elaboración las notas técnicas correspondientes. Adicionalmente, se considera necesario tener en cuenta un componente complementario relacionado con la revisión conjunta de los resultados, la discusión de las alternativas de decisión y, en caso de requerirse, la sustentación ante otras entidades.	Para el corte al 31 de diciembre de 2023 (Equivocación corte a 31 de diciembre de 2025) Documento detallado por cada persona en medios físico y magnético que contendrá el monto de las reservas actuariales calculadas. Nota técnica para el cálculo de reservas. Documento detallado por cada persona en medios físico y magnético que contendrá el monto de las liquidaciones por cada personal. Luego de la radicación y entrega de los cálculos actuariales objeto de esta propuesta, se efectuará el correspondiente acompañamiento por parte del equipo técnico y el actuario a las reuniones que surjan con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios respecto de lo resultados actuariales entregados y la metodología utilizada para el desarrollo del modelo actuarial. Es importante tener en cuenta que este acompañamiento puede ser un periodo posterior a la vigencia del contrato.

Solicitud otorgamiento de préstamo

Electrolima S.A. ESP En Liquidación remitió el 30 de octubre de 2025 el Oficio LIQ-0566 al Dr. Felipe Durán Carrón, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitándole el otorgamiento de un préstamo para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio (Gastos de operación) y el acatamiento cabal de las sentencias ejecutoriadas en firme de índole pensional (Pago de mesadas pensionales) y los gastos propios del cierre del proceso liquidatorio, recursos a ejecutarse durante el periodo del 1 de marzo de 2025 al 10 de agosto de 2026, por valor de **MIL SETECIENTOS CARTORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MONEDA CTE. (\$1.714.211.403 M/Cte.).**

Al respecto, Electrolima S.A. ESP En Liquidación comunica que mediante el Oficio LIQ-0584 del 20 de noviembre de 2025 remitido al Señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, dio alcance al Oficio citado en el párrafo anterior, en el sentido de solicitar el otorgamiento de un préstamo para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio (Gastos de operación) y el acatamiento cabal de las sentencias ejecutoriadas en firme de índole pensional (Pago de mesadas pensionales), recursos a ejecutarse durante el periodo del 01 de marzo de 2026 al 10 de agosto de 2026, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CTE. (\$3.720'387.581.00 M/Cte.).**

Electrolima S.A. ESP En Liquidación mediante el Oficio LIQ-0611 del 05 de diciembre de 2025 dirigido a la Dra. Giohana Caterine González Turizo, Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superservicios con Radicado de Entrada No.20255295121152, le envió copia de la comunicación con Radicado: 2-2025-077547 suscrita en la citada fecha por la Doctora Luz Helena Rodríguez González, Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual indicó que respecto al Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2026 presentado por esta entidad, se remitiera a esa Cartera antes del 11 de diciembre del 2025 el documento soporte debidamente firmado que demostrara la intención del Fondo Empresarial de efectuar el desembolso correspondiente al posible otorgamiento de recursos a Electrolima, para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio durante el Periodo 01 marzo 2026 al 10 de agosto de 2026.

En este aspecto, es de suma importancia destacar el Oficio con Radicado No.:20251004181041 de fecha 11 de diciembre de 2025 firmado por el Dr. Felipe Durán Carrón, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios remitido a la Doctora Luz Helena Rodríguez González, Subdirectora de Competitividad y Desarrollo del Ministerio

de Hacienda y Crédito Público, suministrándole respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, enfatizándose entre, otros el siguiente texto:

“Desde la Superintendencia de Servicios Públicos, nos permitimos manifestar que dado la continuidad del proceso liquidatorio como el deber del cumplimiento de las sentencias de índole pensional ejecutoriadas, se estima cubrir con los recursos del Patrimonio Autónomo Fideicomiso del BBVA, el valor de COP \$3.720.387.581, dadas las proyecciones presentadas por ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN y previo los trámites pertinentes.”

Además, es relevante mencionar que este Oficio de la Superservicios tenía incluido en su contenido la anotación de copia a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía.

Dado lo anterior, Electrolima S.A. ESP En Liquidación gestionó y obtuvo el 12 de diciembre de 2025 la emisión por parte del Dr. Víctor José Paternina Novoa, Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía el concepto técnico económico favorable para que ésta Entidad gestionara ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación del presupuesto para la vigencia 2026, así:

Total de Ingresos \$4.684.807.964	Total de Gastos \$4.684.807.964
--------------------------------------	------------------------------------

Como resultado de éstos trámites, el 30 de diciembre de 2025 Electrolima S.A. ESP En Liquidación, recibió un correo electrónico proveniente de la Dra. Viviana Calderón Valencia, Profesional Especializado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adjuntado copia de la Resolución Número 006 del 26 de diciembre de 2025 emitida por el Consejo Superior de Política Fiscal, por la cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En el Artículo 1, de la citada Resolución se aprobó, entre otros, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, por \$4.684.807.964, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Trabajo Conjunto Electrolima – Minenergía (coadyuva).

La Dra. Adriana Betancourt Ortiz, Liquidadora, mediante correo electrónico del 04 de noviembre de 2025 le solicitó a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, una audiencia con el fin de tratar temas conjuntos orientados a formalizar un mecanismo legal que permita la normalización del pasivo pensional a cargo de Electrolima S.A. ESP En Liquidación; la misma fue concedida y celebrada el lunes 10 de noviembre de 2025.

- Visita de Minenergía a Electrolima el 19 de noviembre de 2025

El 19 de noviembre de 2025 la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía en compañía de dos funcionarias más de esa Cartera visitaron las instalaciones de Electrolima, solicitando información sobre los antecedentes del pasivo laboral, situación financiera y trámite de entrega de archivos. La comisión fue atendida por el equipo de Electrolima, el cual respondió todas las inquietudes enunciadas y suministro información específica relacionada con:

- Estado del Proceso Liquidatorio: Plazo del proceso, recursos económicos 2025 hasta 2026, Cronograma Plan Operativo de la liquidación 2025-2026.
- Situación financiera a septiembre de 2025.
- Situación Pasivo Laboral.
- Cifras Pasivo Laboral a septiembre de 2025.
- Situación Judicial
- Situación Administrativa: Estado de avance expediente documental.

Conclusión

Se enfatiza como tema relevante el indicado por la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, quién se encontraba analizando la posibilidad de inclusión del “Artículo Nuevo” por el cual la Nación asuma la asunción pensional a cargo de esta Entidad, en el proyecto de **Ley de Financiamiento para el 2026.**

Sobre el particular, también indicó que ese Gabinete, tenía previsto realizar con prioridad un acercamiento con el Congreso de La República, en lo posible antes de finalizar noviembre de 2025, con el fin de explorar la viabilidad de esta solución.

ALTERNATIVA PARA ASUNCIÓN OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESTACIONALES:

Según lo expuesto, es significativo comunicar que, pese a todas las gestiones realizadas durante los últimos años entre Electrolima S.A. ESP en Liquidación y los actores vinculados del Gobierno Nacional, a la fecha no se ha logrado concretar el instrumento jurídico (Base Legal), que permita la solución estructural definitiva para la asunción de las obligaciones pensionales y prestacionales a cargo de la entidad.

VEHÍCULO JURÍDICO:

Así las cosas, resulta imperativo que mediante una Ley de la República se concrete el Título Jurídico constitutivo de gasto, mediante el cual la Nación incorpore apropiaciones necesarias para asumir los pasivos pensionales de ELECTROLIMA S.A. ESP en liquidación que no hayan sido normalizados.

De igual manera se consideran las siguientes opciones:

- Asunción del pasivo pensional por la Nación a través de la Ley General de Presupuesto (Propuesta reiterada por Minenergía).
- Sugerencia como posible solución definitiva (Reunión Superservicios, Minenergía y Electrolima del 07 de octubre de 2025) que exista una orden judicial directa a Minhacienda o a Colpensiones (Mecanismo para la normalización del pasivo pensional seleccionado: La conmutación pensional, es decir, el pago de pensiones causadas o eventuales, legales o extralegales).
- Se analiza por parte de Electrolima S.A. ESP En Liquidación y el Ministerio de Minas y Energía la posibilidad de tramitar en la Ley de Financiamiento para 2026 la inclusión del siguiente "Artículo Nuevo:

Art XXX: Autorízase a la Nación – Ministerio de Minas y Energía, en su condición de accionista mayoritario de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP. Electrolima –en liquidación- a asumir los pasivos pensionales de esta electrificadora, que no hayan

sido normalizados y cuyo cálculo actuarial sea previamente aprobado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Para estos efectos, no se requerirá nueva aprobación del mecanismo de normalización pensional por parte del Ministerio del Trabajo.

Incremento Pasivo Laboral (Pensional) de Electrolima:

Electrolima S.A. ESP En Liquidación continúa atendiendo diversas demandas de índole laboral de exfuncionarios solicitando el reconocimiento de la Pensión Restringida de Jubilación (Artículo 8 de la Ley 171 de 1961) y respondiendo varios derechos de petición de diferentes apoderados que presentan reclamaciones administrativas solicitando igual derecho laboral.

Como fundamento del alcance a la solicitud elevada a la Superservicios por Electrolima S.A. ESP En Liquidación para el otorgamiento de recursos, se aportó el 12 de noviembre de 2025 una comunicación emitida por el Dr. Yiminson Rojas Jiménez, apoderado judicial contratado por ésta Entidad para la defensa de los procesos relativos al reconocimiento y pago de la Pensión Restringida de Jubilación (Artículo 8 de la Ley 171 de 1961), en el cual presentó un informe con el objeto de sustentar técnicamente la inclusión de contingencias pensionales en el presupuesto de 2026, indicando que tiene a cargo un total de 82 procesos laborales.

Del mencionado informe se destacan entre otros los siguientes textos:

“Así las cosas, se tiene que Electrolima se encuentra expuesta a enfrentar en este momento un total de 37 sentencias condenatorias a su cargo que corresponde al mismo número de extrabajadores beneficiarios.

De otra parte y teniendo en cuenta que según se me informa, se siguen radicando reclamaciones administrativas que versan del mismo derecho pensional, es muy alta la probabilidad que se continúen radicando demandas de esta clase de pretensiones y pese a que la firma contratada de actualizar el cálculo actuarial de Electrolima en el año 2020 en donde determinó que solo existía el riesgo que demandarían 126 extrabajadores lo que se está viendo, es que la mayoría de demandantes hacen parte del grupo de los 142 que ya se encuentran disfrutando del derecho de la pensión de vejez, caso en el cual los despachos judiciales están reconociendo la pensión desde el momento en que cumplió con el segundo requisito pendiente como lo era cumplir 60 años de edad y hasta cuando cumplieron los 62 años (pensión de vejez) se da la compatibilidad estando a cargo de Electrolima la diferencia del mayor valor.

Por esta razón se está dejando una contingencia para 43 sentencias a cargo de Electrolima que se estarían causando a partir del mes de noviembre de 2025 y hasta diciembre de 2026 posiblemente, para un total de 80 sentencias condenatorias a cargo que entrarían a formar parte de la nómina de pensionados que según lo informado son de 28 personas.”

Es significativo mencionar que, durante diciembre de 2025 , Electrolima planeaba dar inicio al cumplimiento “parcial” de sentencias judiciales que reconocieron el derecho a la pensión restringida de jubilación (art. 8 Ley 171 de 1961), a un número de Doce (12) extrabajadores beneficiarios de este derecho pensional (Inclusión en Nómina Mesada Pensional) , para lo cual realiza gestiones que garanticen que cada pago se efectúe con el soporte jurídico, financiero y contable que exige la normatividad vigente.

A diciembre de 2025 el total de personas que forman parte de la nómina pensional a cargo de la Entidad es de 32 beneficiarios; efectuándose un pago total en ese mes de \$103.425.808, por los siguientes conceptos:

- 27 personas, mesada de diciembre de 2025.
- 1 persona, mesadas de junio a diciembre de 2025 y mesadas 13 y 14 de 2025.
- 4 personas, mesadas de noviembre y diciembre de 2025 y mesada adicional proporcional por estos dos meses.

ULTIMA VALORACION ACTUARIAL PASIVO LABORAL ELECTROLIMA:

**EJECUCIÓN ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. F.E. 007-067-2023
CELEBRADA ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA,
QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL Y HABITUDES S.A.S.**

Electrolima recibió apoyo del Fondo Empresarial de la Superservicios a través de la orden de prestación de servicios F.E.007-067-2023 celebrada entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, quien actúa como vocera y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL Y HABITUDES S.A.S. suscrita el 15 de noviembre del 2023, con el objeto de prestar los servicios especializados para la actualización del cálculo actuarial de Electrolima S.A. ESP En Liquidación, el cual incluye el pasivo pensional originado en cuotas partes, obligaciones laborales solutas e

insolutas y laborales contingentes así como todas las sentencias ejecutoriadas que ordenan el reconocimiento y pago de pensiones.

El acta de inicio de la citada orden de prestación de servicios fue firmada el 24 de noviembre de 2023 por el Representante Legal de Habitudes S.A.S y el Liquidador de Electrolima en calidad de Supervisor de la misma.

Dentro del proceso de acompañamiento a la empresa beneficiaria respecto de las consultas que se formularon, por solicitud de Electrolima se llevó a cabo una reunión virtual con la Firma el 30 de agosto de 2024, para la revisión de casos puntuales y su reliquidación, si se suponía cambio en la valoración actuarial precedente.

En tal sentido, la Firma remitió a Electrolima el 11 de septiembre de 2024 el resumen de resultados completos, considerando la modificación en alcance según la citada reunión, determinado como: Documento "Alcance al reporte de valoración actuarial a 31-Dic-2023 – Electrolima S.A. ESP En Liquidación 06 de septiembre de 2024"

A continuación, se presenta resumen del resultado de valoración actuarial:

Cálculo Actuarial		
Pasivo Pensional *		8.169.099.071
Ajuste de mesadas *		1.854.339.139
	Total Cálculo	10.023.438.210
Obligaciones Laborales Solutas e Insolutas		
Ajuste de mesadas		3.234.676.204
Costas		238.821.155
Retroactivos otrosies		1.280.191.945
Retroactivos pensionales		6.287.781.510
Retroactivos fijos		831.266.318
Procesos no pensionales		4.694.469.137
Cobro en firme UGPP y otros *		3.172.886.641
	Total Obligaciones Laborales Solutas e Insolutas	19.740.092.910
Obligaciones Contingentes		
Reservas matemáticas *		134.473.563.598
Bonos tipo B *		10.407.278.469
	Total Obligaciones	144.880.842.067
	Gran Total	174.644.373.187
Nota * : Para estos conceptos , el calculo se presenta bajo la norma local.		

VALOR TOTAL DEL PASIVO LABORAL:

Se presenta cuadro que refleja el valor total del pasivo laboral a cargo de esta Entidad, con corte a diciembre de 2025:

INFORMACION DE SENTENCIAS EN CONTRA DE ELECTROLIMA A DICIEMBRE DE 2025		
No. PERSONAS	NOMBRE	VALOR
204	Sentencias Laborales en Contra - NO Pensionales	4.694.469.138
35	Costas de Sentencias Laborales Pensionales en Contra	255.802.798
48	Sentencias Laborales en Contra - Retroactivos - Pensionados por conmutar	8.055.528.221
113	Sentencias Laborales en contra -Por reajuste de mesadas de 113 Pensionados	3.322.716.998
7	Sentencias Laborales en contra - Retroactivos de Pensionados por Otrosies	1.280.191.945
11	Sentencias Laborales en contra - Pensionados con Retroactivo Fijo	1.116.373.813
21	Aportes Patronales a Extrabajadores - UGPP - Colpensiones- Otros	3.172.432.571
6	Sentencias en contra - Demandas Administrativas	9.684.349.175
3	Sentencias en Contra - Demandas Civiles	170.885.654
2	Costas de Sentencias en firme de procesos Civiles	5.213.000
TOTAL SENTENCIAS EN FIRME		31.757.963.313

Fuente: Registros Contables de Electrolima

En cuentas de orden acreedoras se encuentra registradas las contingencias por un valor de \$95.022.471.858

IV. ASPECTOS JURÍDICOS:

4.1 INFORME CONTRACTUAL:

Durante el período objeto del presente informe, ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en liquidación adelantó la contratación necesaria para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades propias del proceso liquidatorio. Para mayor ilustración, se adjunta la relación detallada de los contratos suscritos en dicho período **(Anexo 02)**.

PROCESOS JUDICIALES

PROCESOS VIGENTES EN LOS CUALES ELECTROLIMA S.A ESP EN LIQUIDACION FUNGE EN CALIDAD DE ACCIONADO A CORTE DE DICIEMBRE DE 2025		
PROCESOS EN CURSO		
TIPO DE RIESGO/MATERIA	N°. PROCESOS	CUANTIA
Denuncias Penales	2	\$20'000.000.00
Reparación Directa	2	\$77.379'231.500.00
Procesos Laborales	51	\$2.342'709.170.00
Procesos Civiles	1	\$1.878'794.854.50
Subtotal	60	\$81.620'755.524.50
PROCESOS VIGENTES EN LOS CUALES ELECTROLIMA S.A ESP EN LIQUIDACION FUNGE EN CALIDAD DE ACCIONANTE CORTE DE DICIEMBRE DE 2025		
PROCESOS EN CURSO		
Ejecutivo Laboral- Recuperación Cartera Cuotas Partes Pensionales	6	\$694'563.946.00
Denuncia Penal	1	\$19'422,572.43
Subtotal	7	\$ 713'986.518.43

ELECTROLIMA adjunta el correspondiente cuadro de los procesos judiciales vigentes a cargo, en las diferentes ramas del derecho en que se adelantan, en el cual se detalla toda la información concerniente a la evolución y estado actual de cada uno de los mismos. **(Anexo 03)**

4.2.1 RECUPERACIÓN DE CARTERA, RECAUDO DE CUOTAS PARTES Y COBRO JURIDICO

De la misma manera ELECTROLIMA continua con la ardua labor de recuperación de Cartera y recaudo de Cuotas Partes Pensionales adeudadas a la entidad, lo cual realiza de carácter jurídico (Informe que hace parte del que se denomina Informe de Procesos Vigentes detallado por las diferentes ramas del derecho),

4.2.2 NOVEDADES JURÍDICAS RELEVANTES - SUSPENSIÓN PAGO MESADAS PENSIONADOS A CARGO

Ante la interrupción del pago de mesadas a alrededor de 27 beneficiarios que tuvo lugar desde el mes de junio al mes de agosto de 2025, y la consecuente suspensión de las cotizaciones a la seguridad social desde julio al mes de agosto de 2025, Electrolima se

vio inmersa a diversas acciones de tutela. Los peticionarios invocaron la vulneración de derechos constitucionales entre ellos el mínimo vital y la seguridad social, peticionando la reanudación inmediata de las mesadas y la restitución de las cotizaciones. A continuación, se ofrece un relato sucinto de la situación para tener un mayor contexto de lo acontecido:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acción de Tutela

Accionante: José Fernando Aguirre Salazar

Accionados: Electrificadora del Tolima S.A. en liquidación – Electrolima.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Minhacienda.

Ministerio de Minas y Energía – Minminas.

Ministerio del Trabajo – Mintrabajo.

Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE.

Radicación: 73001-31-03-002-2025-00186-00

Derechos vulnerados: MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y LA DIGNIDAD HUMANA, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO, PROTECCIÓN ESPECIAL A LA TERCERA EDAD Y POR INCUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL.

Actuaciones: En el marco de la acción de tutela de que se trata, ELECTROLIMA S.A. E.S.P. fue notificada de su admisión, concediéndosele el término legal para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones. Dentro de dicha oportunidad, la entidad reconoció la afectación de los derechos invocados por el accionante, al evidenciarse la interrupción en el pago de las mesadas pensionales y de las cotizaciones al sistema de seguridad social.

No obstante, precisó que el incumplimiento obedece a la situación de desfinanciación que atraviesa la entidad, la cual carece de recursos líquidos suficientes para atender la carga pensional, circunstancia que afecta a un grupo de beneficiarios en condiciones similares. En este sentido, indicó haber adelantado todas las gestiones administrativas y procedimentales orientadas a la consecución de recursos, incluidas solicitudes a entidades del orden nacional y medidas internas de priorización de pasivos, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta efectiva ni transferencia de fondos que permita normalizar los pagos, configurándose así una imposibilidad material y jurídica de cumplimiento ajena a su ámbito de control.

Con fundamento en lo anterior, la entidad solicitó la improcedencia del amparo constitucional o, de manera subsidiaria, la adopción de medidas de articulación institucional dirigidas a las autoridades competentes para viabilizar la financiación de las

obligaciones pensionales adeudadas, bajo la premisa de que nadie está obligado a lo imposible.

En decisión de primera instancia, el despacho judicial negó la acción de tutela por improcedente, al considerar que no se cumplían los requisitos de procedibilidad. Inconforme con dicha determinación, el accionante interpuso recurso de apelación, argumentando que la situación trasciende el ámbito meramente contractual y configura un incumplimiento sistemático de obligaciones pensionales que compromete derechos fundamentales como el mínimo vital, la salud, la seguridad social, la dignidad humana y el debido proceso, destacando además la ineficacia de los mecanismos ordinarios y la persistencia del impago.

Al resolver la impugnación, el superior funcional declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia, ordenando la debida vinculación y notificación de una tercera entidad que no había sido integrada al contradictorio, sin afectar la validez de las pruebas recaudadas.

Posteriormente, el accionante manifestó su voluntad de desistir de la acción constitucional, argumentando su inconformidad con el trámite y la falta de relación de la entidad a vincular con los hechos que motivaron la tutela. En atención a ello, el despacho judicial aceptó el desistimiento presentado, dando por terminado el trámite constitucional.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acción de Tutela

Accionante: Anatile Velásquez de Salas, Jesús María Torres, Alma Esperanza Quintana, Amparo Ferreira Caviedes, Dositeo Ortiz Yara, Gustavo Cárdenas Lozano, Juan José Moreno, Víctor Hugo Masmela y José Daniel Díaz.

Accionados: Presidencia de la República, Congreso de la República, Ministerios de Minas y Energía, del Trabajo y la Seguridad Social, de Hacienda y Crédito Público, Superintendencia de Servicios Públicos Y Electrificadora del Tolima S.A. en Liquidación

Radicación: 73001333300620250023800

Derechos vulnerados: SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA Y EL MÍNIMO VITAL

Actuaciones: El 21 de agosto de 2025 el despacho de conocimiento resolvió NEGAR la medida provisional solicitada por los accionantes y admitió la tutela presentada por los accionantes y a su turno concedió un plazo de 2 días a las partes para pronunciarse sobre la presente acción.

Dentro del término del traslado, Electrolima se pronunció de la siguiente manera:

La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en cumplimiento de decisiones judiciales inició el pago parcial de mesadas pensionales a la mayoría de los extrabajadores desde julio de 2015 y mantuvo el pago de mesadas y aportes de seguridad social de forma continua hasta mayo de 2025, habiendo notificado individualmente a los beneficiarios que, dada la crítica situación de iliquidez inherente al proceso liquidatorio, los valores retroactivos quedarían pendientes hasta la disponibilidad de recursos, condición que los propios beneficiarios conocieron y aceptaron.

Adicionalmente, en atención a un laudo arbitral de 2008 y por tratarse de una obligación calificada como constitutiva y preferente, la entidad realizó el pago ordenado por el Tribunal con cargo a reservas y producto de la venta de activos BOOT, medida que buscó evitar un detrimento mayor de la masa liquidatoria y proteger a los demás acreedores. La mora puntual en las mesadas y aportes correspondiente a junio y julio de 2025 obedece a la imposibilidad material y jurídica derivada del progresivo agotamiento de activos enajenables y de la ausencia de un marco normativo y presupuestal que permita a la Nación asumir o cofinanciar el pasivo pensional, situación frente a la cual Electrolima ha desarrollado gestiones coordinadas con las entidades competentes; por tanto, la eventual vulneración alegada no es imputable a una omisión dolosa o negligente del liquidador sino a limitaciones estructurales que requieren decisión normativa y asignación presupuestal estatal, de modo que procede negar la tutela por ausencia de responsabilidad imputable a la entidad o, subsidiariamente, disponer la remisión de la solución a la autoridad competente para adoptar las medidas estructurales necesarias.

El 03 de septiembre de 2025 el despacho de conocimiento emitió fallo de primera instancia resolviendo:

PRIMERO: AMPARAR de manera transitoria los derechos fundamentales al mínimo vital y a la seguridad social de Anatlíde Velásquez de Salas, Jesús María Torres, Alma Esperanza Quintana, Amparo Ferreira Caviedes, Dositeo Ortiz Yara, Gustavo Cárdenas Lozano, Juan José Moreno, Víctor Hugo Masmela y José Daniel Díaz.

SEGUNDO: ORDENAR a la Superintendencia de Servicios Públicos para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia y a través del fondo empresarial y en atención a las solicitudes radicadas por el liquidador, otorgue un nuevo préstamo a Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación, por el valor de las mesadas pensionales y los aportes a seguridad social en salud pendientes por pagar desde el mes de mayo de 2025 y hasta el mes de diciembre de 2025.

TERCERO: ORDENAR a Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación que, dentro de la cuarenta y ocho (48) horas siguientes al desembolso de los recursos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, adopte las medidas necesarias e inmediatas para reanudar el pago de las mesadas pensionales y los aportes al sistema de salud a favor de los accionantes.

CUARTO: ORDENAR al Ministerio de Minas y Energía que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este fallo, previa consulta y aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presente ante la Presidencia de la República, por conducto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y con base en el cálculo actuarial actualizado, el artículo correspondiente para ser incluido en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 o 2026, con el fin de garantizar la normalización y pago del pasivo pensional y las acreencias laborales de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P.

QUINTO: ORDENAR a Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este fallo elabore y remita a la Superintendencia de Servicios Públicos la solicitud de normalización pensional incluyendo el cálculo actuarial respectivo, posteriormente radique ante el Ministerio de Trabajo solicitud de concepto favorable sobre el mecanismo de normalización pensional y la documentación requerida.

SEXTO: ORDENAR al Ministerio del Trabajo que dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la solicitud por parte de Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación, emita el concepto correspondiente sobre el mecanismo de normalización pensional, conforme a sus competencias legales.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que se abstenga de autorizar el cierre del proceso de liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. mientras no se garantice la normalización y pago del pasivo pensional.

OCTAVO: Esta sentencia tiene efectos inter comunis y, por tal razón, la interpretación propuesta en esta decisión deberá extenderse a todas las personas que estén en la misma situación de los accionantes conforme lo señalado en la parte motiva de la sentencia.

Al respecto es oportuno mencionar que las entidades accionadas presentaron impugnación al fallo de primera instancia.

De igual manera, algunos de los accionantes impugnaron el fallo de tutela y otro, interpuso incidente de desacato, al respecto, el despacho en auto del 15 de septiembre de 2025 DISPUSO:

PRIMERO: REQUERIR a la liquidadora y representante legal de Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación, Ángela Patricia Rojas Combariza y al Superintendente de Servicios Públicos, Felipe Durán Carrón para que en el término de tres (3) días: i) informen las gestiones realizadas para dar cumplimiento del fallo de tutela proferido el 3 de septiembre de 2025 y se pronuncie frente a los escritos incidentales de desacato presentados, y ii) informen si en las entidades existe algún empleo que tenga a su cargo directo las actuaciones necesarias para cumplir con el fallo, y de ser así, indiquen el nombre del funcionario que lo ocupa.

SEGUNDO: ADVERTIR a los funcionarios mencionados en el numeral primero que, de no allegar lo aquí solicitado dentro del término concedido, se dará el trámite de DESACATO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Dentro del término establecido, Electrolima expuso como argumentos de defensa los que a continuación se traen a colación:

Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación es una entidad descentralizada del orden nacional sujeta a las normas presupuestales de la Nación; por ello, para evitar vulnerar dichas normas ha iniciado trámites ante el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a fin de obtener la adición presupuestal y el desembolso del crédito del Fondo Empresarial de la Superservicios, condiciones necesarias para ejecutar el pago ordenado en la tutela. La normalización pensional además requiere la elaboración y aprobación de un Cálculo Actuarial Unificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, trámite previo y obligatorio para fijar y atender el pasivo.

Varias actuaciones esenciales no dependen exclusivamente de Electrolima sino de decisiones y recursos de otras autoridades, por lo que, conforme a la jurisprudencia sobre órdenes complejas en tutela, el cumplimiento efectivo puede exigir plazos, procedimientos y actuaciones interinstitucionales que escapan al control exclusivo del liquidador. Electrolima ha adelantado oportunamente las gestiones necesarias y está comprometida al cien por ciento con el cumplimiento de la sentencia; en consecuencia, la imposibilidad temporal de pago no es imputable a negligencia del liquidador sino a la naturaleza estructural y presupuestal del problema, por lo cual se solicita que el despacho tenga en cuenta la complejidad del cumplimiento y adopte medidas de seguimiento y coordinación razonables antes de imponer sanciones.

El 08 de octubre de 2025 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, siendo MAG. PONENTE: DR. BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS resolvió **Revocar** la decisión de primera instancia, en los siguientes términos:

(...)

En el presente caso, los accionantes disponían de mecanismos judiciales ordinarios idóneos, así como de la posibilidad de comparecer al proceso liquidatorio de Electrolima S.A. E.S.P. en calidad de acreedores laborales o pensionales. Al no haber hecho uso de dichas vías, resulta improcedente acudir a la acción de tutela para suplir cargas procesales propias de la reclamación patrimonial.

La controversia planteada se circunscribe al manejo del pasivo pensional de una sociedad en liquidación, materia regulada por el Decreto 1833 de 2016 y atribuida a la competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y del liquidador, sin que exista habilitación para la intervención del juez constitucional.

En ese contexto, la orden impartida en primera instancia al Ministerio de Minas y Energía para promover la inclusión de recursos en el Presupuesto General de la Nación desconoce abiertamente los principios de legalidad del gasto, reserva de ley presupuestal y separación de poderes (arts. 346 y 347 C.P.), al imponer al Gobierno Nacional la asunción de una obligación que carece de título jurídico y de apropiación presupuestal”.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA-TOLIMA

Acción de Tutela

Accionante: Marlene Bárcenas de Castañeda

Accionados: Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones - Ministerio de Minas y Energía, Suramericana de Seguros de Vida S.A., Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Hacienda Pública

Radicación: 73349310300120250006300

A través del auto de fecha 26 de agosto de 2025, el despacho decidió:

1. Admitir la acción de tutela promovida por Marlene Bárcenas de Castañeda, a través de representante judicial en contra de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. (en liquidación), la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones-, Ministerio de Minas y Energía, Suramericana de Seguros de Vida S.A., el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Hacienda Pública.

2. Vincular al presente trámite constitucional al señor Fabio Orlando Tavera Oviedo, en calidad de liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. (en liquidación).

3. Conceder la medida provisional solicitada por la promotora de la Litis. En consecuencia, se ordena a la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. (en liquidación) que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, realice el pago de la mesada pensional a la señora Marlene Bárcenas de Castañeda.

Dentro del término establecido Electrolima recorrió el traslado, en el que trajo a colación como argumentos de defensa los siguientes:

En cuanto a la medida provisional decretada:

La Juez constitucional otorgó medida provisional para reanudar la mesada de la señora Marlene Bárcenas de Castañeda, ante lo cual Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación explicó que la suspensión del pago no responde a dolo o negligencia sino a una imposibilidad material y jurídica: la entidad, en liquidación forzosa desde 2003, carece de activos líquidos suficientes por el progresivo agotamiento de bienes realizables y el aumento del pasivo, por lo que ha gestionado con prioridad un préstamo ante el Fondo Empresarial (por \$1.901.256.583) y una solicitud urgente ante la Superintendencia por recursos para cubrir mesadas hasta agosto de 2025, decisiones que dependen de terceros.

Adicionalmente, la disposición de recursos públicos exige habilitación normativa, título constitutivo de gasto y apropiación presupuestal previa, trámites que requieren la intervención del Ministerio de Minas y Energía, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del DNP y en su caso del Congreso, de modo que ordenar un giro inmediato sin dicha cobertura implicaría vulnerar el principio de legalidad presupuestal. Incluso si la decisión administrativa fuera favorable, el pago exige actos formales y operativos previos inscripción del cambio de representante, expedición de certificado de existencia y representación, trámite presupuestal con concepto previo del Ministerio de Minas y la perfección del contrato de mutuo con el Fondo que impiden el cumplimiento efectivo en el plazo de 24 horas. Por tanto, se solicitó que el despacho reconozca la imposibilidad jurídica y fáctica para el cumplimiento inmediato, fije una fecha o mecanismo de ejecución condicionado a la efectiva disposición de los recursos y se abstenga de imponer medidas coercitivas sin verificar previamente la imposibilidad acreditada; además se advierte que existen 26 beneficiarios en idéntica situación y que un pago preferente a la actora sin respetar la prelación de créditos vulneraría la igualdad y el debido proceso propios del proceso liquidatorio.

Ahora, en cuanto a los hechos y pretensiones se pronunció:

La respuesta de Electrolima expone que, si bien la actora tiene setenta (70) años, sus derechos no prevalecen automáticamente sobre los de los demás acreedores y cualquier petición de pago preferente debe evaluarse conforme al principio de igualdad y al régimen de prelación del proceso liquidatorio; la entidad viene cumpliendo obligaciones pensionales desde 2008 y la actora reclamó su condición de beneficiaria sustituta en 2016, treinta y dos (32) años después del fallecimiento del extrabajador, circunstancia que agravó la imposibilidad material de satisfacción inmediata. La documentación aportada confirma que el causante ya era pensionado al fallecer y que las sentencias que reconocen el derecho de la actora integran los estados financieros de la liquidación; por oficio LIQ-0371 del 18 de julio de 2019 Electrolima informó a la actora que, dada la crítica iliquidez, se iniciarían de inmediato las mesadas pero que los retroactivos quedarían pendientes hasta contar con recursos, condición que la actora aceptó, y la entidad cumplió con el pago de mesadas de forma continua hasta mayo de 2025.

Actualmente Electrolima adeuda las mesadas de junio, julio y agosto de 2025 y los aportes de seguridad social de junio y julio de 2025, y su cumplimiento no depende del todo de la entidad para efectuar dichos pagos y se encuentra gestionando un crédito ante el Fondo Empresarial de la Superservicios y gestiones interinstitucionales (Ministerios de Minas y Energía, Hacienda, Trabajo y Superservicios) para obtener el título constitutivo del gasto que permita la asunción del pasivo por la Nación; en tal contexto, varias afirmaciones de la demanda son confirmadas por los soportes, otras lo son parcialmente y algunas son inexactas, todo lo cual explica la limitación fáctica y jurídica para atender de inmediato el pago reclamado sin vulnerar la prelación de acreedores.

El 28 de agosto de 2025, ante el recurso interpuesto por Electrolima, el despacho decidió:

1. Negar por improcedente la solicitud de revocatoria y/o modulación de la medida provisional decretada en auto del 26 de agosto de 2025, impetrada por Electrolima S.A. E.S.P. (en liquidación).
2. Vincular oficiosamente al presente trámite constitucional a: i) la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; ii) Ángela Patricia Rojas Combariza, en calidad de liquidadora de Electrolima S.A. E.S.P.; iii) el Departamento Nacional de Planeación; iv) la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; v) la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); vi) la Personería Municipal de Honda y vii) Previsora Seguros S.A.

El 05 de septiembre de 2025 se emitió sentencia de primera instancia, en el cual se resolvió:

Primero: Conceder la protección constitucional de los derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital y a la vida en condiciones dignas de Marlene Bárcenas de Castañeda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ordenar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a través del Fondo Empresarial, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, otorgue un nuevo préstamo a Electrolima S.A. E.S.P.- en liquidación, por el valor de las mesadas pensionales y los aportes a la seguridad social en salud pendientes por pagar a Marlene Bárcenas de Castañeda, desde el mes de mayo de 2025 y los que se generen hasta el mes de diciembre de 2025.

Tercero: Ordenar a Electrolima S.A. E.S.P. - en liquidación que dentro de la cuarenta y ocho (48) horas siguientes al desembolso de los recursos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, adopte las medidas necesarias e inmediatas para reanudar el pago de las mesadas pensionales y los aportes al sistema de salud a favor de la accionante.

Cuarto: Ordenar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, de manera coordinada con Electrolima S.A. E.S.P. - en liquidación, el Ministerio de Minas y Energía y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, adopten una estrategia jurídica, financiera y presupuestal, que permita adelantar el procedimiento de normalización de pasivos pensionales de Electrolima S.A. E.S.P. - en liquidación, de manera urgente, prioritaria y eficaz.

Quinto: Ordenar a Electrolima S.A. E.S.P., que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este fallo, elabore una propuesta de normalización de pasivos e inicie el respectivo procedimiento, dependiendo del mecanismo que elija. Así mismo, para que realice las gestiones pertinentes tendientes a obtener el concepto favorable del Ministerio del Trabajo y la autorización de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quienes, a su vez, deberán emitirlos dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación.

Sexto: Ordenar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que se abstenga de autorizar el cierre del proceso de liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. mientras no se garantice la normalización y pago del pasivo pensional.

Séptimo: Ordenar a cada una de las entidades vinculadas con la parte resolutive de esta decisión, enviar un informe sobre el cumplimiento del fallo, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de los términos señalados en los numerales anteriores.

Tal y como se expuso dentro del traslado de la acción constitucional, Electrolima informó la imposibilidad que media de cumplir la orden impartida por el despacho en la medida cautelar dentro del término establecido en el numeral "Tercero", ya que depende de diversos trámites administrativos que deben surtir otras entidades del orden nacional, entre los que se encuentran los procedimientos que se enlistan:

1. **ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en liquidación** presenta solicitud ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin de gestionar un préstamo con cargo al Fondo Empresarial administrado por dicha entidad.
2. Se realiza la sustentación técnica y financiera de cada uno de los gastos propuestos ante la Oficina de Dirección de Entidades Intervenidas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
3. Una vez aprobado el préstamo, el Comité Consultivo del Fondo Empresarial emite el acta correspondiente, en la cual se establecen las condiciones financieras y operativas del mismo.
4. Seguidamente, se adelanta el trámite con el patrimonio autónomo del Fondo Empresarial y la sociedad fiduciaria BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria, quienes imparten las instrucciones necesarias para la estructuración, consecución y formalización del contrato de mutuo.
5. Suscrito el contrato de mutuo por las partes, ELECTROLIMA remite el respectivo oficio a la entidad correspondiente, impartiendo la instrucción de consignación, junto con los soportes requeridos.
6. De manera concurrente, ELECTROLIMA solicita la adición presupuestal ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al período mayo–diciembre de 2025, respecto de los recursos que ingresan a su cuenta. El procedimiento para dicha adición es el siguiente:
 - ❖ **ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en liquidación** dirige oficio al Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de accionista mayoritario, mediante el cual solicita la emisión del concepto técnico-económico favorable, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015.
 - ❖ Una vez se cuenta con dicho concepto, se remite oficio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adjuntando los soportes correspondientes: (i) oficio de solicitud de ELECTROLIMA; (ii) concepto técnico-económico emitido por el Ministerio de Minas y Energía; (iii) certificación de disponibilidad presupuestal; y (iv) la

sustentación del monto solicitado en la adición. Esta información se carga en la plataforma SIPRES del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- ❖ Posteriormente, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expide la resolución de adición presupuestal, ELECTROLIMA se encuentra facultada para disponer de los recursos aprobados y, en consecuencia, procede a efectuar los pagos correspondientes.
- ❖ Dentro del mismo escrito Electrolima enfatizó que no dispone de recursos propios para atender la orden de pago dictada en 48 horas. La posibilidad de reanudar los pagos depende de la aprobación de un crédito solicitado por la entidad ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, trámite interinstitucional que exige análisis técnico, condiciones y decisión administrativa por parte de aquella autoridad. En esas condiciones, ejecutar la orden en el plazo perentorio resulta materialmente imposible y supondría efectuar erogaciones sin la previa garantía de disponibilidad financiera y sin las autorizaciones legales correspondientes, con el consiguiente riesgo de erogaciones ilegales.

De lo anterior, se deduce sin mayor esfuerzo que estos trámites toman mucho más del tiempo otorgado por el despacho para el cumplimiento de la presente acción constitucional.

De la misma manera se solicitó la modulación de la sentencia respeto por la igualdad de derechos que les asiste a los demás beneficiarios de mesada pensional 26 más.

En caso de que se decida no REVOCAR el fallo de primera instancia, Electrolima S.A. ESP en Liquidación, solicita respetuosamente se considere la posibilidad de Modular la decisión en lo que respecta al término de ejecución del fallo y, (ii) la protección del derecho a la igualdad que le asiste a los otros 26 beneficiarios de derechos pensionales, a quienes de igual manera Electrolima se encuentra asumiendo el cumplimiento de fallos judiciales y se les suspendió sus mesadas desde el mes de junio de 2025. Se anexan decisiones.

En las acciones constituciones 2 y 3 respectivamente, Electrolima presentó informe de cumplimiento, lo cual argumentó de la siguiente manera:

1. Electrolima el pasado 21 de agosto de 2025, a través del Oficio LIQ-0432 con destino al Señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, reiteró la solicitud remitida mediante Oficio LIQ-0399 del 18 de julio de 2025 con radicado de entrega en la Superservicios No.20255292890082, mediante el cual se reiteró la solicitud de otorgamiento de un préstamo para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio (Gastos de operación) y el acatamiento cabal de las sentencias ejecutoriadas en firme de índole pensional (Pago de mesadas pensionales), para ser

ejecutados durante el periodo del 16 de mayo de 2025 al 28 de febrero de 2026, por valor de \$1.901'256.583.00 M/Cte.

2. El 23 de agosto de 2025 se recibió a través de correo electrónico la notificación de entrada del mencionado oficio ante la Superservicios bajo el Radicado No.20255293475682, a las 10:36
3. Dando continuidad al trámite de solicitud de préstamo, el día 03 de septiembre de 2025 fue expedida el Acta No.460 por el Comité Consultivo del Fondo Empresarial en Sesión No.028 del P.A. Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, decidió otorgar un préstamo de mutuo a favor de Electrolima atendiendo la solicitud de la suscrita Liquidadora y en atención a la inminencia de la orden judicial, por valor de \$1.892'758.545.00
4. Con Oficio LIQ-0445 del 05 de septiembre de 2025 con destino al Señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios como Ordenador del Gasto del P.A. Fondo Empresarial, la liquidadora de Electrolima dio alcance al Oficio LIQ-0437 del 26 de agosto de 2025, para tal fin se indicó que con la suscripción del contrato de mutuo se firmará igualmente el correspondiente Pagaré y la Carta de Instrucciones.
5. En el entretanto, y para ir adelantando los trámites presupuestales a nivel nacional obligatorios por ley para ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN, mediante Oficio LIQ-0446 el 05 de septiembre de 2025 radicado No.1-2025-044912 del MinMinas se solicitó al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, funcionario competente para el efecto, el Concepto Técnico Económico favorable para que ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN pueda gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una adición al Presupuesto aprobado por este para la vigencia 2025 por valor de \$1.892'758.545.00. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"
6. A través del Oficio LIQ-0451 el 11 de septiembre de 2025, emitido por ELECTROLIMA al señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el cual se reiteró la aprobación de los Cálculos Actuariales con fines de normalización pensional, toda que dicho trámite fue radicado por la entidad desde el pasado 07 de junio de 2024 con el Oficio LIQ-0366.
7. ELECTROLIMA con Oficio LIQ-0455 del 15 de septiembre de 2025 solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una Adición de Recursos al Presupuesto por la vigencia 2025, por valor de \$1.892'758.545.00

8. El 16 de septiembre de 2025 a través de correo electrónico fue recibida la notificación del Radicado de la solicitud anterior con No.1-2025-094721
9. El 17 de septiembre de 2025 ELECTROLIMA realizó aclaraciones al Oficio LIQ-0455 del 15 de septiembre de 2025, solicitadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de gestionar con prioridad la adición presupuestal requerida por ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN como requisito para poder disponer de los recursos una vez desembolsados con ocasión de la financiación otorgada por el P.A. Fondo Empresarial de la Superservicios.
10. El 17 de septiembre de 2025 ELECTROLIMA suscribió los siguientes Contratos de Mutuo con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - FONDO EMPRESARIAL, así:
 - ❖ Contrato de Mutuo No.235-2025 que tiene por OBJETO: EI PATRIMONIO AUTÓNOMO - FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL otorga en calidad de mutuo sin interés al Deudor, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Mutuo, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CTE. (\$8.498.308,00 M/Cte.), más GMF y el Deudor se obliga a restituirla en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
 - ❖ Contrato de Mutuo No.236-2025 que tiene por OBJETO: EI PATRIMONIO AUTÓNOMO - FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL otorga en calidad de mutuo sin interés al Deudor, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Mutuo, la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CTE. (\$ 1.892.758.545 M/Cte.), más GMF y el Deudor se obliga a restituirla en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
11. Dado lo anterior, ELECTROLIMA solicitó al P.A. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - FONDO EMPRESARIAL, el desembolso de los recursos otorgados mediante los Contrato de Mutuo referidos, indicando para tal fin que los mismos fueran transferidos a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda, a nombre del Fondo de Inversión Abierto Efectivo a la Vista, con NIT.830.045.720-1 con el fin de que los dineros sean administrados a través del P.A. ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN No.3-1-53399 vigente constituido entre la entidad en liquidación y FIDUPREVISORA S.A.

12. El 22 de septiembre de 2022 ELECTROLIMA mediante el Oficio LIQ-0471 remitido a FIDUPREVISORA S.A. indicó la instrucción de ingreso de los recursos al Contrato de Fiducia Mercantil para ser administrados a través del P.A. No.3-1-53399 y su respectiva distribución en los encargos fiduciarios Nros. 14335 y 14336
13. El 22 de septiembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitió a través del correo electrónico de Electrolima en Liquidación, la Resolución No. 0017 del 19 de septiembre de 2025 "Por la cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, para la vigencia fiscal 2025".
14. En virtud de lo anterior, Electrolima procedió a emitir la ORPA N° 104 del 22-09-2025: Por medio de la citada orden de pago, ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN instruyó a FIDUPREVISORA la ejecución del giro de las mesadas pensionales adeudadas a 27 beneficiarios y a sus sustitutos, en cumplimiento de las providencias judiciales. La orden abarca las mesadas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2025, así como la mesada 13 de junio de 2025 (prima de mitad de año), y se expidió en virtud del Contrato de P.A. de Administración y Pagos suscrito entre las partes. Se adjunta copia documental de la ORPA.
15. De la misma manera, en la misma fecha se emitió la ORPA N° 113 teniendo como beneficiario a ASOPAGOS, con el fin de tramitar el pago de los aportes en salud correspondientes a los veintisiete (27) favorecidos de mesadas pensionales a cargo de ELECTROLIMA.
16. Seguidamente, una vez se remitieron las planillas de pago, Electrolima procedió a dirigir la orden de pago a FIDUPREVISORA para que igualmente proceda a realizar el correspondiente pago de seguridad social, concerniente a los meses de junio, julio y agosto de 2025.
17. Por último, me permito informar que en el transcurso de la presente semana se harán efectivos los pagos en las respectivas cuentas bancarias de los beneficiarios, toda vez que se debe surtir el trámite del plazo establecido para tal fin en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos.

El 15 de octubre de 2025 el Tribunal Superior Distrito Judicial de Ibagué Sala Civil Familia, resolvió **Revocar** la decisión inicial bajo los siguientes argumentos:

(...)

La señora Marlene Bárcenas de Castañeda solicita, por vía de tutela, solicita la reanudación inmediata del pago de la mesada sustitutiva pensional suspendida desde junio de 2025, el reconocimiento de la mesada 13 y prima del año 2025, el pago de retroactivos con indexación, aportes a seguridad social y la normalización del pasivo pensional, con fundamento en la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral y confirmada por el Tribunal Superior de Ibagué en 2018.

Si bien la accionante es una persona de la tercera edad y, por tanto, sujeto de especial protección constitucional, ello no releva el cumplimiento del requisito de subsidiariedad, máxime cuando no se acreditó un perjuicio irremediable distinto de afirmaciones genéricas. En efecto, la actora contaba con mecanismos judiciales ordinarios idóneos y eficaces como el proceso ejecutivo laboral o el incidente de cumplimiento de sentencia, así como con la posibilidad de comparecer al proceso liquidatorio de Electrolima S.A. E.S.P. en calidad de acreedora pensional, conforme a los emplazamientos realizados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En consecuencia, al pretender sustituir dichas vías ordinarias mediante la acción de tutela, esta deviene improcedente, pues el juez constitucional no puede reemplazar los mecanismos ordinarios de reclamación patrimonial ni interferir en la gestión del pasivo pensional de una sociedad en liquidación, asunto regulado por el Decreto 1833 de 2016 y atribuido a la competencia del liquidador y de la Superintendencia”.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR (TOLIMA)

Clase de Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Brenda Carolina Marín Rodríguez

Demandada: Celsia Colombia S.A. ESP y Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación.

Radicación: 7349310300220230002200

Valor de pretensiones: \$3.757.589.709.00 M/Cte.

Pretensiones: Reconocimiento y pago de perjuicios morales, daño emergente y lucro cesante pasado y futuro, por el paso de una servidumbre eléctrica por dos predios ubicados en el Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima) de propiedad de la demandante: ELECTROLIMA el 05 de agosto de 2025 fue notificada electrónicamente del proceso que se cita.

Dentro del término establecido por la Ley, la entidad procedió a descender el traslado y para tal evento contestó la demanda, presentó incidente de nulidad y llamó en garantía a LATIN CAPITAL, empresa que asumió las obligaciones de ENERTOLIMA S.A.

De igual manera resulta oportuno traer a colación que ELECTROLIMA solicitó apoyo legal al P.A. del Fondo Empresarial de la Superservicios para atender la defensa judicial, en atención a la magnitud de las pretensiones y la complejidad que registra el mismo proceso, pero la misma no ha sido posible.

4.3 PROCESOS RELEVANTES DE ELECTROLIMA CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN PRIMERA

clase de Proceso: Acción de Reparación Directa

Demandante: Sociedad Energética de Melgar S.A. ESP

Demandado: Electrolima S.A. E.S.P. en Liquidación

Radicación: 73001230000020050162404

Valor Pretensiones: \$ 150.000.000.000

Pretensiones: Pretensiones Declarativas **1,1,** Declarar que por causa o por ocasión de la operación administrativa de intervención y/o Liquidación de ELECTROLIMA, LA NACION (MIN HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MIN MINAS, SSPD, FEN Y ENERTOLIMA, ELECTROLIMA) incurrieron en acciones, omisiones, vías de hecho, conductas contrarias a derecho, a la confianza legítima y a la buena fe en detrimento de SEM. **1,2,** Que se declare que la NACION, MIN HACIENDA, MIN MINAS SSPD diseñó estructuró e implementó con la participación de la FEN Y/O ELECTROLIMA, la Liquidación de ELECTROLIMA, la constitución de ENERTOLIMA y su proceso de vinculación de capital privado como una estrategia para trasladar a dicha compañía la prestación del servicio público de energía eléctrica en el departamento del Tolima y transferirle sus activos **1.3,** Que se declare que la NACION MIN HACIENDA, MINMINAS, SSPD, en el diseño, estructuración e implementación de la liquidación de ELECTROLIMA, la constitución de ENERTOLIMA y su proceso de vinculación de capital privado, que condujo a la transferencia de los activos y de la prestación del servicio público de energía en el departamento del Tolima, actuó con poder de control y decisión. **1.4,** Que como consecuencia de las pretensiones 1,1, o en su defecto, de las pretensiones 1,2, y/o 1,3, se declare que la NACION (MINMINAS, SSPD, MIN HACIENDA, FEN Y/O ELECTROLIMA Y/O ENERTOLIMA son solidariamente responsables frente a la SEM por los daños actuales y futuros que se le han causado y se le causarán. en subsidio se declarará que LA NACION -MINHACIENDA, MIN MINAS, SSPD en su carácter de controlante de ELECTROLIMA es responsable solidaria o subsidiariamente frente a SEM por los daños actuales y futuros

derivados de su intervención y/o liquidación. **1.5,** Que, en subsidio de las pretensiones anteriores, se declare que la intervención y/o liquidación de ELECTROLIMA y la constitución de ENERTOLIMA y/o la transferencia de los activos y de la prestación del servicio de energía en el departamento del Tolima de aquella a esta han causado a SEM un daño antijurídico, actual y futuro que no está obligada y que debe serle reparado solidariamente por la NACION - MINHACIENDA, MIN MINAS, SSPD, ELECTROLIMA, FEN, ENERTOLIMA. **2.** Pretensiones de condena: **2.1.** Que, como consecuencia de las declaraciones anteriores, se condene a la NACION (MIN MINAS, MIN HACIENDA, SSPD Y/O FEN, Y/O ELECTROLIMA Y/O ENERTOLIMA, a indemnizar y pagar integralmente a la SEM: **2.1.1** La totalidad de daños y perjuicios patrimoniales o materiales, ciertos, actuales y futuros en su modalidad de daño emergente y lucro cesante, según las pruebas recaudadas en el proceso y en la cuantía que resulte de estas, debidamente reajustadas en la fecha de ejecutoria de la sentencia. **2.1.2.** La totalidad de las sumas dinerarias que le corresponden a SEM en virtud del Laudo Arbitral proferido el 13/02/03 y aclarado por Auto del 25/02/03 y/o todas aquellas a las cuales acredite tener derecho legal, en el evento en que los activos de la Liquidación de ELECTROLIMA no sean suficientes para el pago total, completo y oportuno o, en caso de no ser íntegramente pagada como consecuencia, según las pruebas recaudadas en el proceso y en la cuantía que resulte de estas debidamente reajustadas en la fecha de ejecutoria de la sentencia. **2.1.3.** Todos los perjuicios, costos y extra costos que resulten demostrados en el proceso en su modalidad de daño y emergente y lucro cesante, por concepto del lucro cesante derivado de la pérdida de oportunidad en que ha incurrido e incurrirá por no haber podido generar nuevos negocios y haberse privado de obtener los ingresos que razonablemente hubiera podido devengar entre el 25 de febrero de 2003 y la fecha que señale la sentencia en subsidio en caso de no reconocerse la totalidad de lucro cesante solicitado en esta pretensión se condene a pagar una parte de las mismas o el lucro que el juez determine según lo que resulte probado en el futuro y sea usual para la indemnización derivada de la pérdida de oportunidad. **2.1.4.** Todos los perjuicios derivados de los daños causados al buen nombre empresarial, comercial e institucional de la demandante, reparación que solicita en la suma de cien mil salarios mínimos, en pesos del valor constante a la fecha de la ejecutoria de la segunda o en su defecto el valor que el juez determine según lo que resulte probado en el proceso. **2.2.** Que se condene a la parte demandada a título de reparación de los daños y perjuicios al buen nombre empresarial, comercial e institucional de la SEM que publique la parte resolutive de la sentencia que ponga fin a este proceso con igual al que tuvieron las noticias vinculadas a la actuación generadora del daño **2.3.** Que se condene a la parte demandada a pagar a la parte demandante cualquier otro perjuicio que se llegue a demostrar en el proceso y, en la cuantía que se demuestre debidamente reajustada en la fecha de la ejecutoria de la sentencia que la imponga, más sus intereses comerciales correspondientes a partir de la acusación de dicho perjuicio. **2.4.** Que respecto a las sumas en pesos que resulten de las pretensiones

anteriores, las mismas se actualicen debidamente mediante la aplicación del IPC que sea certificado por el DANE. **2.5.** Que, igualmente, respecto de cualquier suma que resulte en favor de la demandante, se liquiden intereses comerciales, moratorios a la tasa más alta autorizada o, subsidiariamente, los intereses que sean decretados por el tribunal. **2.6.** Que se condene a la parte demandada a pagar las costas del proceso (gastos y agencias en derecho), en los términos legales y a dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 176, 177 y 178 del C.C.A. para efectos del pago de la condena **2.7.** Que se ordene a la demandada ejercer la acción de repetición contra quienes dieron lugar a la misma y, particularmente, contra la interventora Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Actuaciones: El proceso continuo al despacho para elaborar sentencia desde el 27 de julio de 2022.

JUZGADO 65 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Clase de Proceso: Acción Reparación Directa

Demandante: Tarcisio Leal García y Otros

Demandados: Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho - Fiscalía General de la Nación- Electrolima S.A. ESP en Liquidación y Otros

Radicado: 110013343065 20200027400

Valor Pretensiones: \$3.743'971.636.00

Pretensiones: INDEMNIZACION DE PERJUICIOS

Actuaciones: Dentro del presente proceso, una vez admitida la demanda, las entidades demandadas entre ellas Electrolima S.A. E.S.P., el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiscalía General de la Nación dieron contestación oportuna a la misma, proponiendo las excepciones de mérito correspondientes. Posteriormente, se surtieron las actuaciones procesales propias de la etapa inicial, sin que prosperaran los recursos interpuestos contra los autos de trámite, reanudándose en consecuencia el traslado de la demanda.

Mediante auto se señaló fecha para la audiencia inicial, la cual se llevó a cabo el 17 de octubre de 2024. En dicha diligencia el despacho fijó el litigio, decretó las pruebas pertinentes, corrió traslado para alegar de conclusión y, en la misma audiencia, profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda. La parte demandante no compareció a la audiencia ni interpuso recursos contra la decisión adoptada; razón por la cual la sentencia quedó debidamente ejecutoriada y el proceso finalizó por decisión de fondo adversa a las pretensiones formuladas.

4.4 PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL RECOBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A FAVOR DE ELECTROLIMA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: Electrolima S.A. ESP en Liquidación

Demandado: Municipio de Prado - Tolima

Radicación: 735853112001-20190006500

Valor Pretensiones: \$61.857.930,48

Pretensiones: Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a las sustitutas pensionales de LUIS FELIPE NAVARRO LUNA y GUSTAVO GUZMAN OSPINA.

Estado Actual: Dentro del proceso ejecutivo adelantado con el fin de obtener el recobro de las cuotas partes pensionales a favor de ELECTROLIMA S.A. E.S.P., se han surtido de manera progresiva las actuaciones propias del trámite de ejecución. En desarrollo del proceso, el despacho judicial reconoció personería a la apoderada judicial del municipio demandado y, posteriormente, ELECTROLIMA presentó la actualización de la liquidación del crédito, la cual fue aprobada mediante auto debidamente proferido por el juzgado.

Con posterioridad, ante el incumplimiento reiterado del fallo ejecutivo laboral que sirve de título de recaudo, ELECTROLIMA acudió a los órganos de control disciplinario, formulando queja ante la Procuraduría General de la Nación en contra del municipio demandado.

En el marco de las gestiones procesales adelantadas, ELECTROLIMA solicitó la entrega de títulos judiciales constituidos a órdenes del despacho, previa actualización del crédito, lo que permitió la autorización y posterior materialización de la transferencia de recursos a favor de la entidad, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$4.844.793,91).

Finalmente, en atención a los requerimientos formulados por la Procuraduría General de la Nación, particularmente en lo relacionado con la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso, el despacho judicial ordenó remitir la

información solicitada, encontrándose el trámite en etapa de atención a los requerimientos de los órganos de control.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: Electrolima S.A. ESP en Liquidación

Demandado: Municipio de Dolores - Tolima

Radicación: 73585310300120230005000

Valor Pretensiones: \$68'445.848.17

Pretensiones: Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a favor de la sustituta pensional de HERMEGILDO RAMIREZ.

Estado Actual: En el marco del proceso, se advierte que inicialmente la entidad bancaria procedió al levantamiento de la medida de embargo decretada, actuación que motivó la intervención de la apoderada de ELECTROLIMA, quien solicitó al despacho judicial requerir al banco por la improcedencia de dicha actuación al no mediar orden judicial, pese a la existencia de un fallo debidamente ejecutoriado.

Posteriormente, otra entidad financiera informó que los productos de la parte demandada tenían naturaleza inembargable, solicitando al despacho la correspondiente aclaración frente a la medida cautelar decretada.

Superada esta etapa, el despacho judicial aprobó la liquidación del crédito presentada por ELECTROLIMA, frente a lo cual la entidad solicitó la corrección del auto aprobatorio.

Con posterioridad, el juzgado ofició a la entidad bancaria correspondiente ordenando acatar la medida de embargo, en cumplimiento de lo cual se efectuó la consignación de los recursos en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

Seguidamente, el despacho procedió a la liquidación de costas procesales, tras lo cual ELECTROLIMA reiteró la solicitud de entrega de títulos judiciales.

En desarrollo de lo anterior, el juzgado ordenó la entrega de los dineros a favor de ELECTROLIMA, quedando pendiente el fraccionamiento del título judicial y la respectiva transferencia de los recursos.

Finalmente, el despacho efectuó el fraccionamiento del título judicial y ordenó la transferencia efectiva de los dineros, materializándose el recaudo a favor de ELECTROLIMA por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$134.217.772), los cuales fueron consignados en la cuenta bancaria de la entidad.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LÉRIDA

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: Electrolima S.A. ESP en Liquidación

Demandado: Municipio de Venadillo – Tolima

Radicado: 734083103001-20200011300

Valor Pretensiones: \$3'655.232,23

Pretensiones: Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a favor de la sustituta pensional de ASISCLO GUZMAN DÍAZ

Estado Actual: Dentro del proceso ejecutivo promovido por ELECTROLIMA S.A. E.S.P., con el propósito de obtener el recobro de cuotas partes pensionales, la entidad ha solicitado de manera reiterada el impulso procesal y la adopción de medidas cautelares, en atención a la necesidad apremiante de recursos para el cumplimiento de sus obligaciones pensionales.

En desarrollo de dichas solicitudes, el despacho judicial decretó la medida cautelar de embargo y libró los oficios correspondientes a diversas entidades financieras para su efectiva materialización. No obstante, una vez atendidos los requerimientos, varias entidades bancarias informaron que el ente demandado no posee productos financieros en sus establecimientos, circunstancia que ha impedido la materialización de la medida decretada.

En consecuencia, el proceso se encuentra en etapa de verificación de las actuaciones orientadas a la efectividad de la medida cautelar, habiéndose surtido los requerimientos a las entidades financieras y recibido las respuestas correspondientes, sin que a la fecha se haya logrado el recaudo de recursos por esta vía, lo que evidencia la ineficacia de la medida en los términos inicialmente dispuestos.

JUZGADO 12o. ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÈ

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Electrolima S.A. ESP en Liquidación

Demandado: Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Ibaguè

Radicado: 730013333012-20200003200

Valor Pretensiones: \$74'909.000.00

Pretensiones: Se declare nulo el oficio No. 2019-055265 del 08 de Julio de 2020, conforme al cual se decidió el recurso de reposición y en subsidio el de apelación propuesto contra la Resolución No. 1040.582 del 24 de mayo de 2019.

Estado Actual: El proceso se encuentra al despacho para dictar sentencia de primera instancia desde el 26 de noviembre de 2022.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: Electrolima S.A. ESP en Liquidación

Demandado: Municipio de Rovira - Tolima

Radicación: 73001310500120220024900

Valor Pretensiones: \$270'778.404.85

Pretensiones: Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a BLAS EMIRO CORTES CESPEDES, JORGE ALONSO OSPINA RIVERA y JORGE ALONSO ACOSTA GONZÁLEZ; desde el mes de enero de 2014 a agosto de 2022.

Estado Actual: Dentro del proceso ejecutivo promovido por ELECTROLIMA S.A. E.S.P., con el objeto de obtener el recobro de cuotas partes pensionales, una vez surtida la notificación al municipio demandado y a las demás entidades vinculadas, el despacho judicial resolvió los recursos interpuestos contra los autos de trámite, manteniendo incólume la decisión adoptada y asumiendo directamente la realización de las notificaciones correspondientes.

Posteriormente, el juzgado comunicó a las entidades financieras la medida cautelar decretada, para lo cual ELECTROLIMA suministró la información necesaria a fin de facilitar su práctica. En desarrollo de dicha actuación, algunas entidades bancarias solicitaron la limitación del embargo conforme a las reglas de embargabilidad, mientras que otras informaron que el ente demandado no posee productos financieros en sus establecimientos.

Con posterioridad, el despacho judicial profirió auto mediante el cual ordenó seguir adelante la ejecución, condenó en costas, precisó los límites de embargabilidad, ofició y

requirió a las entidades financieras para que se pronunciaran respecto de la medida de embargo, y dispuso a las partes la presentación de la liquidación del crédito.

Finalmente, una vez efectuado el control de términos, la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución quedó debidamente ejecutoriada, quedando el proceso en etapa de ejecución para la determinación y recaudo del crédito.

4.5 NOVEDADES JURÍDICAS

Se precisa que ELECTROLIMA S.A. E.S.P., en el año 1993, ofreció a sus trabajadores la posibilidad de acogerse a un Plan de Retiro Voluntario, dirigido a quienes, para esa fecha, acreditaran una antigüedad igual o superior a diez (10) años de servicio. Como resultado de dicho ofrecimiento, se acogieron quinientos doce (512) trabajadores, un número significativo de los cuales quedó potencialmente cobijado por la denominada pensión restringida de jubilación, toda vez que su desvinculación se produjo con anterioridad a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993.

El reconocimiento de esta prestación se encuentra supeditado al cumplimiento concurrente de dos requisitos: **(i)** haber integrado el referido Plan de Retiro Voluntario con una antigüedad mínima de quince (15) años de servicio, y **(ii)** acreditar el requisito de edad de sesenta (60) años. En consecuencia, únicamente tendrán derecho a la pensión restringida quienes demuestren, de manera simultánea, ambos presupuestos, al tratarse de una situación jurídica consolidada bajo el régimen pensional anterior, derivada de un retiro voluntario y no de un despido.

A la fecha, ELECTROLIMA S.A. E.S.P. ha sido notificada de treinta y dos (32) sentencias de segunda instancia debidamente ejecutoriadas. De estas, trece (13) personas ingresaron a nómina de pensionados en el mes de diciembre, y diecinueve (19) más se encuentran adelantando los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de sus respectivos fallos judiciales. Se presenta cuadro de identificación de dichas personas para su correspondiente verificación. (**Anexo 04**)

4.6 EMBARGO CUENTA CORRIENTE BANCO ITAÚ

ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, tuvo conocimiento el día 09 de septiembre de 2025 del embargo por la suma de \$3'029.112.00 efectuado por la Secretaría de Hacienda Dirección de Tesorería Grupo de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Ibagué, que ocasionó la retención de este valor de los recursos existentes en la Cuenta Corriente No.253261721 del Banco Corbanca ITAÚ.

Al respecto de inmediato se procedió a realizar la investigación respectivamente considerando que la entidad en liquidación a esa fecha no había sido informada de algún cobro coactivo o jurídico en su contra.

De las averiguaciones realizadas, se relacionan los antecedentes que originaron el embargo referido:

- Copia del movimiento financiero mediante el cual se refleja el registro contable del 09 de septiembre de 2025, que indica "Pago-Reembolso Embargos" \$3'029.112.00
- Oficio 1331-086756 del 04 de septiembre de 2025 firmado por el Dr. Oscar Oswaldo Chavarro Angarita, Director Grupo Tesorería de la Alcaldía de Ibagué, remitido a diferentes entidades financieras comunicándoles que la Tesorería Municipal de Ibagué, revestida de la Facultad de Cobro Coactivo, ORDENÓ el embargo de los bienes de titularidad de los deudores como consecuencia de la mora en el pago de sus obligaciones como contribuyente del impuesto predial unificado, para este caso con cargo a la matrícula inmobiliaria 010601470001000 a nombre de Centrales Eléctricas del Tolima con identificación 890701790 por la suma de \$3'029.112.00
- ELECTROLIMA procedió a obtener copia del recibo de Impuesto Predial concerniente a la Ficha Catastral identificándose como contribuyente la Fiduciaria Davivienda S.A. Vocera.
- Adicionalmente, para verificación de información ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN gestionó ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Ibagué, la obtención de la Resolución No.73-001-1130-2020 del 19 de agosto de 2020 "Por la cual se ordena unos cambios en el Catastro del Municipio de: 001Ibagué territorial de Catastro: Tolima". En dicho acto administrativo se resolvió la inscripción en el Catastro del Municipio de Ibagué del predio denominado Zona de la Casa de Máquinas.

A manera de conclusión preliminar, se puede determinar que este predio no forma parte de los activos actuales de la Liquidación y se continuará con prioridad las gestiones para aclarar la situación del mismo y la recuperación lo más pronto posible de los dineros embargados.

V. INFORMES CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

5 INFORMES FISCALES

5.1.1 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

- Realización en forma mensual y virtual de la declaración de **Retención en la Fuente**, previa verificación de los datos contables y pago en las fechas establecidas.

5.1.2 SECRETARIA DE HACIENDA – MUNICIPIO DE IBAGUE

- Realización en forma bimensual de la **declaración de Industria y Comercio (RETEICA)**, previa verificación de los datos contables y pago en las fechas establecidas.

5.1.3 CONTADURIA GENERAL DE LA NACION - CGN

- Se presenta virtualmente y de forma trimestral los formatos establecidos por la entidad de la Información Contable Publica - (Cuentas Reciprocas, Catalogo de Cuentas y Variaciones significativas). En el mes de octubre de 2025 se presento el trimestre correspondiente a julio, agosto, septiembre de 2025, en el mes de enero de 2026 se presento el periodo correspondiente a octubre, noviembre, diciembre de 2025.
- Se presenta virtualmente y de forma semestral la Información de Boletín de Deudores Morosos del Estado- BDME. Se presentó el 30 de noviembre de 2025.

5.1.4 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR

- Trimestralmente se presenta en forma virtual el **Informe Contractual**, en los diferentes formatos y requerimientos que la entidad exige.
- De manera mensual se diligencia formato en ceros con el informe de Obras Civiles Inconclusas o Sin Uso.
- Semestralmente se realiza y presenta lo concerniente al formato denominado Delitos Contra la Administración Pública.

- Bimestralmente se realiza el formato denominado Acciones de Repetición, dando cumplimiento a la normatividad de la CGR.
- Trimestralmente y virtualmente se presenta el informe de la Ejecución Presupuestal en los formatos establecidos.

5.1.5 CENTRAL DE INVERSIONES - CISA

- Cada vez que haya novedades en los bienes reportados a la Central de Inversiones, virtualmente se debe de informar la exclusión o inclusión del bien con todos los datos relacionados en la negociación.

5.1.6 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Mensualmente se realiza la Ejecución Presupuestal y se envía por la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda y Credito Público para las empresas industriales y comerciales del estado EICE, para el registro de la misma.
- Anualmente se realizó el anteproyecto de ingresos y gastos de la entidad para la aprobación del presupuesto de la próxima vigencia.

5.1.7 OTROS INFORMES

- Bimestralmente se presenta Estados Financieros con sus notas respectivas, y demás información financiera y económica, para rendir informe de Monitoreo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Anualmente se da información a entidades como DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CÁMARA DE REPRESENTANTES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CÁMARA DE COMERCIO, etc. se les envía los Estados Financieros con corte a diciembre de cada año, al igual que la información que dichas entidades requieran.
- Mensualmente se le presenta al Doctor Luis Fernando Tovar- Contralor, la información concerniente a Estados Financieros y bimestralmente con sus notas respectivas, y todo lo relacionado con la parte financiera, económica, jurídica, para hacer informe y rendir ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- La actualización del valor intrínseco de las acciones se les envía anualmente a las entidades y entes territoriales que tiene participación patrimonial en la empresa



como son Min minas, ECOPETROL, INFIBAGUÉ, Comité de Cafeteros, etc. Y se le expide cada vez que lo solicitan las diferentes entidades.



CRONOGRAMA DE LA LIQUIDACION AÑO 2025 - 2026

ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION
CRONOGRAMA PLAN OPERATIVO DE LA LIQUIDACION 2025-2026

1 JUNTA DE ACRREDITORES		9.1.3.2.2	FECHA		
	Citar Junta de acreedores		2/04/2025	2/04/2025	1
	Remitir documentos informe exliquidadora		2/04/2025	2/04/2025	1
	Reunion Junta de Acreedores		25/04/2025	25/04/2025	1
	Publicación Aviso - traslado a acreedores y Página Web		28/04/2025	28/04/2025	1
	Fijación/Desfijación Aviso en Cartelera		6/05/2025	6/05/2025	5
2 Pagos acreencias con Cargo a la masa de la liquidación	Resolución con cargo a la Masa de la Liquidación	9.1.3.5.5	7/06/2025	7/06/2025	1
	Publicación Aviso - Diario				1
	Periodo de pago		N.A.	N.A.	N.A.
	Resolución recurso -	9.1.3.2.6	N.A.	N.A.	N.A.
	Notificación Res. acreedor		N.A.	N.A.	N.A.
	Resolución Constitución provisión	9.1.3.5.5	N.A.	N.A.	N.A.
	Periodo Reserva		N.A.	N.A.	N.A.
3 Venta de Bienes Muebles e Inmuebles	Publicación en la web reglamento de venta	9.1.3.4.1	21/04/2025	21/04/2025	1 día
	Periodo proceso de venta		21/04/2025	30/06/2025	3 meses
	Suscripción y firma promesa de compraventa		15/07/2025	18/07/2025	3 días
	Suscripción y firma escritura		28/07/2025	31/07/2025	4 días
4 Historias Laborales	Revisión, elaboración y Autenticación documentos	9.1.3.10.1	1/04/2025	30/08/2025	4 meses
	Remisión Fondos de Pensiones -Digitalización		1/09/2025	30/12/2025	3 meses
	Remisión Ex funcionarios - Digitalización		1/09/2025	30/12/2025	3 meses
5 Normalización Pasivo Pensional	Aprobación Cálculo Actuarial	corte a dic.2023	7/06/2024	30/04/2025	
	Determinación Mecanismo de Asunción		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
	Solicitud de autorización del Mecanismo de Implementación		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
6 Activos Remanentes	Adjudicación por concenso de los acreedores	9.1.3.6.3	DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
	Celebración de Contratos		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
	Adjudicación forzosa		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
	Bienes remanentes al cierre del proceso		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
7 Situaciones no definidas	Creación de reserva gastos posteriores al cierre	9.1.3.6.4	1/09/2025	1/09/2025	1
	Suscripción contrato de mandato		DEFINIR	DEFINIR	15
	Protocolización contrato de mandato		DEFINIR	DEFINIR	8
	Envío contrato de mandato a la SSPD		DEFINIR	DEFINIR	1
8 Reglas para el pago de obligaciones por procesos en curso	Reservas plenamente constituidas para procesos iniciados con posterioridad a la toma de posesión	9.1.3.5.10	DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
	Entregar la reserva al Contrato de mandato si no ha sido exigible al terminar la liquidación		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
9 Administración y custodia del Archivo		9.1.3.5.10			
	Depuración y destrucción documentos		1/04/2025	30/08/2025	4 MESES
	Reproducción exacta - Digitalización		1/11/2025	28/11/2025	28 DIAS
	Entrega a Minenergía para su custodia				
10 Cierre contable	Cierre de cuentas bancarias	9.1.3.6.5	31/12/2025	31/12/2025	1
	Cierre contable - Activos en cero		10/01/2026	10/01/2026	1
	Estados financieros		10/01/2026	10/01/2026	1
	Dictamen del Contralor		10/01/2026	10/01/2026	1
11 Entrega Directorio Acreedores Actualizado	Copia impresa y en medio digital a la SSPD	9.1.3.6.5	30/12/2025	30/12/2025	1
12 Rendición Final de Cuentas	Convocatoria Rendición de Cuentas	9.1.3.8.2	20/01/2026	12/02/2026	22 DIAS
	Reunión Rendición Final de Cuentas		12/02/2026	12/02/2026	1
	Traslado de rendición de cuentas		13/02/2026	13/04/2026	2 meses
	Traslado de rendición de cuentas		14/04/2026	24/04/2026	10 días
	Resolución de Objeciones		27/04/2026	6/05/2026	5
	Protocolización Rendición final de cuentas		7/05/2026	22/05/2026	10 días
	Envío a la Superservicios (Protocolizado)		25/05/2026	25/05/2026	1
13 Terminación Existencia Legal	Publicación aviso	9.1.3.6.6	28/05/2026	10/06/2026	8
	Fijación/Desfijación aviso		23/02/2026	23/02/2026	1
	Términos para presentar recursos		24/06/2026	9/07/2026	10 días
	Resolución resuelve recursos		10/07/2026	10/07/2026	1
	Protocolización de la Resolución de terminación de existencia legal		13/07/2026	13/07/2026	1
	Solicitud cancelación de matrícula mercantil en Cámara de Comercio		14/07/2026	14/07/2026	1
	Declaración de renta por la fracción de tiempo.		15/07/2026	15/07/2026	1
	Solicitud de paz y salvo Municipal - Nacional DIAN		16/07/2026	16/07/2026	1
	Solicitud de la cancelación del RUT ante la DIAN		17/07/2026	17/07/2026	1
	Cancelación RUT por parte de la DIAN		21/07/2026	21/07/2026	1
	Informe final Superservicios		28/07/2026	28/07/2026	1
	Resolución de terminación del proceso liquidatorio		31/07/2026	10/08/2026	5 días



ESTADISITICAS Y CUADROS CON LA INFORMACION DE PROCESOS JURIDICOS VIGENTES.

ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

INFORME CONTRACTUAL

A DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO No.	OES No.	FECHA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIEMPO EJECUCIÓN	AVANCE
CONTRATO No.014 DE 2025		30-sep-25	Prestación de servicios y suministro de personal temporal en misión de apoyo administrativo para ELECTROLIMA S.A E.S.P en LIQUIDACIÓN	TEMPORALES UNO – A S.A.S	\$53'203.391.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	TERMINADO
CONTRATO No.023 DE 2025		30-dic-25	Prestación de servicios y suministro de personal temporal en misión de apoyo administrativo para ELECTROLIMA S.A E.S.P en LIQUIDACIÓN	TEMPORALES UNO – A S.A.S	\$38'119.519.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EN EJECUCIÓN
CONTRATO No.015 DE 2025		30-sep-25	Mediante el presente Contrato EL ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble que mas adelante se identifica, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para OFICINAS Y ARCHIVO DE ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION. El presente Contrato se registrá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por lo previsto en el libro tercero, título I, Capítulo I del Código de Comercio, de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.	DIEGO FELIPE GAITAN LOZANO Y/O MARÍA DOLORES LOZANO DE GAITAN	\$7'800.498.00 M/CTE.	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	TERMINADO
CONTRATO No.027 DE 2025		30-dic-25	Mediante el presente Contrato EL ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble que mas adelante se identifica, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para OFICINAS Y ARCHIVO DE ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION. El presente Contrato se registrá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por lo previsto en el libro tercero, título I, Capítulo I del Código de Comercio, de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.	DIEGO FELIPE GAITAN LOZANO Y/O MARÍA DOLORES LOZANO DE GAITAN	\$5'408.346.00 M/CTE.	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EN EJECUCIÓN

CONTRATO No. 001 DE 2022		7-ene-22	Adelantar los tramites y/ó procesos judiciales de cobro de cartera por concepto de cuotas partes pensionales a favor de la entidad contratante en contra de los Fondos Pensionales y/ó Municipios de Honda, Dolores, Prado, Venadillo, Ibagué, al igual que de aquellos a los que Electrolima S.A. ESP en Liquidación le otorgue el respectivo poder por el mismo concepto.	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	El valor del presente Contrato es indeterminado como quiera que depende del valor de la Cartera realmente recuperada por LA CONTRATISTA, conforme al porcentaje acordado. No obstante lo anterior, para efectos presupuestales y de constitución de garantías el presente Contrato se estima en la suma de \$30'000.000.00 M/CTE. INCLUIDO IVA	El término de duración del presente Contrato será Indeterminado, pero determinable por las etapas procesales, y en todo caso hasta sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que defina esta situación	TERMINADO
CONTRATO No. 020 DE 2025		22-oct-25	LA CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar de manera preferente y diligente, todas las gestiones administrativas, extrajudiciales y judiciales necesarias para la recuperación y cobro de cartera por concepto de cuotas partes pensionales adeudadas a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, frente a los Fondos de Pensiones y/o los Municipios de Dolores, Prado, Venadillo, Ibagué, así como frente a cualquier otra entidad o persona a quienes LA CONTRATANTE otorgue poder expreso para el mismo fin. Las actuaciones comprendidas en el presente contrato incluyen, sin limitarse a: requerimientos de pago, negociaciones y gestiones de cobro extrajudicial, presentación y seguimiento de demandas de cobro ejecutivo u ordinario, práctica de medidas cautelares, incidentes procesales, recursos, asistencias a audiencias, ejecución de títulos judiciales y demás actos necesarios para la efectiva recuperación de los valores adeudados	JASBLEDY TELLO GUTIERREZ	El valor del presente Contrato es indeterminado como quiera que depende del valor de la Cartera realmente recuperada por LA CONTRATISTA, conforme al porcentaje que se establece más adelante. No obstante, lo anterior, para efectos presupuestales y de constitución de garantías el presente Contrato se estima en la suma de \$26'968.619.00 M/CTE INCLUIDO IVA	El término de duración del presente Contrato será Indeterminado, pero determinable por las etapas procesales, y en todo caso hasta sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que defina esta situación.	EN EJECUCIÓN
	OES-004-23	6-feb-23	Prestación de servicios profesionales como apoderado de ELECTROLIMA, para intervenir en la defensa de la misma en el trámite de las Dos (2) instancias del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por MARIA NUBIA REYES RUIZ, el cual se adelanta ante el Juzgado Treinta y Seis Laboral del Circuito de Bogotá D.C., radicado bajo el No.11001310503620220022500 si a ello hubiere lugar, buscando por todos los medios con que se cuente con la contestación de la demanda, alegaciones, audiencias, recursos, excepciones de fondo y previas – si a ello hubiere lugar -, solicitud de pruebas, alegatos de conclusión y demás, para la obtención de sentencia favorable de última instancia o a través de cualquier otro medio procesal que logre la terminación del proceso con resultados positivos para ELECTROLIMA. En el evento de una sentencia desfavorable orientará convenientemente a ELECTROLIMA, sobre los efectos de la decisión y caminos a seguir para su cumplimiento.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$3'000.000.00 M/CTE. MÁS IVA.	Indeterminado: desde la fecha de la presente orden, hasta la terminación de la gestión.	EN EJECUCIÓN

	OES-014-24	1-oct-24	Prestación de servicios profesionales como apoderado de ELECTROLIMA, para asumir la representación judicial de la misma en el trámite de las Dos (2) instancias del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por JOSE NOEL LOZANO GONZALEZ, el cual se adelanta ante el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, bajo el radicado 2024-00098-00 si a ello hubiere lugar, buscando por todos los medios con que se cuente con la contestación de la demanda, alegaciones, audiencias, recursos, excepciones de fondo y previas – si a ello hubiere lugar -, solicitud de pruebas, alegatos de conclusión y demás, para la obtención de sentencia favorable de última instancia o a través de cualquier otro medio procesal que logre la terminación del proceso con resultados positivos para ELECTROLIMA. En el evento de una sentencia desfavorable orientará convenientemente a ELECTROLIMA, sobre los efectos de la decisión y caminos a seguir para su cumplimiento.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$2'500.000.00 M/CTE. MÁS IVA	Indeterminado: desde la fecha de la presente orden, hasta la terminación de la gestión.	EN EJECUCIÓN
CONTRATO No.009 DE 2024		19-nov-24	Prestación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, ante la jurisdicción laboral, relacionada con doce (12) procesos en los que se reclaman el reconocimiento y pago de pensión de jubilación y/o pensión convencional de jubilación; al igual que pretensiones relacionadas con el reconocimiento y pago de la pensión restringida de jubilación.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$28'560.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	El término de duración del presente Contrato será indeterminado, pero definible por las etapas procesales y para efectos de la constitución de las pólizas se estima en Tres (3) años.	EN EJECUCIÓN
CONTRATO No.007 DE 2025		4-mar-25	Prestación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, ante la jurisdicción laboral, relacionada con Veinte (20) procesos en los que se reclaman el reconocimiento y pago de pensión de jubilación y/o pensión convencional de jubilación; al igual que pretensiones relacionadas con el reconocimiento y pago de la pensión restringida de jubilación.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$47'600.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	El término de duración del presente Contrato será indeterminado, pero definible por las etapas procesales y para efectos de la constitución de las pólizas se estima en Tres (3) años.	EN EJECUCIÓN

CONTRATO No.009 DE 2025		5-may-25	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en el marco de su proceso liquidatorio, ante la jurisdicción laboral, con el propósito de asumir la defensa técnica de la entidad en ONCE (11) procesos judiciales actualmente en curso, cuyas pretensiones versan sobre el reconocimiento y pago pensión legal y/o pensión sanción/restringida de jubilación, conforme a las disposiciones legales, contractuales y jurisprudenciales vigentes. El profesional contratado deberá ejercer dicha representación legal en todas las etapas procesales de primera y segunda instancia, incluyendo la asistencia a audiencias, presentación de memoriales, contestación de demandas, formulación y sustentación de recursos, elaboración de alegatos, y la realización de todas aquellas actuaciones judiciales o administrativas necesarias para la defensa integral de los intereses de la entidad, hasta la conclusión de los referidos procesos.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$26'180.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO,	El término de duración del presente Contrato será indeterminado, pero definible por las etapas procesales y para efectos de la constitución de las pólizas se estima en Tres (3) años.	EN EJECUCIÓN
CONTRATO No.012 DE 2025		22-sep-25	El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en el marco de su proceso liquidatorio, ante la jurisdicción laboral, con el propósito de asumir la defensa técnica de la entidad en VEINTITRES (23) procesos judiciales actualmente en curso, cuyas pretensiones versan sobre el reconocimiento y pago pensión legal y/o pensión sanción/restringida de jubilación, conforme a las disposiciones legales, contractuales y jurisprudenciales vigentes. El profesional contratado deberá ejercer dicha representación legal en todas las etapas procesales de primera y segunda instancia, incluyendo la asistencia a audiencias, presentación de memoriales, contestación de demandas, formulación y sustentación de recursos, elaboración de alegatos, y la realización de todas aquellas actuaciones judiciales o administrativas necesarias para la defensa integral de los intereses de la entidad, hasta la conclusión de los referidos procesos.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$46'000.000.00 M/CTE. MÁS IVA,	El término de duración del presente Contrato será indeterminado, pero definible por las etapas procesales y para efectos de la constitución de las pólizas se estima en Tres (3) años.	EN EJECUCIÓN

CONTRATO No.018 DE 2025		30-sep-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de LA CONTRATISTA para la realización de las actividades que a continuación se detallan: 1) Realizar la búsqueda de Documentos, Nóminas e Historias Laborales de Extrabajadores de Electrolima y escanearlos. 2) Mantener organizados los documentos correspondientes a Nóminas e Historias Laborales que se encuentran en el repositorio ubicado dentro del Ministerio de Minas y Energía. 3) Velar por la integridad de los Documentos, Nóminas e Historias Laborales de los Extrabajadores de Electrolima. 4) Apoyo en la organización del Archivo de Gestión de ELECTROLIMA conforme a las normas del Archivo General de la Nación. 5) LA CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de las actividades objeto del contrato, especialmente aquella relacionada con la gestión documental y archivo que, por su naturaleza o clasificación, deba tratarse como confidencial. En ningún caso podrá divulgar, reproducir, utilizar o permitir el acceso a dicha información por parte de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato. 6) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean necesarias para el cumplimiento integral de los servicios contratados, y que sean solicitadas de manera regular por la entidad contratante en el marco de la autonomía técnica del contratista.	MIREYA ALFONSO HENAO	\$2'500.000.00 M/CtE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.	TERMINADO
----------------------------	--	-----------	--	----------------------	---------------------------------------	---	-----------

CONTRATO Nº021 DE 2025		31-oct-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de LA CONTRATISTA para la realización de las actividades que a continuación se detallan: 1) Realizar la búsqueda de Documentos, Nóminas e Historias Laborales de Extrabajadores de Electrolima y escanearlos. 2) Mantener organizados los documentos correspondientes a Nóminas e Historias Laborales que se encuentran en el repositorio ubicado dentro del Ministerio de Minas y Energía. 3) Velar por la integridad de los Documentos, Nóminas e Historias Laborales de los Extrabajadores de Electrolima. 4) Apoyo en la organización del Archivo de Gestión de ELECTROLIMA conforme a las normas del Archivo General de la Nación. 5) La contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de las actividades objeto del contrato, especialmente aquella relacionada con la gestión documental y archivo que, por su naturaleza o clasificación, deba tratarse como confidencial. En ningún caso podrá divulgar, reproducir, utilizar o permitir el acceso a dicha información por parte de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de LA CONTRATANTE. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato. 6) Las demás actividades relacionadas con el cumplimiento integral de los servicios contratados y que sean solicitadas de manera razonable por LA CONTRATANTE en el marco de la autonomía técnica del contratista.	CLEMENCIA POVEDA	\$5'000.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	TERMINADO
---------------------------	--	-----------	---	------------------	---------------------------------------	---	-----------

CONTRATO N°028 DE 2025		30-dic-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de LA CONTRATISTA para la realización de las actividades que a continuación se detallan: 1) Realizar la búsqueda de Documentos, Nóminas e Historias Laborales de Extragabajadores de Electrolima y escanearlos. 2) Mantener organizados los documentos correspondientes a Nóminas e Historias Laborales que se encuentran en el repositorio ubicado dentro del Ministerio de Minas y Energía. 3) Velar por la integridad de los Documentos, Nóminas e Historias Laborales de los Extragabajadores de Electrolima. 4) Apoyo en la organización del Archivo de Gestión de ELECTROLIMA conforme a las normas del Archivo General de la Nación. 5) La contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de las actividades objeto del contrato, especialmente aquella relacionada con la gestión documental y archivo que, por su naturaleza o clasificación, deba tratarse como confidencial. En ningún caso podrá divulgar, reproducir, utilizar o permitir el acceso a dicha información por parte de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de LA CONTRATANTE. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato. 6) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean necesarias para el cumplimiento integral de los servicios contratados y que sean solicitadas de manera razonable por LA CONTRATANTE en el marco de la autonomía técnica del contratista.	CLEMENCIA POVEDA	\$5'500.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EN EJECUCIÓN
CONTRATO N°016 DE 2025		30-sep-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo administrativo y financiero por parte de LA CONTRATISTA tendiente a la finalización del proceso liquidatorio de Electrolima. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento al objeto del contrato LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Apoyo en el área de tesorería y presupuesto; 2) Supervisión de los contratos donde el liquidador lo requiera; 3) Apoyo en el área jurídica. 4) Agilización en el proceso de cobro de Cartera por concepto de cuotas partes pensionales; 5) En general apoyo integral en actividades que conlleven al cierre del proceso liquidatorio.	CLARA INES MUÑOZ PEÑA	\$8'883.900.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	TERMINADO

CONTRATO Nº024 DE 2025		30-dic-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo administrativo y financiero por parte de LA CONTRATISTA tendiente a la finalización del proceso liquidatorio de Electrolima. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento al objeto del contrato LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Apoyo en el área de tesorería y presupuesto; 2) Supervisión de los contratos donde el liquidador lo requiera; 3) Apoyo en el área jurídica. 4) Agilización en el proceso de cobro de Cartera por concepto de cuotas partes pensionales; 5) En general apoyo integral en actividades que conlleven al cierre del proceso liquidatorio.	CLARA INES MUÑOZ PEÑA	\$6'514.860.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EN EJECUCIÓN
			Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo tecnológico por parte de EL CONTRATISTA tendiente a la finalización del proceso liquidatorio de Electrolima. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Soporte Sistemas Informáticos, Mantenimiento Preventivo y Correctivo en la Revisión, Reparación, cambio de partes y cumplimiento de garantía, instalación mantenimiento y configuración de redes, configuración de Internet. Se aclara que en caso que LA CONTRATANTE requiera el suministro de tóner para impresoras láser, recargas de tóner para las mismas, dispositivos y hardware necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de su propiedad, estos se facturarán de manera adicional a lo acordado en la presente propuesta económica, teniendo en cuenta que este servicio depende de la necesidad y la regularidad que se presenta en cada equipo, es decir lo adicional correrá por cuenta de LA CONTRATANTE. 2) SOPORTE OFICINA CONTABILIDAD - TESORERÍA. 3) Apoyo en el área jurídica relacionados con el registro en línea de las certificaciones laborales de extrabajadores de la Electrificadora del Tolima S.A ESP en liquidación en la página de Bonos Pensionales (www.bonospensionales.gov.co/Cetil) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Trabajo. 4) Implementación de estrategias y seguimiento a los protocolos de seguridad digital de la entidad.				
CONTRATO Nº017 DE 2025		30-sep-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo tecnológico por parte de EL CONTRATISTA tendiente a la finalización del proceso liquidatorio de Electrolima. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Soporte Sistemas Informáticos, Mantenimiento Preventivo y Correctivo en la Revisión, Reparación, cambio de partes y cumplimiento de garantía, instalación mantenimiento y configuración de redes, configuración de Internet. Se aclara que en caso que LA CONTRATANTE requiera el suministro de tóner para impresoras láser, recargas de tóner para las mismas, dispositivos y hardware necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de su propiedad, estos se facturarán de manera adicional a lo acordado en la presente propuesta económica, teniendo en cuenta que este servicio depende de la necesidad y la regularidad que se presenta en cada equipo, es decir lo adicional correrá por cuenta de LA CONTRATANTE. 2) SOPORTE OFICINA CONTABILIDAD - TESORERÍA. 3) Apoyo en el área jurídica relacionados con el registro en línea de las certificaciones laborales de extrabajadores de la Electrificadora del Tolima S.A ESP en liquidación en la página de Bonos Pensionales (www.bonospensionales.gov.co/Cetil) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Trabajo. 4) Implementación de estrategias y seguimiento a los protocolos de seguridad digital de la entidad.	LUIS ANTONIO PEREA RAMIREZ	\$3'471.600.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	TERMINADO

CONTRATO N°025 DE 2025		30-dic-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo tecnológico por parte de EL CONTRATISTA tendiente a la finalización del proceso liquidatorio de Electrolima. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Soporte Sistemas Informáticos, Mantenimiento Preventivo y Correctivo en la Revisión, Reparación, cambio de partes y cumplimiento de garantía, instalación mantenimiento y configuración de redes, configuración de Internet. Se aclara que en caso que LA CONTRATANTE requiera el suministro de tóner para impresoras láser, recargas de tóner para las mismas, dispositivos y hardware necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de su propiedad, estos se facturarán de manera adicional a lo acordado en la presente propuesta económica, teniendo en cuenta que este servicio depende de la necesidad y la regularidad que se presenta en cada equipo, es decir lo adicional correrá por cuenta de LA CONTRATANTE. 2) SOPORTE OFICINA CONTABILIDAD - TESORERIA. 3) Apoyo en el área jurídica relacionados con el registro en línea de las certificaciones laborales de losabajadores de la Electrificadora del Tolima S.A ESP en liquidación en la página de Bonos Pensionales www.bonospensionales.gov.co/Cetil) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Trabajo. 4) Implementación de estrategias y seguimiento a los protocolos de seguridad digital de la entidad.	LUIS ANTONIO PEREA RAMIREZ	\$2'545.840.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EJECUCION
CONTRATO N°019 DE 2025		22-oct-25	El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de abogado auxiliar, orientados a brindar apoyo técnico, jurídico y administrativo a la Oficina Jurídica de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en el marco del proceso de liquidación de la entidad. Este apoyo comprende, sin limitarse a, el desarrollo de actividades propias del abogado auxiliar, destinadas a fortalecer la gestión jurídica de la entidad, tales como: la elaboración, revisión y proyección de documentos jurídicos; la atención y trámite de procesos judiciales, administrativos y contractuales; la elaboración de conceptos y respuestas a requerimientos de autoridades; el acompañamiento jurídico a las diferentes dependencias de la entidad; y la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Oficina Jurídica.	MIRIAM KARINA OCHOA FERNANDEZ	\$5'000.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 23 DE OCTUBRE DE 2025 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2025	TERMINADO

CONTRATO N°013 DE 2025		30-sep-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto brindar asesoramiento y apoyo integral contable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras, además de optimizar la gestión de los recursos económicos de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN.	JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS	\$20'514.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	TERMINADO
CONTRATO N°026 DE 2025		30-dic-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto brindar asesoramiento y apoyo integral contable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras, además de optimizar la gestión de los recursos económicos de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN.	JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS	\$15'043.600.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EN EJECUCIÓN
			Prestación de Servicios profesionales con el objeto de establecer el valor actualizado de ONCE (11) sentencias judiciales en firme que reconoció el derecho de pensión sanción al mismo número de extrabajadores de la entidad, condenando a la Electrificadora del Tolima S.A E.S. P. en Liquidación, al pago de una mesada pensional, retroactivo, intereses e indexación entre otros, concerniente a los procesos que se desarrollan en la relación adicional adjunta que hace parte de la presente orden con los siguientes objetivos específicos: 1) Definir la información requerida para establecer el valor actualizado de las prestaciones objeto del contrato, 2) Establecer el monto consolidado a pesos corrientes de la mesada pensional o de las prestaciones a liquidar según sea el caso a cargo de ELECTROLIMA, 3) Establecer el valor de indexación mes a mes correspondiente al mes determinado por la entidad Contratante, 4) Definir el o los factores de actualización para aplicarlos a los valores que son la base de cálculo, 5) Establecer el valor de las mesadas pensionales y del retroactivo de las prestaciones pensionales reconocidas si fuere el caso, 6) Establecer las demás prestaciones a cargo de Electrolima S.A. ESP en Liquidación según sea el caso determinado en cumplimiento del objeto contractual.	WILLIAM NELSON GÓMEZ BARRAGAN	\$4'015.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025.	TERMINADO

3	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20240015400	EN CONTRA	LUIS FERNANDO ANAYA GIRALDO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION.	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$372.813.669	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	ABRIL 1 DE 2025. SE PRACTICAN LAS PRUEBAS. SE PRESENTAN ALEGATOS Y SE PROFIERE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA. LA APODERADA DEL DEMANDANTE NO INTERPONE RECURSO DE APELACION, RAZÓN POR LA QUE EL PROCESO SE ENVÍA AL TRIBUNAL SUPERIOR EN CONSULTA ABRIL 29 DE 2025. EL TRIBUNAL ADMITE LA CONSULTA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. MAYO 8 DE 2025. SE PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION JUNIO 5 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. JULIO 18 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR PENDIENTE LIQUIDACION DE COSTAS. 18 DE JULIO DE 2025 FIJACION ESTADO ACTUACION REGISTRADA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025 APRUEBA COSTAS	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
4	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 2024019900	EN CONTRA	LUIS EDUARDO ROJAS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION.	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$236.420.725	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA JULIO 17 DE 2025. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y ADMITE REFORMA, CORRE TRASLADO. JULIO 25 DE 2025. SE CONTESTA LA REFORMA A LA DEMANDA AGOSTO 20 DE 2025. SEÑALA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 8:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. SEPTIEMBRE 11 DE 2025. EL JUEZ ORDENA VINCULAR A COLPENSIONES AL PROCESO 23 DE OCTUBRE 2025 SE NOTIFICA A COLPENSIONES AL LITIS CONSORCIO. 11 DE NOVIEMBRE 2025 COLPENSIONES CONTESTA DEMANDA	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
5	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20230028600	EN CONTRA	JORGE PADILLA MONTALVO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION. Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. UGPP, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$125.848.433	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	23 DE AGOSTO DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA PENDIENTE FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION. LA A PODERADA DEL DEMANDANTE DESISTIO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. ENERO 28 DE 2025. SE PRESENTA PRINUNCIAMIENTO SOLICITANDO CONDENA EN COSTAS. FEBRERO 7 DE 2025. PASA AL DESPACHO. JULIO 2 DE 2025. PASA AL DESPACHO PARA DECIDIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DESISTIMIENTO. AGOSTO 11 DE 2025. SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA Y CONDENA EN COSTAS AL DEMANDANTE EN 1 S.M.L.M.V. 11 DE NOVIEMBRE SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO. 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025 SE ARCHIVA DEFINITIVAMENTE PROCESO ORDINARIO EN LA CARPETA DIGITAL.	x			PROCESO TERMINADO

6	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105005 20240016400	EN CONTRA	DINA VARGAS ROJAS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$137.237.929	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	26 DE SEPTIEMBRE DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA OCTUBRE 15 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA FEBRERO 25 DE 2025. SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 30 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE ABRIL 30 DE 2025. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA CUAL SE AGOTO LA ETAPA DE CONCILIACION Y SE DECRETARON LAS PRUEBAS. FUE SEÑALADO EL 22 DE JULIO DE 2025 A LAS 2:30 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO JULIO 22 DE 2025. SE APLAZO LA AUDIENCIA POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE. SEPTIEMBRE 9 DE 2025. SEÑALA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO 2 DE OCTUBRE HUBO CONTROL DE TERMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO DEL 9 DE SEPTIEMBRE NOVIEMBRE 26 DE 2025. SE APLAZA LA AUDIENCIA PARA EL 10 DE MARZO DE 2026 A LAS 10:30 A.M.	x		EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE FINZALIZÓ POR MUTUO ACUERDO SU RELACION LABORAL. NO POR DECISION UNILATERAL DE LA EMPRESA NI POR DESPIDO CON JUSTA CAUSA. EN ESE SENTIDO NO SE DARIAN LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA QUE LA DEMANDANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION SOLICITADA
7	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL	730013105005 20240009801	EN CONTRA	JOSE NOEL LOZANO GONZALEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, COLPENSIONES, PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA	ORDINARIO LABORAL	CALCULO ACTUARIAL	\$9.792.800	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 5 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA JUZGAMIENTO EN LA CUAL SE PRACTICARON PRUEBAS. SE SUSPENDIÓ PARA CONTINUARLA EL 1 DE JULIO DE 2025 A LAS 3:30 P.M. JULIO 1 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA EN LA CUAL SE PRESENTARON ALEGATOS Y SE PROPIRIO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA PARA ELECTROLIMA Y CONDENATORIA PARA PORVENIR S.A. LA APODERADA DE PORVENIR S.A. INTERPUSO RECURSO DE APELACION JULIO 8 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE EL RECURSO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR JULIO 23 DE 2025. SE PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION 31 DE 2025. PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMATORIA. SEPTIEMBRE 11 DE 2025. EL TRIBUNAL CONCEDE EL RECURSO DE CASACION INTERPUESTO POR PORVENIR S.A. SEPTIEMBRE 23 DE 2025. ENVIADO A LA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NOVIEMBRE 19 DE 2025. SE ADMITE EL RECURSO DE CASACION.	x		DEBIDO A QUE LA EMPRESA SEGÚN LO REVISADO NO LLEVÓ A CABO EL PAGO DE LOS APORTES SOLICITADOS, LOS CUALES HACEN PARTE DE LAS ACRENCIAS DE LA LIQUIDACION

8	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20240009500	EN CONTRA	OSCAR VALDERRAMA FRANKLIN	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 15 DE 2024, SE CONTESTA LA DEMANDA. MARZO 27 DE 2025, SEÑALA EL 20 DE MAYO DE 2025 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION MAYO 20 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, SE DECRETARON LAS PRUEBAS SOLICITADAS ENTRE ELLAS EL INFORME QUE DEBE RENDIR EL LIQUIDADOR Y FUE SEÑALADO EL 22 DE JULIO A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. JULIO 22 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA EN LA CUAL SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO AL DEMANDANTE Y SE VALIDO EL INFORME REMITIDO POR EL LIQUIDADOR, ORDENA OFICIAR A ELECTROLIMA Y A COLPENSIONES, SEÑALA EL 8 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 9:00 A.M. PARA CONTINUAR LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO OCTUBRE 2 DE 2025, APLAZA LA AUDIENCIA Y SEÑALA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 AUTO REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD, SUSPENDE AUDIENCIA SE VINCULA A COLPENSIONES Y ORDENA NOTIFICAR POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
9	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105004 20240026400	EN CONTRA	DANIEL SANCHEZ TIRANO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 23 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE EL RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR MAYO 30 DE 2025, SE PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 17 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA, ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$151.020.268, Y TOMANDO COMO FECHA PARA LIQUIDAR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SEPTIEMBRE 5 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR 24 DE OCTUBRE 2025 SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS 28 DE OCTUBRE DE 2025 EL APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE APRUEBA LAS COSTAS	x			PROCESO TERMINADO

10	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105005 20240029300	EN CONTRA	HERNANDO MENESES GONZALEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 18 DE 2025. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN LA CUAL SE PRACTICARON PRUEBAS SE PRESETARON ALEGATOS Y FUE PROFERIDA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONDENATORIA AL ORDENAR EL PAGO DEL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961 A FAVOR DEL DEMANDANTE DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005. SIN EMBARGO. LA LIQUIDACION DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS SE HACE DESDE EL 11 DE ABRIL DE 2021. TENIENDO EN CUENTA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION. PROPUESTA EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. MAS INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. JULIO 8 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE EL RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR JULIO 31 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR EL TRIBUNAL SUPERIOR PROHIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA. ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$241.378.036. SEPTIEMBRE 5 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR OCTUBRE 21 DE 2025 APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ARCHIVO. OCTUBRE 24 DE 2025 EL APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGA RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LAS COSTAS	x				PROCESO TERMINADO
11	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105006 20240028300	EN CONTRA	JORGE ORLEY BERNATE DIMAS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 5 DE 2025. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALÓ EL 6 DE JUNIO A LAS 10:00 A.M. PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. JUNIO 6 DE 2025. PROHIERE SENTENCIA ABSOLUTORIA SE ENVIA AL TRIBUNAL SUPERIOR EL CONSULTA DADO QUE LA PARTE DEMANDANTE NO APELO JUNIO 17 DE 2025. EL TRIBNAL SUPERIOR ADMITE LA CONSULTA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. JUNIO 25 DE 2025. SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 10 DE 2025. PROHIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. SEPTIEMBRE 25 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR 11 DE NOVIEMBRE 2025 SE ARCHIVA EXPEDIENTE ORDINARIO	x				PROCESO TERMINADO

12	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105006 20240027900	EN CONTRA	JOSE ARLEY DIAZ CESPEDES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 25 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE EL RECURSO DE APELACION. SE RADICAN LOS ALEGATOS. JULIO 17 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA. ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$148.385.930 E INTERESES MORATORIOS DEDE EL 12 DE JULIO DE 2024. SEPTIEMBRE 25 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO OCTUBRE 1 DE 2025 APODERADO DEMANDANTE SOLICITA CONSTANCIA EJECUTORIA 11 DE NOVIEMBRE 2025 SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE	x			PROCESO TERMINADO
13	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105006 20240028700	EN CONTRA	JOSE OLIVAR REYES PARRA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 5 DE 2025, SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALÓ EL 6 DE JUNIO A LAS 11:00 A.M. PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. JUNIO 6 DE 2025, PROFIERE SENTENCIA ABSOLUTORIA SE ENVIA AL TRIBUNAL SUPERIOR EL CONSULTA DADO QUE LA PARTE DEMANDANTE NO APELÓ. JUNIO 20 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE LA CONSULTA POR RETROACTIVO PARA ALEGAR. JULIO 8 DE 2025 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 31 DE 2025, PROFIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. OCTUBRE 3 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO	x			PROCESO TERMINADO
14	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105006 20240027100	EN CONTRA	JULIO CESAR VARON HOYOS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 20 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA, ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$305.086.165. JULIO 23 DE 2024, PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER SOLICITUD DE CORRECCIÓN PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE. PENDIENTE DE RESOLVER. OCTUBRE 31 DE 2025, OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, REFORMA DE SENTENCIA Y SE SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO	x			PROCESO TERMINADO

15	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20240028200	EN CONTRA	LEVY BARRIOS RODRÍGUEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 5 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALÓ EL 6 DE JUNIO A LAS 11:00 A.M. PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. JUNIO 6 DE 2025. PROFIERE SENTENCIA ABSOLUTORIA. SE ENVIA AL TRIBUNAL SUPERIOR EL CONSULTA DADO QUE LA PARTE DEMANDANTE NO APELO. JUNIO 20 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE LA CONSULTA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. JULIO 8 DE 2025. SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 31 DE 2025. PROFIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. OCTUBRE 3 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR. NOVIEMBRE 11 DE 2025. SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE	x			PROCESO TERMINADO
16	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20240028500	EN CONTRA	LUZ MARINA QUEZADA DE CAMACHO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 26 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA. ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$97.309.669 E INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2024. SEPTIEMBRE 25 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR SEPTIEMBRE 30 DE 2025. EL APODERADO DEL DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION SOLICITANDO RELIQUIDAR LAS COSTAS PROCESALES. PENDIENTE RESOLVER	x			PROCESO TERMINADO
17	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20240028600	EN CONTRA	NARCISO SALCEDO PERDOMO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 4 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALÓ EL 5 DE JUNIO A LAS 11:00 A.M. PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. JUNIO 5 DE 2025. PROFIERE SENTENCIA ABSOLUTORIA. SE ENVIA AL TRIBUNAL SUPERIOR EL CONSULTA DADO QUE LA PARTE DEMANDANTE NO APELO. JUNIO 20 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE LA CONSULTA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. JULIO 8 DE 2025. SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 31 DE 2025. PROFIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. OCTUBRE 3 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR OCTUBRE 3 DE 2025. OBEDECERASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. CONFIRMA SENTENCIA SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES ARCHÍVESE LAS DILIGENCIAS. NOVIEMBRE 11 2025 SE ARCHIVA EXPEDIENTE	x			PROCESO TERMINADO

18	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105005 20240029800	EN CONTRA	LUIS ALFREDO BOHORQUEZ CARDOSO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 4 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR EL TRIBUNAL SUPERIOR PROPIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA, ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$42.694.455,89 E INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL 29 DE AGOSTO DE 2024. OCTUBRE 14 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR. 14 DE NOVIEMBRE 2025 SE APRUEBA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO	x			PROCESO TERMINADO
19	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105005 20240029701	EN CONTRA	RAFAEL ENCISO AGUDELO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 20 DE 2024, NOTIFICACION DE LA DEMANDA AGOSTO 26 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE APELACION SEPTIEMBRE 10 DE 2025 SE PRESENTAN LOS ALEGATOS. 6 DE NOVIEMBRE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR, REVOCALA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO EL 21 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ABSUELVE A LA ELECTRIFICADORA DE LAS PRETENSIONES SE FIJAN COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE POR EL VALOR DE \$1.423.500.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
20	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105005 20240031101	EN CONTRA	LUIS ERNESTO CAMACHO MORENO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	6 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROPIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA QUE MODIFICA LA DE PRIMERA INSTANCIA ASI: SE CONDENA A LA ELECTRIFICADORA A PAGAR \$69.713.117 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO. ENTRE EL 8 DE AGOSTO DEL 2021 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DE INTERESES MORATORIOS ES EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2024	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

21	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL	730013105003 20240027001	EN CONTRA	HUGO RUGELES PEDRAZA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	ABRIL 11 DE 2025. ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO. ABRIL 28 DE 2025. SE PRESENTAN LOS ALEGATOS MAYO 26 DE 2025. EL TRIBUNAL PROFIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. JUNIO 16 DE 2025. SE INTERONE RECURSO DE CASACION. JUNIO 27 DE 2025. CONCEDE EL RECURSO DE CASACION SEPTIEMBRE 17 DE 2025. DECLARA DESIERTO EL RECURSO PENDIENTE DE SER DEVUELTO AL TRIBUNAL	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
22	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105003 20240026801	EN CONTRA	EVERTO MENDOZA DEVIA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 22 DE 2025. COLPENSIONES CONTESTA EL REQUERIMIENTO. JUNIO 4 DE 2025. COLPENSIONES CONTESTA LA DEMANDA OCTUBRE 2 DE 2025. SE PROFIRIO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDENA A ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DE LA DEMANDANTE AL 3 DE FEBRERO DE 2016, JUNTO CON EL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL. DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN LA SUMA DE \$41.340.758 A LA FECHA DE LA SENTENCIA, MAS LAS QUE SE CAUSEN A FUTURO, ASÍ COMO LOS INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. OCTUBRE 16 DE 2025. ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO OCTUBRE 22 DE 2025. SE PRESENTAN ALEGATOS 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025 EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONDENA A LA ELECTRIFICADORA A PAGAR LA SUMA DE \$41.739.139 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO ENTRE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

23	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105003 20240026901	EN CONTRA	YECID GUZMAN MORALES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 16 DE 2025. ADMITE RECURSO NOVIEMBRE 6 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL SENTIDO DE FIJAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL INICIAL EN SUMA DE \$1.112.216.000, A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2018, MONTO QUE CORRESPONDE AL MAYOR VALOR QUE DEBE PAGAR LA DEMANDADA EN RAZÓN A LA COMPARABILIDAD CON LA PENSION DE VEJEZ QUE EL ACTOR PERCIBE DE PARTE DE COLPENSIONES, CONDENAR A LA DEMANDADA EN FAVOR DEL DEMANDANTE AL PAGO DE \$94.680.787,00 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO DEL 18 DE JULIO DE 2020 AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, MÁS LAS MESADAS PENSIONALES QUE SE CAUSEN DE AQUÍ EN ADELANTE Y HASTA CUANDO SE REALICE EL PAGO EFECTIVO DE LAS MISMAS, JUNTO CON LOS INTERESES DE MORA COMO SE DISPUSO EN PRIMERA INSTANCIA.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
24	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105002 20240025801	EN CONTRA	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$382.000.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 6 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEVALÓ EL 16 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 9:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. LA AUDIENCIA SE APLAZÓ PARA EL 17 DE OCTUBRE A LAS 9:30 A.M. OCTUBRE 17 DE 2025. SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDENAA ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DEL DEMANDANTE AL 26 DE MAYO DE 2012, JUNTO CON EL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL DESDE EL 1 DE MAYO DE 2021, EN LA SUMA DE \$174.931.710 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MÁS LAS QUE SE CAUSEN A FUTURO, MAS INDEXACION Y COSTAS PROCESALES EN 1 S.M.L.M.V. OCTUBRE 23 DE 2025. ADMITE RECURSO DE APELACION. NOVIEMBRE 6 DE 2025. SE APORTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

25	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105005 20240038701	EN CONTRA	OROMACIO YAIMA POLANIA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 23 DE 2025 SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN LA CUAL FUE PROFERIDA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: LA SENTENCIA PROFERIDA FUE CONDENATORIA A LA EMPRESA, AL ORDENAR EL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961 COMPARTIDA, A FAVOR DEL DEMANDANTE DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2019 EN UNA CUANTIA INICIAL DE \$1.962.289 POR 14 MESADAS AL AÑO QUE SE COMPARTE CON COLPENSIONES, SIN EMBARGO, SE DECLARÓ PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION PROPUESTA EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, A PARTIR DEL 5 DE JUNIO DE 2021. RESPECTO AL MONTO DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS POR MAYOR VALOR, CAUSADOS DESDE EL 5 DE JUNIO DEL 2021 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LA SUMA DE \$63.638.624 COMO TAMBIEN LAS DIFERENCIAS PENSIONALES FUTURAS QUE SE SICAN CAUSANDO, MÁS INTERESES MORATORIOS DESDE 5 DE OCTUBRE DEL 2024, MAS COSTAS PROCESALES POR 2 SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE AUTORIZANDO A LA EMPRESA PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS POR APORTES EN SALUD, Y COSTAS PROCESALES POR 2 S.M.L.M.V. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. NOVIEMBRE 20 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROPIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA MODIFICANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA ASI: MODIFICAR EL ORDINAL PRIMERO PARA SEÑALAR QUE EL MONTO DE LA MESADA INICIAL PARA EL AÑO 2021, CORRESPONDE A LA SUMA DE \$2.069.196. MODIFICAR EL ORDINAL SEGUNDO, PARA SEÑALAR QUE EL RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO A PARTIR DEL 5 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025, ASCIENDE A LA SUMA DE \$64.458.523. SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
26	TRIBUNAL SUPERIOR DEBAGUE SALA LABORAL	730013105005 20250003301	EN CONTRA	LUIS EDUARDO BUENO MORALES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	5 DE NOVIEMBRE DE 2025 SE APORTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROPIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL SENTIDDO DE, FIJAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL INICIAL EN SUMA DE \$3.305.701.74, A PARTIR DEL 3 DE MAYO DE 2017, QUE DEBE SER INCREMENTADA POR LOS AÑOS SUBSIGUIENTES, CONDENAR AL PAGO DE \$345.800.835.77 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2019 AL MES DE OCTUBRE DE 2025, MAS LAS MESADAS PENSIONALES QUE SE CAUSEN DE AQUI EN ADELANTE Y HASTA CUANDO SE REALICE EL PAGO EFECTIVO DE LAS MISMAS, JUNTO CON LOS INTERESES DE MORA, EN LO DEMÁS, SE CONFIRMA SIN COSTAS EN ESTA SEGUNDA INSTANCIA.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES UN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

29	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105001 20240003201	EN CONTRA	GABRIEL ORTIZ BARAJAS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 7 DE 2025, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDENA A ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DE LA DEMANDANTE AL 14 DE ABRIL DE 2021, JUNTO CON EL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL DESDE EL 14 DE ABRIL DE 2021, EN LA SUMA DE \$136.379.369 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MÁS LAS QUE SE CAUSEN A FUTURO, ASI COMO INDEXACION Y COSTAS PROCESALES. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. NOVIEMBRE 5 DE 2025, ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO. 5 DE NOVIEMBRE 2025 SE PRESENTAN LOS ALEGATOS 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL, PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL SENTIDO DE FIJAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL INICIAL EN SUMA DE \$1.814.738,50 A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 2021 A RAZON DE 14 MESADAS POR AÑO, CONDENAR A LA DEMANDADA EN FAVOR DEL DEMANDANTE AL PAGO DE \$135.405.556,55 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL, CAUSADO DEL 14 DE ABRIL DE 2021 AL MES DE OCTUBRE DE 2025, MÁS LAS MESADAS PENSIONALES QUE SE CAUSEN DE AQUÍ EN ADELANTE Y HASTA CUANDO SE REALICE EL PAGO EFECTIVO DE LAS MISMAS, JUNTO CON LOS INTERESES DE MORA COMO SE DISPUSO EN PRIMERA INSTANCIA, EN LO DEMÁS, SE CONFIRMA, NO SE ORDENAN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.	x						PROCESO TERMINADO
30	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20240027000	EN CONTRA	NESTOR OLEGARIO VARON HIDALGO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$385.000.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	ENERO 14 DE 2025, SE NOTIFICÓ LA DEMANDA. ENERO 30 DE 2025, SE CONTESTÓ LA DEMANDA. OCTUBRE 14 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSPENDE LA AUDIENCIA Y SE VINCULA A COLPENSIONES EN RAZON DE QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.	x						
31	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105004 20240032500	EN CONTRA	ALVARO RODRIGUEZ MORENO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 4 DE 2025, SE PRESNETAN ALEGATOS SEPTIEMBRE 11 DE 2025, PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMATORIA. 21 DE OCTUBRE DE 2025 OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, EN SU PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMO LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE DESPACHO EL 17 DE JULIO DE 2025. 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025: APRUEBA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO	x						PROCESO TERMINADO

32	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20240033000	EN CONTRA	JESUS EDUARDO MEJIA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 21 DE 2025, SE PRESENTAN ALEGATOS SEPTIEMBRE 11 DE 2025, PROFIERE SENTENCIA MODIFICATORIA DETERMINANDO QUE EL MAYOR VALORA PAGAR ES POR \$11.478.098 OCTUBRE 7 DE 2025, SE DEVUELVE AL JUZGADO. OCTUBRE 21 DE 2025 OBEDECESE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN SU PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE LA CUAL REFORMO LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE DESPACHO EL 15 DE JULIO DE 2025, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025 APRUEBA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO	x			PROCESO TERMINADO
33	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20240033600	EN CONTRA	RAMIRO MARTINEZ BARRERO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MARZO 3 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA MARZO 19 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA OCTUBRE 29 DE 2025 ADMITE CONTESTACION Y FIJA EL DÍA MARTES 20 DE ENERO DE 2026 HORA 2 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESAS SE RECLAMADAS.

34	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105004 20250004201	EN CONTRA	CRISTOBAL GONZALEZ ALZATE	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 5 DE 2025. SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDENÓ A ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DEL DEMANDANTE AL 11 DE JUNIO DE 2006, JUNTO CON EL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL DESDE EL 26 DE AGOSTO DE 2019, EN LA SUMA DE \$185.442.875 AL 31 DE JULIO DE 2025, MÁS LAS QUE SE CAUSEN A FUTURO, ASÍ COMO INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES POR \$4.484.025. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. AGOSTO 25 DE 2025. ADMITE RECURSO DE APELACION 6 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA MODIFICANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN CUANTO A ESTABLECER QUE LA MESADA PENSIONAL INICIAL PARA EL 11 DE JUNIO DE 2006 ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.060.777,50 ASÍ MISMO MODIFICA EL NUMERAL TERCERO DE LA SENTENCIA EN EL SENTIDO DE CONDENAR A LA ELECTRICIDADORA DEL TOLIMA - ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION A PAGAR LA SUMA DE \$86.065.057 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO ENTRE EL 26 DE AGOSTO DE 2019 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. MÁS CONDENÓ EN COSTAS POR \$1.423.500	x				PROCESO TERMINADO
35	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20250005000	EN CONTRA	ANA BEIBA LARA GIRALDO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MARZO 21 DE 2025. SE NOTIFICA LA DEMANDA. ABRIL 9 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA. MAYO 21 DE 2025. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 7 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:30 A.M. PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. JULIO 7 DE 2025. SE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN LA CUAL SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDENÓ A ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DEL DEMANDANTE AL 12 DE FEBRERO DE 2000, JUNTO CON EL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL DESDE EL 5 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA SUMA DE \$35.699.598 A LA FECHA DE LA SENTENCIA, MÁS LAS QUE SE CAUSEN A FUTURO, ASÍ COMO LOS INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. AGOSTO 12 DE 2025. ADMITE RECURSO DE APELACION. SEPTIEMBRE 4 DE 2025. LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMANDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. OCTUBRE 9 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR. 14 DE NOVIEMBRE SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO.	x				PROCESO TERMINADO

36	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105006 20250002001	EN CONTRA	RAMON SALCEDO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 4 DE 2025, ADMITE RECURSO DE APELACION SEPTIEMBRE 12 DE 2025, SE PRESENTAN ALEGATOS OCTUBRE 30 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROHIBE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL SENTIDO DE FIJAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL INICIAL EN SUMA DE \$356.059.00. A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 1997, MONTO QUE CORRESPONDE AL MAYOR VALOR QUE DEBE PAGAR LA DEMANDADA EN RAZON A LA COMPARTIBILIDAD CON LA PENSION DE VEJEZ QUE EL ACTOR PERCIBE DE PARTE DE COLPENSIONES Y CONDENAR A LA EMPRESA EN FAVOR DEL DEMANDANTE AL PAGO DE \$89.936.011 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL MES DE AGOSTO DE 2025, PENDIENTE DE SER DEVUELTO AL JUZGADO.	x				PROCESO TERMINADO
37	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 20240033400	EN CONTRA	MELBA LAVERDE DE DELGADILLO	ELECTRO JMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA MAYO 6 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA MAYO 20 DE 2025, TIENE PUNTO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUTENTE EL MIN. PUBLICO RADICALIZA INTERVENCION 27 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 2:30 P.M. QUE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y ORDENO VINCULAR A COLPENSIONES	x				EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJÓ LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADENAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

38	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105006 20250002201	EN CONTRA	BLANCA CECILIA CARDENAS SANCHEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 3 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, REFORMANDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL SENTIDO DE FIJAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL INICIAL EN SUMA DE \$2.926.097.00, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2018, MONTO QUE CORRESPONDE AL MAYOR VALOR QUE DEBE PAGAR LA DEMANDADA EN RAZON A LA COMPARTEIBILIDAD CON COLPENSIONES, QUE DEBE SER INCREMENTADA POR LOS AÑOS SUBSIGUIENTES, SE CONDENAN A LA ELECTRIFICADORA AL PAGO DE \$147.765.270.00 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO DEL 6 DE FEBRERO DE 2021 AL MES DE OCTUBRE DE 2025, MÁS LAS MESADAS PENSIONALES QUE SE CAUSEN DE AQUÍ EN ADELANTE, JUNTO CON LOS INTERESES DE MORA COMO SE DISPUSO EN PRIMERA INSTANCIA.	x				PROCESO TERMINADO
39	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 20250005100	EN CONTRA	CARLOS JULIO QUEVEDO FRANCO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	ABRIL 30 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA MAYO 16 DE 2025 SE CONTESTA LA DEMANDA, AGOSTO 12 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE LE NOTIFICA LA SENTENCIA, SE LE NOTIFICA AL PAIS, LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 8:30 A.M. SEPTIEMBRE 9 DE 2025 SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA EN LA CUAL SE ORDENA VINCULAR A COLPENSIONES AL PROCESO, PENDIENTE NUEVA FECHA.	x				EN PRIMER A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
40	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 20250007300	EN CONTRA	JOSE MIGUEL PEREZ TORRES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 6 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA, MAYO 22 DE 2025 SE CONTESTA LA DEMANDA, 27 DE OCYUBRE DE 2025 SE ADMITE LA DEMANDA, PENDIENTE FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x				EN PRIMER A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

41	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105006 20250003401	EN CONTRA	AMPARO RODRIGUEZ CESPEDES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 4 DE 2025, ADMITE RECURSO DE APELACION SEPTIEMBRE 12 DE 2025, SE PRESENTAN ALEGATOS 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL TRIBUNAL SUPERIOR PROHIBE SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA MODIFICANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL SENTIDO DE CONDENAR A ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION A PAGAR LA SUMA DE \$144.805.284,37 POR CONCEPTO DE RETRO ACTIVO PENSIONAL CAUSADO ENTRE EL 26 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025, SIN PERJUICIO DE LAS MESADAS QUE SE CAUSEN HASTA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO, JUNTO CON LOS INTERES MORATORIOS A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, SE CONDENA EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ANTE LA IMPROSPERIDAD DEL RECURSO DE APELACION, COMO AGENCIAS EN DERECHO, SE FIJA LA SUMA DE \$1.423.500.	x				PROCESO TERMINADO
42	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105006 20250003600	EN CONTRA	ELVER JOSE MORA	EL ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 9 DE 2025, ADMITE RECURSO DE APELACION OCTUBRE 17 DE 2025, SE PRESENTAN ALEGATOS OCTUBRE 30 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROHIBE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA MODIFICANDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CUANTO A ESTABLECER QUE EL RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2021 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ESTO ES HASTA LA FECHA DE LA SENTENCIA, ASCIENDE A LA SUMA DE \$63.572.239, NOVIEMBRE 27 D 2025, SE RECIBE EL EXPEDIENTE EN EL JUZGADO DE ORIGEN	x				PROCESO TERMINADO

43	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105005 20250004001	EN CONTRA	CARLOS VARGAS COLLAZOS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDADACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 23 DE 2025. SE PROHIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. ORDENANDO AL ORDENAR EL PAGO DE LA PENSION DESDE 7 DE ENERO DEL AÑO DEL 2021 EN CUANTIA INICIAL TOTAL DE \$3.043.398. POR 14 MESADAS MENSUALES AL AÑO PENSION QUE SE COMPARTI CON COLPENSIONES. EXCLUSIVAMENTE EN EL PAGO DE LOS MAYORES VALORES RESPECTO AL MONTO DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS POR MAYOR VALOR. CAUSADOS DESDE EL 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LA SUMA DE \$175.253.702 COMO TAMBIEN LAS DIFERENCIAS PENSIONALES FUTURAS QUE SE SIGAN CAUSANDO. MÁS INTERESES MORATORIOS DESDE 22 DE DICIEMBRE DEL 2022. MÁS COSTAS PROCESALES POR 4 SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES. AUTORIZANDO A LA EMPRESA PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS POR APORTES EN SALUD. SE ENTERPUSO RECURSO DE APELACION. OCTUBRE 29 DE 2025. ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO. PENDIENTE SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS
44	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20250006900	EN CONTRA	GERMAN POLOCHIE AROCA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDADACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 19 DE 2025. SE NOTIFICA LA DEMANDA JUNIO 5 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA. JULIO 15 DE 2025. TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE SEPTIEMBRE 1 DE 2025. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 28 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. OCTUBRE 21. SUSPENDE LA FECHA DE LA AUDIENCIA Y ORDENA NOTIFICAR AL MINISTERIO PUBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. PENDIENTE NUEVA FECHA AUDIENCIA	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CCONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS
45	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105003 20250009800	EN CONTRA	JOSE JAIRO DIAZ RUIZ	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDADACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JULIO 9 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 6 DE 2025. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART 77 Y 80 DEL C.P.L. S.S. PARA EL 27 DE ENERO DE 2026 A LAS 2:30 PM					

46	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20250032900	EN CONTRA	LUIS ALFONSO MODESTO CLAVIJO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 22 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA. JUNIO 10 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CONTESTACION DE DEMANDA PARA CALIFICAR 25 DE NOVIEMBRE DE 2025,ORDENA VINCULAR A COLPENSIONES.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
47	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105005 20250009801	EN CONTRA	LEONTE MURCIA RODRIGUEZ	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 19 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EN LA CUAL CONDENATORIA A LA EMPRESA, AL ORDENAR EL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961, A FAVOR DE LA DEMANDANTE DESDE EL 23 DE FEBRERO DEL AÑO DEL 2012 EN CUANTIA INICIAL DE \$1.128.394 POR 14 MESADAS MENSUALES AL AÑO, SIN EMBARGO, SE DECLARÓ PROBAR PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCION PROPUESTA EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO DE 2022, QUEDANDO COMO MESADA INICIAL COMPARTIDA (MAYOR VALOR) PARA DICHO AÑO LA SUMA MENSUAL DE \$222.746. RESPECTO AL MONTO DE LAS MESADAS, PENSIONALES RETROACTIVAS POR MAYOR VALOR, CAUSADOS DESDE EL 21 DE FEBRERO DE AÑO 2022 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 ASCIENDEN A LA SUMA DE \$13.308.661 COMO TAMBIÉN LAS DIFERENCIAS PENSIONALES FUTURAS QUE SE SIGAN CAUSANDO, MÁS INTERESES MORATORIOS, DESDE 21 DE JUNIO DEL 2025, MÁS COSTAS PROCESALES DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLMV), AUTORIZANDO A LA EMPRESA PARA				

48	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105003 20250007701	EN CONTRA	EDELBERTO TEJADA ARANGO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 23 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA. JUNIO 11 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA. AGOSTO 20 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 8:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. SEPTIEMBRE 16 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA EN LA CUAL ORDENA VINCULAR AL PROCESO A COLPENSIONES. NOVIEMBRE 18 DE 2025, SE LLEVOA CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO SUSPENDE PARA EL 20 DE NOVIEMBRE A LAS 11 AMA PROPONER EL FALLO. NOVIEMBRE 20 DE 2025, SE PROPRIO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA NO FUE APELADA SE ENVIA EN CONSULTA AL TRIBUNAL. 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AUTO ADMITE GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA Y CORRE TRASLADO	x			EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
49	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20250008200	EN CONTRA	ALPIO CAPERA DEVIA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$123.417.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JULIO 4 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA. JULIO 25 DE 2025, SE OTORGA EL PODER JULIO 29 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA SEPTIEMBRE 1 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 28 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. OCTUBRE 28 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA Y SE DECRETARON LAS PRUEBAS SEÑALA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	x			EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
50	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20230001200	EN CONTRA	ANARGELY RUIZ DE URIBE	COLPENSIONES, Y FUE VICULADA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE SOBREVIVIENTES	\$200.000.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JULIO 23 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA. AGOSTO 11 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA Y SE LLAMA EN GARANTIA A SURAMERICANA. 31 DE OCTUBRE DE 2025 SOLICITUD IMPULSO APODERADO DEMANDANTE PENDIENTE ADMITIR LLAMAMIENTO EN GARANTIA	x			EN RAZON A QUE SE TRATA DE UNA RECLAMACION DIRIGIDA DIRECTAMENTE CONTRA COLPENSIONES POR LA PENSION DE SOBREVIVIENTES PENSION QUE POR PARTE DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA CONMITADA CON SURAMERICANA

51	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20250002300	EN CONTRA	ALBERTO SERRANO ALVAREZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$78.183.067	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JULIO 31 DE 2025. SE NOTIFICA LA DEMANDA AGOSTO 20 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA DE OCTUBRE AL DESPACHO PARA CALIFICAR DEMANDA PENDIENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION	2 x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSIÓN QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
52	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105004 20250011301	EN CONTRA	MARIA DILIA DURAN SANCHEZ	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$61.009.456	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 13 DE 2025 PROFIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONDENATORIA A LA EMPRESA AL ORDENAR EL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961. A FAVOR DE LA DEMANDANTE DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL 2017 EN CUANTIA INICIAL DE \$2.108.108 POR 14 MESADAS MENSUALES AL AÑO. SIN EMERGO SE RECALA PROBADAMENTE LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION PROPUESTA EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021. QUEDANDO COMO MESADA INICIAL PARA DICHO AÑO LA SUMA MENSUAL DE \$2.387.983 A CARGO DE LA EMPRESA EN EL 100% DEBIDO A QUE LA DEMANDANTE NO FUE PENSIONADA POR PARTE DE COLPENSIONES. RESPECTO AL MONTO DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS. CAUSADAS DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE AÑO 2021 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 ASCIENDEN A LA SUMA DE \$160.556.019 MÁS LAS MESADAS PENSIONALES FUTURAS QUE SE SIGAN CAUSANDO Y LOS INTERESES MORATORIOS DESDE 21 DE MARZO DEL 2025. AUTORIZANDO A LA EMPRESA PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS POR APORTES EN SALUD. LA CONDENA POR COSTAS PROCESALES FUE EN LA SUMA DE \$3.600.000. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION.	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSIÓN QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

53	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 20250012800	EN CONTRA	CARLOS JULIO URUENA	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$56.700.733	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 13 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA SEPTIEMBRE 1 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 6 DE 2025 SEÑALA FECHA PARA LA AUDIENCIA CONCILIACION EL 28 DE ENERO DE 2026 A LAS 09:00 AM NOVIEMBRE 25 DE 2025 CLARA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION EL 29 DE ENERO DEL 2026 A LAS 9AM	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
54	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 20250007600	EN CONTRA	LUIS ALBERTO LEGUIZAMON	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$135.717.249	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION DE LA DEMANDA SEPTIEMBRE 1 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA 21 DE OCTUBRE 2025 SEÑALA COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONCILIACION EL 18 DE FEBRERO 2026 9:30AM	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
55	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20250011200	EN CONTRA	ROSA MARIA RUBIO GUZMAN	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$1110.096.925	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION SEPTIEMBRE 9 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 13 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA CONCILIACION EL 24 DE ENERO 2026 2:00 P.M.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

56	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 20250012900	EN CONTRA	CIELO MARIA NUÑEZ GAITAN	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$87.008.935	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION SEPTIEMBRE 9 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
57	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20250007700	EN CONTRA	MARIA GLADYS REYES	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, ALIX URREA OVALLE, Y VINCULADA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE SOBREVIVIENTES	\$27.000.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION SEPTIEMBRE 9 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION	x			EN RAZON A QUE SE TRATA DE UNA RECLAMACION DIRIGIDA DIRECTAMENTE CONTRA COLPENSIONES POR LA PENSION DE SOBREVIVIENTES PENSION QUE POR PARTE DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA CONMUTADA CON SURAMERICANA
58	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105005 20250014500	EN CONTRA	JORGE ENRIQUE GIRALDO MENDEZ	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$60.440.587	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION SEPTIEMBRE 9 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA. 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE FIA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EL 20 DE ENERO DEL 2026 A LAS 10AM	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

59	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105005 20250016100	EN CONTRA	HERNANDO DELGADILLO VEGA	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$66.692.607	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION SEPTIEMBRE 9 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025 SE FIA FECHA PARA AUDIENCIA CONCILIACION, MARTES 20 DE ENERO DE 2026 A LAS 9AM	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
60	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20250013100	EN CONTRA	ROMULO FLOREZ MARTINEZ	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$139.813.419	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 25 DE 2025, NOTIFICACION OCTUBRE 14 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 10 DE 2025 STIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 18 DE NOVIEMBRE A LAS 2:30 P.M. PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. NOVIEMBRE 18 DE 2025 SE LE FIA A LA APODERADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, SEÑALA EL 11 DE ENERO DE 2026 A LAS 9:00 PARA LA APODERADA CABO LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

61	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105004 20250013701	EN CONTRA	ARMANDO CARDOZO BOCANEGRA	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$52.746.077	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 8 25 DE 2025, NOTIFICACION OCTUBRE 17 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 14 DE 2025, SEÑALA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION NOVIEMBRE 24 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALA EL 26 DE NOVIEMBRE A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. NOVIEMBRE 26 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA EN LA CUAL SE PROHIO LA SENEYENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL FUE CONDENATORIA A LA EMPRESA. AL ORDENAR EL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DESDE EL 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DEL 2012 EN CUANTIA INICIAL DE \$1.879.845 POR 14 MESADAS MENSUALES AL AÑO. RESPECTO AL MONTO DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS, CAUSADAS DESDE EL 31 DE JUNIO DE AÑO 2022 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 ASCIENDEN A LA SUMA DE \$77.265.289 MAS LAS MESADAS PENSIONALES FUTURAS QUE SE SIGAN CAUSANDO Y LOS INTERESES MORATORIOS DESDE 1 DE DICIEMBRE DEL 2025. SE AUTORIZA REALIZAR LOS DESCUENTOS POR APORTES EN SALUD. LA CONDENA POR COSTAS PROCESALES FUE EN LA SUMA DE \$3.843.450. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION.	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
62	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20250013900	EN CONTRA	MARTHA CECILIA VARON SANCHEZ EN CALIDAD DE CÓNYUGE DE CARLOS RONDON (Q.E.P.D.)	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$82.049.501	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 1 DE 2025, NOTIFICACION OCTUBRE 20 DE 2025 SE CONTESTA LA DEMANDA PENDIENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

63	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20250013100	EN CONTRA	LEONOR MARGOTH CASTIBLANCO	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$64.839,964	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 1 DE 2025, NOTIFICACION OCTUBRE 20 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 19 DE 2025 LA APODERA DE LA DEMANDANTE DESISTE DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 27 DE 2025, ADMITE DESISTIMIENTO Y CONDENA EN COSTAS	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
64	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 20250011400	EN CONTRA	LUIS EDUARDO LOZADA MARTINEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERO A 90 SALARIOS MLMV	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 21 DE 2025, NOTIFICACION EN TERMINOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA				
65	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 20250011100	EN CONTRA	MARIA DELA SALAZAR DE MORENO	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERO A 90 SALARIOS MLMV	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 21 DE 2025, NOTIFICACION EN TERMINOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA				
66	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20250007700	EN CONTRA	ROSA ELENA REYES DE SANTAMARIA	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERO A 90 SALARIOS MLMV	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	5 DE NOVIEMBRE DEL 2025 VENCE TRASLADO DEMANDAY REFORMA DE LA MISMA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025 ACUSE RECIBIDO DE INFORMACION DOCUMENTAL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOCUMENTOS COTEJADOS				
	DIANA PILAR ANDRADE SOACHA ASESOR JURIDICO														

ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN															
RELACIÓN PROCESOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES															
A DICIEMBRE DE 2025															
No	DESPACHO JUDICIAL	RADICACION	EN CONTRA O FAVOR DE LA EMPRESA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSIONES	MEDIDA CAUTELAR	ABOGADO	ESTADO ACTUAL	PROBABLE	EVENTU AL	REMOTO	CONCEPTO
1	CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN PRIMERA	730012300000-20050162404	EN CONTRA	SOCIEDAD ENERGÉTICA DE MELGAR S.A. ESP - SEM	NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ELECTROLIMA S.A, ESP EN LIQUIDACIÓN.	REPARACIÓN DIRECTA.	1) QUE SE DECLARE QUE EN LA INTERVENCIÓN A ELECTROLIMA SE INCURRIÓ EN VIAS DE HECHO, OMISIONES, CONFLICTOS CONTRARIAS A DERECHO EN DETRIMENTO DE SEM. 2) QUE SE DECLARE LAS DEMANDADAS DISEÑARON E IMPLEMENTARON LA LIQUIDACIÓN DE ELECTROLIMA LA CONSTITUCIÓN DE ENERTOLIMA. 3) QUE SE DECLARE QUE LAS DEMANDADAS ACTUARON CON PODER DE CONTROL Y DECISIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE ELECTROLIMA Y LA CONSTITUCIÓN DE ENERTOLIMA. 4)QUE SE DECLAREN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES A LAS DEMANDADAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A SEM CON LA LIQUIDACIÓN DE ELECTROLIMA. 5) QUE EN SUBSIDIO SE DECLARE QUE LA INTERVENCIÓN DE ELECTROLIMA Y LA CONSTITUCIÓN DE ENERTOLIMA CAUSARON UN DAÑO ANTITUJIDICO A SEM. 6) QUE SE CONDENEN A LAS DEMANDADAS A INDEMNIZAR A SEM: (i) DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE (ii) SUMAS DE DINERO QUE CORRESPONDEN AL LAUDO ARBITRAL (iii) PERJUICIOS, COSTOS Y SOBRECOSTOS QUE RESULTEN PROBADOS, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, COMO LUCRO CESANTE LA FALTA DE OPORTUNIDAD (iv) PERJUICIOS DERIVADOS DEL DAÑO AL BUEN NOMBRE COMERCIAL (v) QUE SE PUBLIQUE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA (vi) CUALQUIER PERJUICIO QUE SE DEMUESTRE.	NO SE DETERMINÓ CON EXACTITUD LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA EN LA DEMANDA SIN EMBARGO SEÑALA QUE LA CUANTÍA SOBREPASA LOS \$150.000.000.000	NO TIENE	FELIPE DE VIVERO ARCINIEGAS	30 DE MAYO DE 2025: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 25 DE OCTUBRE DE 2023: ENTRÓ AL DESPACHO PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 05-06-2024: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 02-08-2024: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 30 SEPT.2024: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO.	X			SE CONSIDERA BAJA LA CONTINGENCIA COMO QUIERA QUE LOS EFECTOS PATRIMONIALES DE LA SENTENCIA YA SE ENCUENTRAN RESARCIDOS.
2	CONSEJO DE ESTADO	730012333004-20190011301	EN CONTRA	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA CALAMBEO LTDA.	ENERTOLIMA S.A. ESP- ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN (VINCULADA)	ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA	SE ORDENE QUE LA ENTIDAD DEMANDADA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS EN DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS MORALES POR LA OCUPACIÓN ARBITRARIA Y ABUSIVA EN LA MODALIDAD DE UNA SERVIDUMBRE DE HECHO.	\$4.758'463.000.00	NO	DIANA PILAR ANDRADE SOACHA	30 DE MAYO DE 2025: EL PROCESO CONTINUA AL DESPACHO 31 ENERO 2025: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO. 18 MARZO 2024: DEMANDANTE SUSTENTA RECURSO DE APELACIÓN. 21 FEBRERO 2024: DEMANDANTE SOLICITA INTERRUPTIÓN Y APLACIÓN DE TÉRMINOS. 14-02-2024: LA PROCURADURÍA DELEGADA DE INTERVENCIÓN 6: PRIMERA ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EMITIO EL CONCEPTO No. 093/2024, EN EL CUAL INFORMA QUE DESPUES DE UN ANÁLISIS ARGUMENTATIVO LLEVADO A CABO, EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, BAJO LAS CONSIDERACIONES QUE FUERON EXPUESTAS PARA CONCLUIR QUE OPERÓ LA CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA. 30 NOV. 2023: EL PROCESO SE ENCUENTRA EN EL CONSEJO DE ESTADO PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. 26 MAYO 2023: SE REMITE EL EXPEDIENTE AL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO MEDIANTE EL OFICIO CAMR 000638 PARA RESOLVER APELACIÓN DISPONE SALIDA DEL PROCESO. 16 MAYO 2023: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO.	X		EN VIRTUD DE LA VENTA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO A ENERTOLIMA EN MAYO DE 2006 Y SER DICHA ENTIDAD LA QUE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO DESDE DICHA FECHA, SE CONDISERA REMOTA UNA POSIBLE CONDENNA EN CONTRA DE ELECTROLIMA.	

ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN															
RELACIÓN PROCESOS CUOTAS PARTES PENSIONALES VIGENTES															
A DICIEMBRE DE 2025															
No	DESPACHO JUDICIAL	RADICACION	EN CONTRA O FAVOR DE LA EMPRESA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSIONES	MEDIDA CAUTELAR	ABOGADO	ESTADO ACTUAL	PROBABLE	EVENTU AL	REMOTO	CONCEPTO
1	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN	735833112001 20190006500	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A EN LIQUIDACIÓN, PAGADAS A FAVOR DE LAS SUSTITUTAS PENSIONALES DE LUIS FELIPE NAVARRO LUNA Y GUSTAVO GUZMAN OSPINA, POR UN VALOR DE \$ 61.857.930,48 DESDE MAYO DE 2012 HASTA LA FECHA.	\$ 61.857.930,48 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN.	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	17 SEPT. 2025: EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO ORDENA INFORMAR A LA PROCURADURIA LO SOLICITADO. 15 SEPT. 2025: LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SOLICITA DE MANERA URGENTE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EN ESPECIAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. 27 AGOSTO 2025: SE ENREGO EL TITULO JUDICIAL A ELECTROLIMA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA; 31 JULIO DE 2025: ELECTROLIMA PROCEDIO A ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y ELEVO SOLICITUD DE ENTREGA DE UNOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS A ORDENES DEL DESPACHO POR LA SUMA DE \$4.844.793.91 29 MAYO 2025: ELECTROLIMA PROCEDIO A PRESENTAR QUEJA DISCIPLINARIA EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y EN CONTRA DEL MUNICIPIO DEMANDADO ANTE LA RENUNCIA A DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DEL EJECUTIVO LABORAL IMPARTIDA DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. 20 FEBRERO 2025: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CON CORTE A DIC. 2024. 03 FEBRERO 2025: ELECTROLIMA PRESENTÓ ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO CON CORTE A DICIEMBRE 2024. 02 OCT. 2024: EL DESPACHO RECONOCE PERSONERIA A LA APODERADA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DEMANDADO PARA ACTUAR.		X		SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.
2	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN	735833112001 20240010200	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE DOLORES	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A EN LIQUIDACIÓN, PAGADAS A FAVOR DE LA SUSTITUTA PENSIONAL DE HERMENEGILDO RAMIREZ, POR VALOR DE \$109'366.302.99 DESDE MARZO DE 2018 HASTA LA FECHA.	\$109'366.302.99 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN.	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	29 OCTUBRE 2025: EL JUZGADO FRANCIÓ EL TÍTULO JUDICIAL Y PROCEDIO A LA ENTREGA DE LA SUMA DE \$134'217.772.00 EN LA CUENTA BANCARIA DE ELECTROLIMA. 22 SEPT. 2025: EL JUZGADO ORDENA ENTREGA DE DINEROS A ELECTROLIMA. A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE QUE SE REALICE EL FRACCIONAMIENTO DEL TITULO JUDICIAL Y SE PROCEDA A LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA CUENTA DE ELECTROLIMA. 02 SEPT. 2025: ELECTROLIMA RETIERA ENTREGA DE TITULOS. 01 SEPT. 2025: EL DESPACHO EMITE LIQUIDACION DE COSTAS. 28 AGOSTO 2025: EL BANCO DE BOGOTA INFORMA QUEPROCEDIO A CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA CUENTA DEL DESPACHO ACATANDO LA ORDEN. 22 AGOSTO 2025: EL DESPACHO OFICIA AL BANCO DE BOGOTA Y ORDENA ACATAR LA ORDEN DE EMBARGO DE LOS DINEROS. 08 AGOSTO 2025: ELECTROLIMA SOLICITA CORRECCIÓN DEL AUTO QUE APROBO LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO. 06 AGOSTO 2025: APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO PRESENTADA POR ELECTROLIMA. 24 JULIO 2025: BANCOLOMBIA INFORMA AL JUZGADO QUE LOS PRODUCTOS QUE TIENE LA ENTIDAD DEMANDADA EN ESA ENTIDAD SON DE NATURALEZA INEMBARGABLE Y SOLICITA ACLARACION AL RESPECTO. 18 JULIO 2025: LA APODERADA DE ELECTROLIMA SOLICITO REQUERIR AL BANCO DE BOGOTA ANTE LA IMPROCEDENCIA DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA SIN QUE MEDIARA ORDEN DEL DESPACHO MAXIME SI EXISTE UN FALLO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO. 16 JULIO 2025: EL BANCO DE BOGOTA INFORMA AL JUZGADO QUE PROCEDIO A LEVANTAR LA MEDIDA.		X		SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.

3	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LÉRIDA	734083103001-20200011300	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A EN LIQUIDACION, PAGADAS A FAVOR DE ROSALBA URUEÑA CONYUGE SUPERSTITE DE ASISCLO GUZMAN DESDE JUNIO DE ENERO DE 2014 HASTA AGOSTO DE 2022 POR UN VALOR DE \$4'180.606.09	\$ 3'655.232,23, JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN.	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	30 SEPT. 2025: VARIAS ENTIDADES FINANCIERAS SE HAN PRONUNCIADO, INFORMANDO QUE LA ENTIDAD DEMANDADA NO CUENTA CON PRODUCTOS EN LOS RESPECTIVOS BANCOS; RAZÓN POR LA CUAL NO PROCEDE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA. 09 SEPT. 2025: EL DESPACHO ORDENA REQUERIR A LOS BANCOS. 06 SEPT. 2025: ELECTROLIMA SOLICITA REQUERIR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS A FIN QUE SE PRONUNCIEN RESPECTO DEL OFICIO EMITIDO POR EL DESPACHO. 15 AGOSTO 2025: EL DESPACHO LIBRA EL OFICIO JCCTO-0488 MEDIANTE EL CUAL INFORMA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS LA MEDIDA A PRACTICARSE. 04 AGOSTO 2025: EL DESPACHO DECRETA EMBARGO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD URGENTE DE RECURSOS. 30 MAYO 2025: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA DECIDIR SOBRE SOLICITUD DE ELECTROLIMA RESPECTO DE LA INSISTENCIA DEL DECRETO DE LA MEDIDA CAUTELAR. 18 MARZO 2025: SE SOLICITUD DE CELERIDAD EN EL TRÁMITE DEL PROCESO. 23 ENERO DE 2025: ELECTROLIMA INSISTE EN LA MEDIDA CAUTELAR BAJO EL ARGUMENTO QUE LAS PRETENSIONES DEL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRAN INMERSAS DENTRO DE LAS EXCEPCIONES QUE CONTEMPLA LA LEY RESPECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.	X			SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTIENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.
4	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105001-20220024900	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A EN LIQUIDACION, PAGADAS A FAVOR DE LA SUSTITUTA PENSIONAL DE ASISCLO GUZMAN DÍAZ, DESDE JUNIO DE 2012 HASTA MARZO DE 2020 POR UN VALOR DE \$ 3'655.232,23	\$270'778.404.85 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	26 SEPT. 2025: UNA VES SE REALIZÓ EL CONTROL DE TÉRMINOS, LA SENTENCIA QUEDÓ DEBIDAMENTE EJECUTORIADA. 22 SEPT. 2025: EL DESPACHO DE CUMPLIMIENTO EMITE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, CONDENA EN COSTAS ACLARA LÍMITE DE EMBARGABILIDAD, OFICIA A LOS BANCOS Y TAMBIÉN LOS REQUIERE PARA QUE SE PRONUNCIEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE EMBARGO Y ORDENA A LAS PARTES, PRESENTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. 10 SEPT. 2025: LAS ENTIDADES FINANCIERAS SOLICITAN SE LÍMITE LA MEDIDA DE LOS DINEROS A EMBARGAS Y DE OTRA PARTE, INFORMAN QUE LA ENTIDAD DEMANDADA NO CUENTA CON PRODUCTOS EN DICHS BANCOS. 22 JULIO 2025: ELECTROLIMA SOLICITA CELERIDAD EN EL TRÁMITE DEL PROCESO. DE IGUAL MANERA, ALGUNOS BANCOS HAN CONTESTADO QUE LA ENTIDAD DEMANDADA NO TIENE VÍNCULO ALGUNO, 26 JUNIO 2025: EL JUZGADO LIBRA EL OFICIO 565 CON DESTINO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA MEDIDA CAUTELAR. 16 JUNIO 2025: EL DESPACHO PROCEDE A REALIZAR LA NOTIFICACION AL MUNICIPIO DEMANDADO, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. JUNIO 11 2025: ELECTROLIMA APORTA LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA QUE EL DESPACHO PROCEDA A OFICIAR LA MEDIDA. 06 JUNIO 2025: EL DESPACHO NO REPONE EL AUTO Y TAMPOCO CONCEDE APELACIÓN, DECIDE QUE LA NOTIFICCCION LA REALIZARA NUEVAMENTE EL DESPACHO.	X			SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTIENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.

ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
ESTADÍSTICA DE PROCESOS EN TRÁMITE
A DICIEMBRE 2025

ADMINISTRATIVOS	CONSEJO DE ESTADO	2
	TRIBUNAL	0
	JUZGADO	0
LABORALES	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	2
	TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL	20
	JUZGADOS	44
CIVILES	CIVIL DEL CIRCUITO	1
	CIVIL MUNICIPAL	0
PENALES	JUZGADO	0
	FISCALÍA	3
INSPECCIÓN DE POLICIA		0
CUOTAS PARTES	JUZGADOS CIVILES CIRCUITO	4
	TRIBUNAL SUPERIOR-SALA LABORAL	0
	JUZGADO LABORAL	1
	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	1

TOTAL: 78

EMPRESA: ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN					
SENTENCIAS EJECUTORIADAS					
PENSIÓN RESTRINGIDA DE JUBILACIÓN CON CORTE A DICIEMBRE 2025					
No.	DESPACHO JUDICIAL	BENEFICIARIO	FECHA EJECUTORIA SENTENCIA DEFINITIVA	ESTADO DEL PROCESO	FECHA DEL RECONOCIMIENTO
1	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	ALMA ESPERANZA QUINTANA MARTINEZ	ABRIL 4 DE 2025	TERMINADO	29 DE ENERO 2021
2	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	HECTOR YESID BARRETO POLANIA	JUNIO 3 DE 2025	TERMINADO	19 DE ENERO DE 2014
3	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	JULIO CESAR VARON HOYOS	JULIO 21 de 2025	TERMINADO	11 DE ABRIL DE 2021
4	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LUZ MARINA QUESADA DE CAMACHO	JUNIO 12 DE 2025	TERMINADO	8 DE AGOSTO DE 2021
5	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	JOSE ARLEY DIAZ CESPEDES	AGOSTO 11 de 2025	TERMINADO	12 DE MARZO DE 2021
6	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	HUGO RUGELES PEDRAZA	SEPTIEMBRE 8 DE 2025	TERMINADO	13 DE MARZO DE 2021
7	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	JESUS EDUARDO MEJIA	OCTUBRE 3 DE 2025	TERMINADO	14 DE MARZO DE 2021
8	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	CARLOS JULIO MEJIA	SEPTIEMBRE 12 DE 2025	TERMINADO	13 DE MARZO DE 2021
9	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	ANA BEIBA LARA GIRALDO	AGOSTO 15 DE 2025	TERMINADO	5 DE DICIEMBRE DE 2021
10	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LUIS ALFREDO BOHORQUEZ CARDOZO	SEPTIEMBRE 1 DE 2025	TERMINADO	29 DE ABRIL DE 2021
11	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	HERNANDO MENESES GONZALEZ	AGOSTO 26 DE 2025	TERMINADO	11 DE ABRIL DE 2021
12	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	FRANCISCO JOSE RENDON RODAS	JULIO 21 de 2025	TERMINADO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2020
13	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	DANIEL SANCHEZ TIRANO	AGOSTO 11 DE 2025	TERMINADO	7 DE MAYO DE 2021
14	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	RAMON SALCEDO	NOVIEMBRE 24 DE 2025	TERMINADO	30 DE OCTUBRE DE 2025
15	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	ELVER JOSE MORA GOMEZ	NOVIEMBRE 24 DE 2025	TERMINADO	30 DE OCTUBRE DE 2025
16	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	CRISTOBAL GONZALEZ ALZATE	DICIEMBRE 1 DE 2025	TERMINADO	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
17	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	YECID GUZMAN MORALES	DICIEMBRE 1 DE 2025	TERMINADO	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
18	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LUIS ERNESTO CAMACHO MORENO	DICIEMBRE 1 DE 2025	TERMINADO	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
19	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	BLANCA CECILIA CARDENAS SANCHEZ	DICIEMBRE 9 DE 2025	TERMINADO	FEBRERO 16 DE 2018
20	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	GABRIEL ORTIZ BARAJAS	DICIEMBRE 9 DE 2025	TERMINADO	ABRIL 14 DE 2021
21	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LUIS EDUARDO BUENO MORALES	DICIEMBRE 9 DE 2025	TERMINADO	MAYO 03 DE 2017
22	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	OROMACIO YAIMA POLANIA	DICIEMBRE 15 DE 2025	TERMINADO	FEBRERO 24 DE 2019
23	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	AMPARO RODRIGUEZ CESPEDES	DICIEMBRE 15 DE 2025	TERMINADO	NOVIEMBRE 12 DE 2015
24	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	CARLOS VARGAS COLLAZOS	ENERO 21 DE 2026	TERMINADO	ENERO 07 DE 2021

25	SEGUNDO LABORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ	ENERO 21 DE 2026	TERMINADO	MAYO 26 DE 2012
26	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	JOSE ROBERTO PEDROZA	DICIEMBRE 11 DE 2025	TERMINADO	18 DE NOVIEMBRE DE 2025
27		EVERTO MENDOZA DEVIA			
28	CUARTO LABORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	MARIA DALILA DURAN SANCHEZ		TERMINADO	NOVIEMBRE 26 DE 2017
29	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LEONTE MURCIA RODRIGUEZ		TERMINADO	FEBRERO 23 DE 2012
30	SEGUNDO LABORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	ASTRID CLAVIJO MODESTO MODESTO		TERMINADO	AGOSTO 04 DE 2012
31	CUARTO LABORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	ROMULO FLOREZ MARTINEZ		TERMINADO	JUNIO 23 DE 2011
32	CUARTO LABORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	ARMANDO CARDOZO BOCANEGRA		TERMINADO	OCTUBRE 3 DE 2012



**CERTIFICACION DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS, ESTADOS FINANCIEROS
Y NOTAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS A DICIEMBRE DE 2025.**

EL SUSCRITO LIQUIDADOR Y CONTADOR GENERAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. – EN LIQUIDACION

NOS PERMITIMOS CERTIFICAR:

Que hemos preparado los informes financieros y contables integrados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado de la Gestión de la Liquidación y Notas con corte a diciembre 31 de 2025, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación; fueron tomados de los libros de contabilidad generados por el Sistema de Información Financiera y se elaboraron conforme a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación adoptado mediante la Resolución No. 461 de 2017 y sus modificaciones.

Los procedimientos de valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa a 31 de diciembre de 2025, así como el resultado de sus operaciones, además:

Garantizamos la existencia de los Activos y Pasivos cuantificables, así como sus derechos y sus obligaciones registradas de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones durante el año 2025.

La información proporcionada ha sido integra, puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos y se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Informes Financieros, Contables y sus respectivas Notas.

Que el Software utilizado por la empresa tiene la licencia correspondiente y cumple por lo tanto con las normas de derecho de autor en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 603 de 2000.

Ibagué, enero 28 de 2025



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Liquidador y Representante Legal



JHON ALEXANDER AMAYA
Contador General-(Contratista)

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION

NIT. 890701790-8

Entidad Contable Pública 038873000

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO

A 31 de Diciembre de 2025/ 2024

(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

	NOTA	A Diciembre 31 de 2025	A Diciembre 31 de 2024	Variacion Absoluta	Variacion Relativa
ACTIVOS		2.158.180.597	668.366.097	1.489.814.500	222,90%
OTROS ACTIVOS		2.158.180.597	668.366.097		
ACTIVOS PARA LIQUIDAR		2.158.180.597	668.366.097	1.489.814.500	222,90%
Efectivo y equivalentes al efectivo	1	1.391.883.397	622.843.524	769.039.873	123,47%
Cuentas por cobrar	2	22.914.984	19.422.572	3.492.412	17,98%
Bienes inmuebles	3	26.100.000	26.100.000	0	0,00%
Otros activos para liquidar		717.282.216	0	717.282.216	0,00%
PASIVOS		199.175.364.407	194.158.634.541	5.016.729.866	2,58%
OTROS PASIVOS		199.175.364.407	194.158.634.541		
PASIVOS PARA LIQUIDAR		199.175.364.407	194.158.634.541	5.016.729.866	2,58%
Gastos Administrativos Vigentes (Funcionamiento Liquidación)		11.811.176	11.675.331	135.845	1,16%
Cuentas por pagar	4	19.666.976.887	19.666.976.887	0	0,00%
Préstamos por pagar		23.587.900.847	21.493.336.315	2.094.564.531	9,75%
Provision para contingencias	5	79.721.940.671	78.818.331.171	903.609.500	1,15%
Otros pasivos para liquidar	6	76.186.734.826	74.168.314.836	2.018.419.990	2,72%
PATRIMONIO		-197.017.183.810	-193.490.268.444	-3.526.915.366	1,82%
PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	7	-197.017.183.810	-193.490.268.444		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		18.696.657.974	18.696.657.974	0	0,00%
RESERVAS		13.935.255.759	13.935.255.759	0	0,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO		-3.526.915.366	-830.350.704	-2.696.564.662	324,75%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0		
ACTIVOS CONTINGENTES		77.350.866	714.469.379	-637.118.513	-89,17%
OTROS ACTIVOS CONTINGENTES		77.350.866	714.469.379	-637.118.513	-89,17%
DEUDORAS DE CONTROL		7.264.911	7.264.911	0	0,00%
BIENES Y DERECHOS RETIRADOS		1.914.911	1.914.911	0	0,00%
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		5.350.000	5.350.000		
DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-84.615.777	-721.734.289	637.118.513	-88,28%
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		-84.615.777	-721.734.289	637.118.513	-88,28%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0		
PASIVOS CONTINGENTES		77.973.718.812	79.472.764.953	-1.499.046.141	-1,89%
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE COI		77.850.334.484	79.386.488.898	-1.536.154.414	-1,94%
OTROS PASIVOS CONTINGENTES		123.384.328	86.276.055	37.108.273	43,01%
ACREEDORAS DE CONTROL		95.022.471.858	116.019.755.951	-20.997.284.093	-18,10%
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE BONOS PENSIONALES		95.022.471.858	116.019.755.951	-20.997.284.093	-18,10%
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		-172.996.190.670	-195.492.520.904	22.496.330.234	-11,51%
PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		-77.973.718.812	-79.472.764.953	1.499.046.141	-1,89%
ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)		-95.022.471.858	-116.019.755.951	20.997.284.093	-18,10%

ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Agente Liquidadora Temporal
C.C.38.260.145

LUIS FERNANDO TOVAR SANTOS
Contralor
T.P. 30963-T

JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS
Contador Público
T.P. 267772-T

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A.E.S.P. EN LIQUIDACION

NIT. 890.701.790-8

Entidad Contable Pública 038873000

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(Cifras en pesos Colombianos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2024	(1)	(193.490.268.444)
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL 2025	(2)	(3.526.915.366)
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2025	(3)	(197.017.183.810)

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)

INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES:	(2)	(3.526.915.366)
3204 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		-
3233 RESULTADO DEL EJERCICIO		(3.526.915.366)
3260 PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES-LIQUIDACION		-
Resultado de Ejercicios anteriores		



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Agente Liquidadora Temporal
C.C.38.260.145



LUIS FERNANDO TOVAR SANTOS
Contralor
T.P. 30963-T



JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS
Contador Público
T.P. 267772-T

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION

NIT. 890701790-8

Entidad Contable Pública 038873000

ESTADO DE RESULTADOS DE LA GESTION DE LA LIQUIDACION -COMPARATIVO 2025/2024

(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Cuenta		Enero 1 a Diciembre	Enero 1 a Diciembre		
	Nota	31/2025	31/2024	Variacion \$	Variacion %
4. INGRESOS	8				
OTROS INGRESOS		1.121.377.076	9.843.759.871	-8.722.382.794	-88,61%
INGRESOS DIVERSOS		126.943.906	695.456.830	-568.512.924	-81,75%
INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR		994.433.170	215.133.332	779.299.838	362,24%
INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR		0	8.933.169.708	-8.933.169.708	-100,00%
5. GASTOS	9				
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		697.841.433	645.684.955	52.156.479	8,08%
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		107.202.154	283.766.233	-176.564.079	-62,22%
GENERALES		582.486.300	345.507.877	236.978.424	68,59%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		8.152.979	16.410.845	-8.257.866	-50,32%
OTROS GASTOS		3.950.451.009	10.028.425.620	-6.077.974.611	-60,61%
COMISIONES		61.696.430	57.008.789	4.687.641	8,22%
GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR		2.551.771	2.805.949	-254.178	-9,06%
GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR		3.167.491.770	9.354.061.067	-6.186.569.297	-66,14%
GASTOS DIVERSOS		718.711.037	614.549.815	104.161.223	16,95%
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		-3.526.915.366	-830.350.704	-2.696.564.662	324,75%



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Agente Liquidadora Temporal
C.C.38.260.145



LUIS FERNANDO TOVAR SANTOS
Contralor
T.P. 30963 - T



JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS
Contador Público
T.P. 267772-T

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION
890.701.790-8
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
LAS CIFRAS SON EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima domiciliada en la ciudad de Ibagué, organizada como empresa mixta de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994 y Ley 286/96 Y 689/2001, prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima

Mediante la Resolución 01398 del 16 de enero de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la ley 142 de 1994, al presentarse las siguientes condiciones:

- Al 6 de septiembre de 2001, la Empresa registró cuentas por pagar vencidas por el orden de los \$36.868 Millones.
- Debido a lo anterior, la Empresa en la época tenía vigentes siete programas de limitación de suministro, de acuerdo con la Resolución CREG 116 de 1998.
- El flujo de caja proyectado por la Empresa para el año 2001 arrojó un déficit al final del año de \$32.269 Millones.
- El contrato BOOT se adicionó en tres oportunidades ocasionando un incremento de su valor inicial, pasando de US 8.5 Millones a US 27 Millones, lo que ocasionó un mayor endeudamiento de corto plazo y un incremento de las cuentas por pagar.
- En igual sentido la auditoría externa de gestión de resultados consideró en su informe del año 2000 que la Empresa no presentaba viabilidad.

Con la Resolución 06462 del 15 de mayo de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, determinó que el objeto de la toma de posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP era con fines liquidatarios y ordenó la administración temporal de la misma.

Mediante Resolución No. 003848 del 12 de agosto de 2003 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se ordenó la liquidación de la empresa, y a partir del 13 de agosto su denominación es Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación; teniendocomo objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Velar por la pronta realización de los bienes, para atender en forma ordenada y rápida el pago de las obligaciones a su cargo hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Vigilar la adecuada conservación de los bienes de la entidad, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.
- b) Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que sean necesarios para la conservación de los activos y archivos.
- c) Registrar contablemente la venta de todos sus activos
- d) El pago de todas sus acreencias
- e) La formación de la masa de bienes
- f) Realizar los castigos de activos que sean pertinentes.

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Al tenor de lo consagrado en el artículo 121 del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios, le son aplicables al proceso liquidatorio las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras contenidas en el Decreto 663 de 1993 con las modificaciones dela Ley 510 de 1999 y del Decreto 2555 de 2010.

Para los registros contables y la preparación de los Estados Financieros, La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación se encuentra dando estricto cumplimiento a los Artículos estipulados en el Resuelve de la Resolución **No.461** del 5 de Octubre de 2017 emitida por la doctora Marleny María Monsalve Vásquez,

Subcontadora General y de Investigación Encargada de las Funciones del Despacho del Contador General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

El Artículo 1 de la Resolución referida establece incorporar como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Los Procedimientos Contables; Las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Además, el Artículo 4º indica que “el Cronograma de aplicación del Marco Normativo para las Entidades que con anterioridad a la vigencia de la Resolución No.461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación se encuentren en proceso liquidatorio implementarán dicho Marco Normativo durante los tres primeros meses del año 2018.”

La Electrificadora del Tolima S.A ESP EN Liquidación a partir del 01 de enero de 2018, comenzó a aplicar e incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para Entidades en Liquidación, la cual está conformada por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación prepara la información contable para presentar a la Contaduría General de la Nación en las fechas señaladas y el código contable de la Entidad Pública es 38873000.

Para la rendición de cuentas, el liquidador debe tener en cuenta el Decreto 2418 de 1.999 el cual determina el procedimiento aplicable a las liquidaciones de entidades financieras y que en su contexto aplica normatividad para la situación actual de la empresa. Este Decreto fue derogado por el Decreto 2211 del 8 de julio de 2004; los Decretos anteriores fueron derogados, quedando vigente el Decreto No. 2555 del 15 de Julio de 2010 (Pág., 590 a la 621).

REVELACIONES

MARCO LEGAL DE ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 142 de 1993, La Electrificadora del Tolima S.A. ESP, hoy en liquidación, es una empresa mixta de

servicios públicos domiciliarios, y que por tanto está sometida a un régimen especial como lo dispone el artículo 365 de la Constitución, cuyo objeto social exclusivo consistía en la prestación del servicio público de energía eléctrica, para lo cual contaba con capacidad para desarrollar las actividades previstas en las leyes 142 y 143 de 1994, entre otras las siguientes: la compra, exportación, importación, distribución y venta de energía eléctrica y de otras fuentes de energía; la construcción y explotación de centrales y/o plantas generadoras y subestaciones; la construcción y explotación de líneas de transmisión y redes de distribución de energía eléctrica; la compra, venta y distribución de toda clase de elementos electromecánicos para el cumplimiento del objeto social; participar como socio o accionista, en sociedades o empresas dedicadas a la realización de objetivos similares o complementarios.

La entidad, fue constituida mediante escritura pública Número 907 del 24 de mayo de 1955 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué, con la denominación inicial de Centrales Eléctricas del Tolima S.A. Electrolima, como una sociedad comercial anónima de nacionalidad colombiana.

Mediante escritura pública Número 1389 de 1 de junio de 1971, la compañía cambió su denominación social a Electrificadora del Tolima S.A., siendo una sociedad anónima clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, que tiene carácter de sociedad descentralizada indirecta, de nacionalidad colombiana, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en la que por poseer el estado más del noventa por ciento (90%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

A través de la escritura pública 3534 de 3 de Octubre de 1995, fueron reformados sus estatutos, denominándose Electrificadora del Tolima S.A. – Empresa de Servicios Públicos – “ELECTROLIMA S.A. ESP”, sociedad anónima, clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, con carácter de sociedad descentralizada indirecta, de nacionalidad colombiana, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector Administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en la que por poseer el Estado más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas de Servicios Públicos de capital mixto, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994.

PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA.

La sociedad, en la actualidad, se encuentra en liquidación forzosa administrativa, de conformidad con la Resolución No. 003848 de 12 de agosto de 2003 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por medio de la cual se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P.

JUNTA ASESORA DEL LIQUIDADOR

La Junta Asesora del Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación la integran los siguientes miembros:

Item	Nombre de la persona jurídica	N.I.T.
1	Temporales Uno A. S.A.	809.000.876-1
2	Tures Tolima S.A.	800.162.540-2
3	Financiera De Desarrollo Nacional	860.509.022-9
4	Compañía de Expertos en Mercados XM	900.042.857-1
5	Central de Inversiones S.A CISA	860.042.945-1

ACREENCIAS

Una vez iniciado los pagos de créditos aceptados en la masa de liquidación, se procedió a cancelarlos según la prelación, encontrándose a la fecha el 44.84% que equivale a un saldo total de \$37.070.248.838 de las acreencias quirografarias aceptadas en la masa de liquidación pendientes por cancelar.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

CONSTITUCION DE FIDUCIA

El 04 de junio de 2015 se suscribió Contrato No.3-1-53399 de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos entre ELECTROLIMA S.A. ESP y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A., con el fin de proteger los dineros destinados para el pago del pasivo pensional pendiente y gastos de administración.

Electrolima S.A. ESP en Liquidación a través de FIDUPREVISORA S.A. inició en el mes de agosto del año 2015 el pago de las mesadas pensionales correspondiente a 17 ex trabajadores con fallo en firme y de acuerdo con las liquidaciones individuales realizadas por la firma Consulting Group, cancelándole a cada pensionado la mesada desde julio de 2015 y a la fecha se les está cancelando a 24 pensionados.

La gestión adelantada por Electrolima tendiente a obtener el recurso liquido necesario para efectuar el pago del pasivo pensional ha consistido en poner en conocimiento de tal situación al Ministerio de Trabajo, al Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ENTREGA DEL ARCHIVO AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Hasta la presente, el Ministerio de Minas y Energía recibió a satisfacción los archivos correspondientes a los años 1975 al 2003, que estaban conformados por un total de 9603 unidades de conservación, contenidas en 1817 cajas.

Electrolima realizó en el mes de septiembre el proceso de entrega del expediente documental denominado “Historia laborales” en coordinación activa con el Ministerio de Minas y Energía, y se encuentra actualizando el archivo de gestión,

PLAZO Y CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la resolución No. SSPD20231000339795 del 22 de junio de 2023, amplió el plazo de la liquidación hasta el día 30 de junio del 2024.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD-20241000286775 DEL 18/06/2024 'Por la cual se prorroga el plazo de la liquidación en la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación”

ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR el plazo establecido para la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD -20241000923375 DEL 12/12/2024 "Por la cual se prorroga el plazo de la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación".

ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR el plazo establecido para la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P en liquidación, hasta el 31 de marzo de 2025.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Según Resolución SSPD – 20251000149035 del 31 de marzo de 2025 amplio el plazo hasta el 10 de agosto de 2026.

El proceso liquidatorio de Electrolima se encuentra en su etapa final, supeditado a la normalización del pasivo laboral y a las actividades previstas en el cronograma de cierre.

Electrolima continúa perfeccionando el proyecto de Rendición Final de Cuentas para ser presentado en su momento a la Junta Asesora del Liquidador.

OTROS TEMAS RELEVANTES EN LA LIQUIDACIÓN

La Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 461 del 05 de octubre del 2017 y el Instructivo No. 003 del 01 de diciembre del 2017, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, imparte instrucciones generales para las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), del marco normativo para entidades en liquidación que rige a partir del 01 de enero de 2018.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD 20186000000065 del 5 de diciembre de 2018, nombró como Liquidador al Doctor ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ.

Mediante radicado SSPD 20245294075182 del 11 de septiembre de 2024, el Doctor ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ presentó renuncia irrevocable como representante legal de las empresas Públicas de QUIBDO (EPQ ESP) y Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución SSPD 20241000607615 del 3 de octubre de 2024, el Superintendente acepto la renuncia del Doctor ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ al cargo de Agente Liquidador de Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD – 20241000608275 Del 03/10/2024 Designar temporalmente a la Doctora ADRIANA BETANCOURT como agente liquidadora de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD 20251000009695 del 14 de enero de 2025, Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. DAR POR TERMINADA a partir de la fecha de expedición de esta resolución, la designación como Liquidadora de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP (ELECTROLIMA S.A. E.S.P.), a la señora ADRIANA BETANCOURT ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía 38.260.145, conferida mediante Resolución SSPD 20241000608275 de 3 de octubre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR al señor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cedula de ciudadanía, 11.297.301 como liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP (ELECTROLIMA S.A. E.S.P.), a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD 20251000386855 del 11 de agosto de 2025, Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. REMOVER, como liquidador de la Electrificadora del Tolima

S.A. ESP en liquidación, al señor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.297.301.

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR a la señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.064.781, como liquidadora de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución SSPD – 20251000459705 del 19 de septiembre de 2025, Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR LA RENUNCIA de la señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA identificada con cedula de ciudadanía 52.064.781, al cargo de liquidadora de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en liquidación.

PARAGRAFO. La señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA desempeñara las funciones de la liquidadora de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en liquidación hasta tanto la nueva liquidadora tome posesión del cargo.

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR a la señora ADRIANA BETANCOURT ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía 38.260.145, como liquidadora de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación.

EFFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE

INCORPORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

La empresa ha reconocido hechos financieros y económicos, haciendo que a la fecha de este informe posea activos solo por valor de \$2.158.180.596, y pasivos por valor de \$199.175.364.407.

De igual manera los bienes con que cuenta la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, son para atender los compromisos económicos para continuar con el proceso de normalización pensional y los gastos administrativos concernientes al cierre de la liquidación.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS

Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se aplicó la base de causación. Para el reconocimiento de la ejecución presupuestal se utilizó el sistema de caja en los ingresos y el de compromiso para los gastos.

LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS QUE INCIDEN EN EL PROCESO CONTABLE.

DE ORDEN ADMINISTRATIVO

El cierre del proceso Liquidatorio se encuentra condicionado a la Normalización del Pasivo Pensional de la empresa, que actualmente son de 32 ex trabajadores, dando cumplimiento a diferentes fallos judiciales en contra de la empresa.

DE ORDEN CONTABLE

Por motivo del proceso de liquidación de esta entidad, no se consideró adquirir los módulos del sistema integrado para cada una de las áreas responsables del proceso contable y financiero; solo se adquirió el sistema contable, en el cual se llevan todos los movimientos de la empresa en forma sistematizada y control en cuadros de Excel, para los movimientos de presupuesto y conciliaciones.

II. INFORMACIÓN SOBRE HECHOS NO RECURRENTE OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA.

En cumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, a continuación, se detallan los principales hechos económicos no recurrentes que se presentaron con corte al mes de diciembre de 2025 y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad Contable Pública 38873000 – Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

A continuación, se presentan los principales hechos económicos no recurrentes que se registraron con corte A 31 de diciembre de 2025 en el Estado de Situación Financiera de la Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación.

CLASE 1: ACTIVO

GRUPO 19. OTROS ACTIVOS

CUENTA 1987 - ACTIVOS PARA LIQUIDAR

A 31 de diciembre de 2025, los activos para liquidar ascienden a la suma de \$2.158.180.596 discriminados así:

NOTA 1: EFECTIVO

El disponible a 31 de diciembre de 2025 y diciembre de 2024 estaba conformado de la siguiente manera:

BANCOS Y CORPORACIONES

A 31 de diciembre de 2025, el saldo del efectivo es de \$1.391.883.396. los cuales se encuentran registrados, en el Banco y Fiducia.

No DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
253261721	BANCO ITAU CORBANCA - CTA CTE	\$ 287.038.051	\$ 4.990.646
53399	ENCARGO FIDUCIARIO	\$ 1.104.845.345	\$ 617.852.878
TOTAL DE CUENTAS		\$ 1.391.883.396	\$ 622.843.524

Los saldos de cuentas corrientes y los depósitos en la Fiducia, es efectivo disponible que se utiliza para el uso de la entidad para los gastos de administración de la liquidación, que incluye a la vez el pago de mesadas de los 32 pensionados, dando cumplimiento a los diversos fallos judiciales.

Es importante aclarar que solo para el segundo semestre de 2025 la Entidad recibió ingresos netos por dos Préstamos del Fondo Empresarial de la Superservicios de \$8.498.308, según mutuo No. 235 de septiembre de 2025 y \$1.892.758.545, según mutuo No. 236 de septiembre de 2025 para un total de \$1.901.256.853.

NOTA 2: OTRAS CUENTAS POR COBRAR

A 31 de diciembre de 2025 en Cuentas por Cobrar se encuentra registrado el valor de \$19.422.572. que corresponde al saldo confirmado en cuenta inactiva de entidad financiera a la cual se abonaba el pago de la mesada pensional por concepto de cumplimiento de fallo judicial a la señora Celia Emilia Pacheco Gutiérrez, quien falleció en enero de 2022.

Lo anterior, en razón a que el señor Hernando Pacheco Castillo Curador o Guardador de la señora en mención designado en mayo de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima, No notificó oportunamente a Electrolima del deceso de la beneficiaria, teniendo claro que legalmente la curatela se extingue por la muerte o declaración de fallecimiento de la persona interdicta.

Al respecto, Electrolima realiza ardua gestión con el fin de recuperar con prioridad el valor citado, por ser un recurso económico de su propiedad.

NOTA 3: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

SUBCUENTA 198707 - BIENES INMUEBLES

A 31 de diciembre de 2025, se tiene un saldo acumulado de \$26.100.000, a continuación, semuestra comparados con el año inmediatamente anterior sin arrojar diferencias así:

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Diciembre -2025	Diciembre-2024
TERRENO RURAL-(9 LOTES)	26.100.000	26.100.000
TOTAL PARTICIPACIONES	26.100.000	26.100.000

Es importante anotar que, con relación al año inmediatamente anterior, no hay novedades en los bienes inmuebles de la empresa.

CLASE 2. PASIVO

Los Pasivos se presentan en cada clase de cuenta según concepto y naturaleza, se encuentran terceros tanto de proceso administrativo, las reclamaciones aceptadas y reclamaciones extemporáneas o Pasivos No Reclamados, como se menciona en el Decreto No. 2555 del 15 de julio de 2010.

Así mismo, durante los meses de enero y febrero del año 2007, se realizó la cancelación total de las acreencias laborales y fiscales del proceso de liquidación forzosa administrativa; Las reclamaciones que se encontraban en litigio, se hizo reserva efectiva hasta tanto, se dio el fallo definitivo para su cancelación. A la fecha se canceló la totalidad de los procesos que estaban pendientes de fallo y que fueron aceptadas en la masa de las acreencias laborales, fiscales y quirografarias.

Igualmente, en junio de 2007 se realizó pago parcial del 48.463% y en agosto se efectuó el segundo abono parcial correspondiente al 6.7%; Es decir, a la fecha se ha cancelado el 55.16% del total de las acreencias quirografarias reconocidas dentro del proceso liquidatorio, último rubro para pago, de acuerdo con las reglas que rigen el proceso concursal.

A continuación, se relacionan el pasivo de la empresa A 31 de diciembre de 2025 y la variación con relación al año 2024, así:

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 2025	SALDO A DICIEMBRE 2024	VARIACION
2	PASIVOS			
299101	Gastos administrativos vigentes	\$ 11.811.176	0	\$ 11.811.176
299102	Cuentas por pagar	\$ 19.666.976.887	\$ 26.207.092.217	-\$ 6.540.115.330
299103	Prestamos por Pagar	\$ 23.587.900.847	\$ 21.493.336.315	\$ 2.094.564.532
299104	Provisiones	\$ 79.721.940.671	\$ 78.818.331.171	\$ 903.609.500
299190	Otros pasivos por liquidar	\$ 76.186.734.826	\$ 67.639.874.838	\$ 8.546.859.988
TOTAL PASIVO		\$ 199.175.364.407	\$ 194.158.634.541	\$ 5.016.729.866

GRUPO 29 - OTROS PASIVOS

CUENTA 2991 – PASIVOS PARA LIQUIDAR

A 31 de diciembre de 2025, los pasivos para liquidar ascienden a la suma de \$199.175.364.407 discriminados así:

NOTA 4: CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar son las obligaciones que la empresa posee, como resultado de sucesos pasados, por conceptos tales como: Adquisición de bienes y servicios, servicios y honorarios, por servicios públicos, arrendamientos, gastos legales, fondos de cooperativas y sindicatos, otros acreedores, impuestos, contribuciones y tasas, que a continuación se relacionan para conocimiento general.

SUBCUENTA 299102 - CUENTAS POR PAGAR

El valor de \$19.666.976.887 a 31 de diciembre de 2025 está conformada por los siguientes rubros:

CUENTAS POR PAGAR	A DICIEMBRE DE 2025
BIENES Y SERVICIOS ACREENCIAS ACEPTADAS	\$ 12.561.158.036
SERVICIOS PUBLICOS ACEPTADOS ACR.ACEP	\$ 17.441.224
ARRENDAMIENTOS ACRE.ACEPTADAS	\$ 6.747.168.661
SINDICATOS ACREENCIAS ACEPTADAS	\$ 3.259.500
COOPERATIVAS	\$ 7.281.290
GASTOS LEGALES	\$ 24.440.077
COMISIONES ACREENCIAS ACEPTADAS	\$ 12.834.258
HONORARIOS ACREENCIAS ACEPTADAS	\$ 181.582
SERVICIOS ACREENCIAS ACEPTADAS	\$ 14.600.524
OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR IND Y CIO	\$ 1.880.228
OTROS ACREEDORES ACREENCIAS ACEPTADAS	\$ 274.172.807
OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR SANCIONES RECLA	\$ 2.558.700
TOTAL	\$ 19.666.976.887

Subcuentas más representativas se detallan a nivel de auxiliar así:

AUXILIAR 299102002 - CUENTAS POR PAGAR BIENES Y SERVICIOS

El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2025 es de \$ 12.561.158.036, que la mayor parte corresponde al 44.84% de los valores de cuentas por pagar por deuda de energía que se adquirió en bolsa y contratos en bloque de energía por operaciones de comercialización antes del proceso liquidatorio.

AUXILIAR 299102202 - ARRENDAMIENTOS

A 31 de diciembre de 2025, hay un saldo por pagar de \$ 6.747.168.661; el cual está conformado por los arrendamientos de Vehículos y de Bienes Inmuebles; donde la mayoría fueron reclamados en la masa de liquidación. El valor más representativo es de \$ 6.737.966.620, que corresponde al (44.84%), que es el saldo pendiente de pago por concepto del canon de arrendamiento de la Central Hidroeléctrica de Prado., reclamados y aceptados en la masa de liquidación.

NOTA 5: PROVISION PARA CONTINGENCIAS

La empresa reconoce una provisión cuando está obligada contractualmente o cuando existe una práctica del pasado que ha creado una obligación asumida; como son las provisiones de litigios antes de la liquidación y durante el proceso.

SUBCUENTA 299104 – PROVISIONES

A 31 de diciembre de 2025, el saldo actualizado de pasivos estimados es de \$80.395.786.689 se relaciona a continuación el cuadro donde se reflejan los procesos, así:

DESCRIPCION DEL PROCESO	A DICIEMBRE DE 2025	
	No. DE PROCESOS	VR PROV.CONTABLE
PROCESOS ADMINISTRATIVOS	2	77.379.231.500
PROCESOS LABORALES -PENSIONALES	51	3.016.555.189
TOTALES	53	80.395.786.689

Las actualizaciones contables de los procesos se realizan con base a las novedades comunicadas por la Abogada de la oficina de Jurídica de la empresa.

NOTA 5.1 - PASIVOS CONTINGENTES - PROCESOS JUDICIALES NO PROVISIONADOS

La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación informa que, a 31 de diciembre de 2025, cursa en contra de la entidad un proceso de naturaleza civil, la demandante es la señora BRENDA CAROLINA MARIN RODRIGUEZ, numero de radicado 7349310300220230002200 cuyas pretensiones ascienden a la suma de \$3.757.589.709.

Con base en la evaluación realizada por la Oficina Jurídica de la entidad, y conforme a los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación de la Contaduría General de la Nación, dicho proceso no ha sido reconocido contablemente como provisión, en razón a que la probabilidad de pérdida no supera el 50 % a la fecha de corte de los estados financieros.

En consecuencia, el proceso ha sido clasificado como un pasivo contingente, el cual se revela en nota a los estados financieros, sin afectar la situación financiera ni los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2025.

La administración continuará realizando el seguimiento jurídico correspondiente y procederá a su reconocimiento contable en el evento en que se configure una obligación presente como resultado de un fallo judicial en firme o cuando la probabilidad de pérdida sea considerada probable, de conformidad con la normativa vigente.

NOTA 6: OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR

En la subcuenta de otros pasivos para liquidar, están contabilizados las obras de Electrificación rural construidas por terceros y entregadas a Electrolima para hacer parte de sus activos (registrados antes del proceso liquidatorio), Impuestos por pagar no reclamados por concepto de industria y comercio, contribuciones no reclamadas y corresponden a movimientos de la empresa antes de iniciar el proceso de liquidación y por último los fallos de procesos (administrativos, penales y laborales) en contra de la empresa.

SUBCUENTA 299190 – OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR

A 31 de diciembre de 2025 el valor asciende a \$ 76.169.286.450 donde los más representativos son:

AUXILIAR 299190001 Pasivo cierto no reclamado (PACINORE) \$34.401.306.654.

AUXILIAR 299190001002 DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS NO RECLAMADOS

El saldo de Futura Suscripción de Acciones corresponde a las obras de Electrificación

rural construidas por terceros y entregadas a Electrolima para hacer parte de sus activos.

Esta subcuenta es muy significativa y para el conocimiento de accionistas y demás personas naturales y jurídicas que estén interesados en dicho tema se relacionan a continuación en cuadro por cada una de las entidades y entes territoriales.

Que, a 31 de diciembre de 2025, y el año inmediatamente anterior el saldo es \$26.372.882.688 correspondiente a Otros Depósitos, para Futura Suscripción de Acciones, para contratos y convenios representados entre otros así:

DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS PARA FUTURA SUSCRIPCION DE ACCIONES	DICIEMBRE DE 2025
Gobernación del Tolima	\$7.323.810.989
Comité de Cafeteros del Tolima	\$4.041.219.361
Municipio de Guamo	\$205.480.320
Ministerio de Minas y Energía	\$1.520.463.900
Municipio de Saldaña	\$159.888.841
Cormagdalena	\$1.123.669.156
Gobierno Nacional BID	\$1.120.719.736
Gobierno Nacional Línea Natagaima	\$950.000.000
Municipio de Ibagué	\$687.442.508
Fondo Nacional de Regalías	\$17.346.663
Depósitos Varios	\$9.323.559.991
TOTAL	\$26.372.882.688

Esta cuenta permanece igual en todos los meses porque corresponde a un pasivo no reclamado.

AUXILIARES 299190002-003-004-005-006-007- Y SENTENCIAS EN FIRME CIVIL Y ADMINISTRATIVAS 299190003 001-002-003

El saldo a 31 de diciembre de 2025, es de \$31.757.963.312, que corresponde a fallos judiciales terminados en contra de la empresa y no reclamados en la masa de liquidación. De este gran valor solo reclamo la Dirección Ejecutiva Seccional donde queda un saldo del 44.84% por cancelar que equivale a \$790.953.

Es importante, tener en cuenta que los procesos que directamente fueron fallados en contra de la empresa se encuentran contabilizados a nombre de cada demandante identificados con la cedula de ciudadanía y actualizados a diciembre 31 de 2025 y en procesos laborales donde Electrolima es solidaria, estos se encuentran contabilizados con el número de radicado de cada proceso y actualizados a esta misma fecha.

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	
NIT. 890701790-8	
INFORMACION DE SENTENCIAS EN CONTRA DE ELECTROLIMA A DICIEMBRE DE 2025	
NOMBRE	VALOR
Sentencias Laborales en Contra - NO Pensionales	\$ 4.694.469.138
Costas de Sentencias Laborales Pensionales en Contra	\$ 255.802.798
Sentencias Laborales en Contra - Retroactivos - Pensionados por conmutar	\$ 8.055.528.221
Sentencias Laborales en contra -Por reajuste de mesadas de 113 Pensionados	\$ 3.322.716.998
Sentencias Laborales en contra - Retroactivos de Pensionados por Otrosies	\$ 1.280.191.945
Sentencias Laborales en contra - Pensionados con Retroactivo Fijo	\$ 1.116.373.812
Aportes Patronales a Extragabajadores - UGPP - Colpensiones- Otros	\$ 3.172.432.571
Sentencias en contra - Demandas Administrativas	\$ 9.684.349.175
Sentencias en Contra - Demandas Civiles	\$ 170.885.654
Costas de Sentencias en firme de procesos Civiles	\$ 5.213.000
TOTAL SENTENCIAS EN FIRME	\$ 31.757.963.312

Con relación a la información contable registrada con corte a diciembre 31 de 2025, como obligaciones por pagar a cargo de Electrolima por concepto de sentencias judiciales de índole laboral debidamente ejecutoriadas (prestacionales y pensionales), es significativo comunicar que se soportan en la valoración actuarial con corte a diciembre de 2023 elaborada por la firma especializada Habitudes SAS.

Sobre el particular cabe mencionar que los jueces y magistrados de la República han sido sentenciadores en los diferentes procesos laborales de índole pensional y prestacional adelantados en contra de Electrolima, han coincidido al determinar en cada uno de sus fallos, que la entidad demandada garantice el pago de las condenas laborales respecto de las contiendas litigiosas, con cargo a gastos de administración con su respectiva prelación legal ante la naturaleza del crédito, sin mayor dilación amparados en la Constitución Política de Colombia.

Según el Art. 270 de la Ley 100 de 1993, se otorga el siguiente privilegio: “Prelación de créditos. Los créditos exigibles por concepto de las cotizaciones y los intereses a que hubiere lugar, tanto en el Sistema General de Pensiones como en el Sistema de Seguridad Social en Salud, pertenecen a la primera clase que trata el artículo 2495 del Código Civil y tienen el mismo privilegio que los créditos por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.” Es decir que tanto el Código Sustantivo del Trabajo y las normas de Seguridad Social, le otorgan un privilegio especial y diferente al que establece el Código Civil en los créditos de primera clase.

CLASE 3. PATRIMONIO

NOTA 7: PATRIMONIO

En las cuentas de Patrimonio, se están aplicando el marco normativo para entidades en Liquidación de la Contaduría General de la Nación, donde especifica el procedimiento contable que deben aplicar las entidades públicas sobre las cuales se ordene la supresión o disolución con fines de liquidación, fusión o escisión, así como las entidades absorbentes, beneficiarias o creadas, como consecuencia de los procesos referidos.

CUENTA 3225 RESULTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

A 31 de diciembre de 2025, el saldo es de las Pérdidas Acumuladas y Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores por un valor total de \$ -226.122.923.657

CUENTA 3230. RESULTADO DEL EJERCICIO

SUBCUENTA 323007. PERDIDA EN LA GESTION DE LA LIQUIDACION

La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación, A 31 de diciembre de 2025 arrojó una pérdida acumulada por valor de **\$-3.526.915.366**

INGRESOS	EGRESOS	PERDIDA EN EL EJERCICIO
1.121.377.076	4.648.292.442	-3.526.915.366

La pérdida del ejercicio contable acumulada A 31 de diciembre de 2025, corresponde a que los ingresos contables fueron inferiores a los gastos de administración.

El siguiente cuadro corresponde a la composición accionaria a 31 de diciembre de 2025.

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACION	
COMPOSICION ACCIONARIA A DICIEMBRE DE 2025	
(EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS)	

\$ -197.017.183.810

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	MONTO ACCIONES	PORCENTAJE PARTICIPACION	VALOR NOMINAL	VALOR INTRINSECO
ALPUJARRA	137.999	1.379.990,00	0,007381	10,00	-105,38
ALVARADO	23.448	234.480,00	0,001254	10,00	-105,38
AMBALEMA	24.646	246.460,00	0,001318	10,00	-105,38
ANZOATEGUI	35.535	355.350,00	0,001901	10,00	-105,38
APARICIO ARTURO	4	40,00	0,000000	10,00	-105,38
ARMERO GUAYABAL	60.000	600.000,00	0,003209	10,00	-105,38
ARTEAGA ALFONSO	5	50,00	0,000000	10,00	-105,38
ATACO	6.161	61.610,00	0,000330	10,00	-105,38
CARMEN DE APICALA	15.000	150.000,00	0,000802	10,00	-105,38
CASABIANCA	13.568	135.680,00	0,000726	10,00	-105,38
CELGAC-E.E.CUNDINAMARCA A CODENSA S.A.	500	5.000,00	0,000027	10,00	-105,38
COELLO	30.000	300.000,00	0,001605	10,00	-105,38
COMITÉ DE CAFETEROS DEL TOLIMA	1.135.499	11.354.990,00	0,060733	10,00	-105,38
CORTOLIMA	395.000	3.950.000,00	0,021127	10,00	-105,38
COYAIMA	17.616	176.160,00	0,000942	10,00	-105,38
CUNDAY	10.000	100.000,00	0,000535	10,00	-105,38
CHAPARRAL	99.145	991.450,00	0,005303	10,00	-105,38
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	4.935.678	49.356.780,00	0,263987	10,00	-105,38
DOLORES	172.337	1.723.370,00	0,009218	10,00	-105,38
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	916.975	9.169.750,00	0,049045	10,00	-105,38
EMPRESAS MUNICIPALES DE ESPINAL	141.389	1.413.890,00	0,007562	10,00	-105,38
EMPRESAS MUNICIPALES DE IBAGUE	616.172	6.161.720,00	0,032956	10,00	-105,38
FALAN	35.579	355.790,00	0,001903	10,00	-105,38
FRESNO	39.873	398.730,00	0,002133	10,00	-105,38
GUAMO	40.636	406.360,00	0,002173	10,00	-105,38
HERVEO	12.693	126.930,00	0,000679	10,00	-105,38
MINISTERIO DE MINAS (ICEL)	1.858.696.894	18.586.968.944,00	99,413323	10,00	-105,38
IBAGUE	84.478	844.780,00	0,004518	10,00	-105,38
ICONONZO	30.000	300.000,00	0,001605	10,00	-105,38
LASERNA JAIME	4	40,00	0,000000	10,00	-105,38
LASERNA GUILLERMO	14	140,00	0,000001	10,00	-105,38
LERIDA	7.500	75.000,00	0,000401	10,00	-105,38
LIBANO	767.500	7.675.000,00	0,041050	10,00	-105,38
MARIQUITA	39.880	398.800,00	0,002133	10,00	-105,38
MAZUERA CARLOS	4	40,00	0,000000	10,00	-105,38
MEDINA AUGUSTO E.	5	50,00	0,000000	10,00	-105,38
MEJIA ROBERTO	70	700,00	0,000004	10,00	-105,38
MELGAR	107.015	1.070.150,00	0,005724	10,00	-105,38
NATAGAIMA	57.423	574.230,00	0,003071	10,00	-105,38
ORTEGA	27.000	270.000,00	0,001444	10,00	-105,38
ORREGO MARIN ALFONSO	1.088	10.880,00	0,000058	10,00	-105,38
OSORIO JOSE	70	700,00	0,000004	10,00	-105,38
PIEDRAS	20.949	209.490,00	0,001120	10,00	-105,38
PINTO JESUS MARIA	107	1.070,00	0,000006	10,00	-105,38
PLANADAS	400.000	4.000.000,00	0,021394	10,00	-105,38
PURIFICACION	15.000	150.000,00	0,000802	10,00	-105,38
RIOBLANCO	56.071	560.710,00	0,002999	10,00	-105,38
RIVERA H. LORENZO	363	3.630,00	0,000019	10,00	-105,38
RONCES VALLES	27.000	270.000,00	0,001444	10,00	-105,38
SALDAÑA	50.000	500.000,00	0,002674	10,00	-105,38
SAN ANTONIO	101.827	1.018.270,00	0,005446	10,00	-105,38
SAN LUIS	49.840	498.400,00	0,002666	10,00	-105,38
SANTA ISABEL	69.399	693.990,00	0,003712	10,00	-105,38
SUAREZ	10.000	100.000,00	0,000535	10,00	-105,38
TRUJILLO HERNANDO	8	80,00	0,000000	10,00	-105,38
VALLE DE SAN JUAN	35.018	350.180,00	0,001873	10,00	-105,38
VARGAS DE CH. LEOPOLDINA	34	340,00	0,000002	10,00	-105,38
VENADILLO	2.464	24.640,00	0,000132	10,00	-105,38
VILLAHERMOSA	49.314	493.140,00	0,002638	10,00	-105,38
VILLARRICA	44.000	440.000,00	0,002353	10,00	-105,38
ACCIONES EN CIRCULACION	1.869.665.797	18.696.657.974,00	100,00	10,00	-105,38

ESTADO DE RESULTADOS DE LA GESTION DE LA LIQUIDACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación, A 31 de diciembre de 2025 arrojó una pérdida contable por valor de \$-3.526.915.366, es la diferencia entre los ingresos que totalizaron \$1.121.377.076 y los gastos por valor de \$4.648.292.442.

Esta pérdida es el resultado contable puesto que los ingresos contables fueron menores y los egresos reales fueron superiores.

NOTA 8: INGRESOS

CLASE 4. INGRESOS

GRUPO 48. OTROS INGRESOS

A 31 de diciembre de 2025, el saldo de Otros Ingresos es de \$1.121.377.076 discriminado así:

CUENTA 4826. INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR

A 31 de diciembre de 2025 ascienden a la suma de \$994.433.170 los ingresos más representativos corresponden a:

- Otros ingresos de activos para liquidar \$953.532.256.
- Rendimientos sobre recursos entregados en Administración en Fiduprevisora, que generaron en el año 2025 un valor de \$40.900.914.

NOTA 9: GASTOS

CLASE 5. GASTOS

GRUPO 51. DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN

El saldo a 31 de diciembre de 2025, es de \$697.841.433 así:

Los saldos más significativos de Gastos de Administración, corresponden a:

CUENTA 5108. SUELDOS Y SALARIOS

SUBCUENTA 510806. CONTRATOS DE PERSONAL TEMPORAL

A 31 de diciembre de 2025, el valor es de \$107.202.154 que corresponde al pago realizado a TEMPORALES UNO A S.A. por concepto de contraprestación del servicio ejecutado por los empleados que laboran en el proceso de liquidación.

CUENTA 5111. GENERALES

En la cuenta de Gastos Generales el saldo A 31 de diciembre del 2025, es de \$582.486.300 donde se registra mensualmente los movimientos y transacciones que realiza la empresa, necesarios para llevar a cabo la administración del proceso liquidatorio; reflejado en las siguientes subcuentas:

SUBCUENTA 511118. ARRENDAMIENTO

A 31 de diciembre de 2025, el saldo de esta subcuenta es de \$37.301.118, que corresponden a los gastos por concepto de contratos de arrendamiento donde está ubicada y funciona la sede de Electrolima y el arrendamiento de la impresora que se necesita para las diversas actividades del proceso.

SUBCUENTA 511179. HONORARIOS

A 31 de diciembre de 2025, el saldo es de \$423.452.953, que corresponden a los gastos por concepto de Honorarios de contratos celebrados con terceros, con el fin de llevar a cabo las actividades del proceso liquidatorio de la empresa.

CUENTA 5120. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS

A 31 de diciembre de 2025, el saldo es de \$8.152.979 y el valor se detalla a continuación:

SUBCUENTA 512024. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

A 31 de diciembre de 2025, el valor es de \$5.961.644 el cual obedece al descuento del gravamen financiero (4 X 1000), por los desembolsos que realizó la empresa de sus compromisos a través del Banco ITAU y del Fideicomiso en la Fiduprevisora.

GRUPO 58. OTROS GASTOS

A 31 de diciembre de 2025, el saldo asciende a la suma de \$3.950.451.008, que los más representativos corresponden a:

- ✓ Pagos a los 32 pensionados por valor de \$718.709.355 dando cumplimiento a

fallos judiciales de los extrabajadores pendientes de normalizar.

- ✓ Gastos de pasivos por liquidar que corresponde a un valor de \$3.167.491.770 por el préstamo de los mutuos.
- ✓ Otro gasto representativo es el de valor de \$61.696.430 por concepto de gastos de comisiones.

NOTA 10: OTRAS REVELACIONES

El equipo de trabajo de ELECTROLIMA cumple con todas las actividades laborales y con el envío oportuno de la información requerida por los diferentes entes, así mismo realiza activamente todas las acciones adicionales relacionadas con el proceso de la normalización del pasivo pensional a su cargo y las propias del cierre.

NOTA 11: HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

A la fecha, la empresa no presenta eventos subsecuentes que afecten materialmente sus estados financieros y/o situación financiera.



JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS

Contador General

T.P. 267772-T